



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 2 de febrero de 2023, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. 10835

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021. 10838



Elección de plazas. Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **10841**

Elección de plazas. Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno de promoción interna..... **10855**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **10868**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA4, LA5, LA8, LA9 y LA11 del Programa de I+D+I en el Área de Energía e Hidrógeno Verde financiadas con los Fondos Next Generation EU, Programa incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **10889**



Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de la línea de actuación LA1 del Programa de I+D+I en el Área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **10933**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA2 y LA6 del Programa de I+D+I en el Área de Biodiversidad, financiadas con los Fondos Next Generation EU, programa incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **10968**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para la formalización de una Transferencia Específica Plurianual a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la realización del Programa de I+D+I en el Área Biotecnología Aplicada a la Salud para la realización de la línea de actuación LA2 financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **11010**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mendez & Mesa, CB para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. **11048**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Exagal, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **11056**



Plan de Control Tributario. Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023. **11064**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 30 de enero de 2023 sobre notificación de resoluciones de archivo por renuncia relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. **11079**

Notificaciones. Anuncio de 13 de febrero de 2023 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2022. Sexta remesa. **11105**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. **11106**

Pymes. Relevo generacional. Anuncio de 10 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes en Extremadura mediante la planificación de procesos de relevo empresarial en el año 2022. **11108**

Ayuntamiento de Esparragalejo

Planeamiento. Anuncio de 13 de febrero de 2023 sobre Estudio de Detalle. **11113**

Ayuntamiento de Logrosán

Procesos selectivos. Anuncio de 14 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Encargado/a de Museo. **11114**



Procesos selectivos. Anuncio de 14 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo..... **11115**

Procesos selectivos. Anuncio de 14 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Dinamización Cultural. **11116**

Ayuntamiento de Villagonzalo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de febrero de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023..... **11117**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2023, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2023060521)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de noviembre de 2022 (BOE 14 de noviembre de 2022) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO NOMBRAR A:

- Justo José García Sanz-Calcedo, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería (código de la plaza DF3861), del departamento de Expresión Gráfica.
- Santiago Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería de la Construcción (código de la plaza DF3853), del departamento de Construcción.
- César Medina Martínez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería de la Construcción (código de la plaza DF3852), del departamento de Construcción.
- Sebastián Feu Molina, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal (código de la plaza DF3856), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.
- María Victoria Carrillo Durán, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad (código de la plaza DF3863), del departamento de Información y Comunicación.



- Damián Iglesias Gallego, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal (código de la plaza DF3857), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.
- Carmen María Ortiz Caraballo, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Matemática Aplicada (código de la plaza DF3903), del departamento de Matemáticas.
- Cristina Gutiérrez Pérez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF3902), del departamento de Matemáticas.
- Jaime Galán Jiménez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática (código de la plaza DF3892), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.
- José Manuel García Alonso, Profesor Titular de Universidad, del área de Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF3893), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.
- Fidel López Espuela, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF3885), del departamento de Enfermería.
- Sergio Rico Martín, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF3884), del departamento de Enfermería.
- Javier Domingo Carmona Murillo, Profesor de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática (código de la plaza DF3891), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.
- Juan Antonio Rico Gallego, Profesor de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF3894), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.
- Luis Acedo Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Matemática Aplicada (código de la plaza DF3904), del departamento de Matemáticas.
- Marcelo Sánchez-Oro Sánchez, Profesor Titular de Universidad, del área de Sociología (código de la plaza DF3880), del departamento de Dirección de Empresas y Sociología.
- Eva María Rodríguez Franco, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Química (código de la plaza DF3901), del departamento de Ingeniería Química y Química Física.



- José Manuel Naranjo Gómez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría (código de la plaza DF3888), del departamento de Expresión Gráfica.
- María Clara Sanz Hernando, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Periodismo (código de la plaza DF3890), del departamento de Información y Comunicación.
- Antonio Antúnez Medina, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Educación Física y Deportiva (código de la plaza DF3875), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.
- Carlos Díaz Caro, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad (código de la plaza DF3882), del departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 2 de febrero de 2023.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021.
(2023060532)

Por Orden de 17 de septiembre de 2021 (DOE n.º 181, de 20 de septiembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la base duodécima de la correspondiente convocatoria, realizado el primer ejercicio de la fase de oposición y ante la urgente necesidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dar cobertura a puestos de trabajo, mediante Resolución de 5 de agosto de 2022 (DOE n.º 155, de 11 de agosto) se constituyeron listas de espera transitorias con los/as aspirantes que habían superado el primer ejercicio de la fase de oposición en las Especialidades de Administración General, Ingeniería Agrónoma, Veterinaria y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.

El citado precepto establece expresamente que las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional y será sustituida por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso. Por ello, dado que han finalizado las pruebas selectivas procede constituir las listas de espera derivadas del proceso selectivo de todas las especialidades convocadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del citado Reglamento General de Ingreso, con los/as aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de



Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, en el Cuerpo de Titulados Superiores Especialidades Administración General, Arquitectura Superior, Económicas y/o Empresariales, Ingeniería Agrónoma, Veterinaria y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituyen a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19-12),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060530)

Por Resolución de 7 de febrero de 2023 (DOE n.º 26, de 7 de febrero) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la apertura de plazo para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y someterse, asimismo, al preceptivo reconocimiento médico.

Por tanto y con la finalidad de llevar a cabo el acto de elección de puestos en los términos indicados en la base décima, sin perjuicio de lo establecido en la base novena, de la referida convocatoria y a los efectos de garantizar la adecuada publicidad de la fecha y lugar de celebración así como de la relación de puestos a ofertar, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las relaciones de plazas, que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos de nombramiento como funcionarios/as en prácticas, correspondientes a la Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Arquitectura Superior.
- Económicas y/o Empresariales.
- Ingeniería Agrónoma.
- Jurídica.
- Veterinaria.
- Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.



Segundo. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.

Cuarto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Cuando la plaza elegida esté identificada en el anexo I con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización podrá remitir modelo que figura como anexo IV a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución o presentarla en el acto de elección. Enviada la autorización con antelación, deberá aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de plazas.



Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as la plaza elegida por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19-12),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ANEXO I

CUERPO TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	4372	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMIN	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANCY FAMILIAS	42336910	TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE TRABAJO	42565510	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMIN	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	16857	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO	BADAJOZ		22	A.1	
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	704	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMIN	MÉRIDA		22	A.1	

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA SUPERIOR

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO	41524310	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO	13139	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO	41525710	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	9706	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	13478	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	

ESPECIALIDAD : ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	ORG. AUTON. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	17864	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42426410	ECONOMISTA	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42426410	ECONOMISTA	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	9205	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	17175	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	S.G. CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVAC Y UNIV	42350110	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO	2159	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	4890	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38737510	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38737610	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38738010	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38737110	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR.GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38737310	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	



SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.-DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.	38725910	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38956010	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	D.G. FORMAC PROF Y FORMAC PARA EL EMPLEO	9858	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO	5445	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION	9827	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION	38782310	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	D.G. FINANÇ. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS	9984	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	D.G. FINANÇ. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS	41216410	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	D.G. FINANÇ. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS	41216910	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	3236	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PÚBLICA	42904810	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PÚBLICA	38788510	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	43084110	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	9186	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	41216710	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRONOMA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACION	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16022	AGRONOMO/A	PLASENCIA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4265	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	9474	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13068	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4813	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4816	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5042	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42245910	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42258110	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42258410	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2170	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	9659	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42245810	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	2385	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	4700	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	8358	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	22	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	8359	PROFESOR/A	VILAFRANCA DE LC	H.E.	22	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	8882	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	42210410	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	2324	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	



AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	4833	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	16018	AGRONOMO/A	BADAJOS		22	A.1	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	41597410	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	22	A.1	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	42213610	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	5241	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	39975210	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	40014410	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	2652	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	A.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	4110	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	4268	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42426710	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	P.A.R.
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	4266	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42424910	AGRONOMO/A	PLASENCIA		22	A.1	A.1	P.A.R.
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42425110	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	P.A.R.
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42425210	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	P.A.R.
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42426910	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	P.A.R.
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42427010	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	P.A.R.
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42427110	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	A.1	P.A.R.
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42487510	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	P.A.R.
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42500910	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	P.A.R.
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42621710	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	A.1	P.A.R.

ESPECIALIDAD : JURIDICA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	ORG. AUTON. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	17863	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	2302	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	40014510	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	41524710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	41524810	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	42311210	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	42376510	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	42506110	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	41601510	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	40458810	ASESOR/A JURIDICO/A	LA ORDEN		22	A.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO	16843	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO	43304310	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	42312610	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
PARA LA TRANSIC ECOLÓG Y SOSTENIBILIDAD	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	953	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	43091710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA (S.E.P.A.D.)	42518410	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	



SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41599710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42269710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	17424	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	42682710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	5616	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	17004	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	42374310	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	42707210	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	41663010	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC.CENTRALIZADA	9191	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	42887110	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	16030	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	42241110	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	17481	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	39995010	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES	42562210	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	40014310	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2034	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2038	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2055	VETERINARIO/A	CÁCERES		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5027	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5221	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5224	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5227	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5235	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13027	VETERINARIO/A	BADAJOZ		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13028	VETERINARIO/A	BADAJOZ		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	40014210	VETERINARIO/A	DON BENITO		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41523010	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41523110	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42245610	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42313910	VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42839810	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42908710	VETERINARIO/A	BADAJOZ		22	A.1	



AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2028	VETERINARIO/A	MÉRIDA	22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4725	VETERINARIO/A	MÉRIDA	22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4815	VETERINARIO/A	MÉRIDA	22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8492	VETERINARIO/A	MÉRIDA	22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL DE POBLACION Y DESARROLLO R	8982	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE L	22	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL DE POBLACION Y DESARROLLO R	41597810	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE L	22	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL DE POBLACION Y DESARROLLO R	41598110	PROFESOR/A	DON BENITO	22	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL DE POBLACION Y DESARROLLO R	41598310	PROFESOR/A	MORALEJA	22	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL DE POBLACION Y DESARROLLO R	41598610	PROFESOR/A	MORALEJA	22	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42426510	VETERINARIO/A	BADAJOS	22	A.1	PAR
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42426310	VETERINARIO/A	LA ORDEN	22	A.1	PAR
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42499710	VETERINARIO/A	LA ORDEN	22	A.1	PAR
ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42887210	VETERINARIO/A	BADAJOS	22	A.1	PAR

ESCALA FACULTATIVA SANITARIA

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000004	VETERINARIO/A	BADAJOS		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000011	VETERINARIO/A	BADAJOS		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000027	VETERINARIO/A	DON BENITO		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000029	VETERINARIO/A	DON BENITO		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000037	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000042	VETERINARIO/A	LOGROSÁN		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000046	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000047	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000050	VETERINARIO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000060	VETERINARIO/A	TRUJILLO		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000070	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000072	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000074	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2001513	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2001514	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	V.2	S.N.
AGRICULTURA, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42327310	VETERINARIO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA		22	V.2	S.N.



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA.

GENERAL:

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA ESPECIALIZADA.

**ANEXO II**

Fecha: Viernes, 24 de febrero de 2023.

Lugar: Escuela de Administración Pública (Sala Polivalente).

Avda. de la Libertad, s/n, de Mérida.

ESPECIALIDADES

- Administración General.
- Arquitectura Superior.
- Económicas y/o Empresariales.
- Jurídica.

Hora: 9:30 horas.

ESPECIALIDADES

- Ingeniería Agrónoma.
- Veterinaria.
- Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.

Hora: 12:00 horas.

**ANEXO III**

PRESIDENTA:

— Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

— M. Teresa Ruiz Galán.

— María Isabel Benítez Díaz.

— María del Pilar Cáceres Téllez.

SECRETARIO:

— José Antonio Pacheco Álvarez.

**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUERPO ESPECIALIDAD		
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a _____ de _____ 2022

Fdo.: _____



Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>– Persona Titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública</p> <p>Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz).</p> <p>Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora].</p> <p>Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	<p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.</p>
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>



<p>DERECHOS de las personas interesadas</p>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales• Datos laborales.• Datos judiciales <p>Se tratan datos especialmente protegidos.</p>





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno de promoción interna. (2023060531)

Por Resolución de 8 de febrero de 2023 (DOE n.º 27, de 8 de febrero y DOE n.º 29, de 10 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el turno de promoción interna y la apertura de plazo para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Por tanto y con la finalidad de llevar a cabo el acto de elección de puestos en los términos indicados en la base décima, sin perjuicio de lo establecido en la base novena de la referida convocatoria y a los efectos de garantizar la adecuada publicidad tanto de la fecha y lugar de celebración como la relación de puestos a ofertar, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las relaciones de plazas, que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos de nombramiento como funcionarios/as de carrera, correspondientes a la Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Económicas y/o Empresariales.
- Ingeniería Agrónoma.
- Jurídica.

Segundo. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.



Cuarto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Cuando la plaza elegida esté identificada en el anexo I con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo IV a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución o presentarla en el acto de elección. Enviada la autorización con antelación, deberá aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de plazas.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as la plaza elegida por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Los/as aspirantes podrán optar por permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo por concurso o por libre designación, adscritos a dos Grupos/Subgrupos, siempre que cumplan el requisito de Grupo/Subgrupo del puesto.

En este caso, la opción se realizará mediante escrito dirigido, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución a la Dirección General de Función Pública,



debidamente firmado y registrado, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: oposiciones@juntaex.es

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19-12),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.

ANEXO I

CUERPO TITULADOS SUPERIORES PROMOCION INTERNA

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	4372	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMIN	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS	42336910	TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE TRABAJO	42565510	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMIN	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	16857	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO	BADAJOZ		22	A.1	
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	704	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMIN	MÉRIDA		22	A.1	

ESPECIALIDAD: ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
PRESENCIA DE LA JUNTA	ORG. AUTON. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	17864	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42426410	ECONOMISTA	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42426410	ECONOMISTA	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	9205	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	17175	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	S.G. CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVAC Y UNIV	42350110	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO	2159	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	4890	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38737510	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38737610	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38738010	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38737110	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. PLANIFICACION ECONOMICA	38737310	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S.-DIR. GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A. G.	38725910	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38956010	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	D.G. FORMAC PROF Y FORMAC PARA EL EMPLEO	9858	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO	5445	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION	9827	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION	38782310	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G. FINANC. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS	9984	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G. FINANC. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS	41216410	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	



HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G. FINANC. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS	41216910	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	3236	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	42904810	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA	38788510	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN	43084110	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN	9186	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN	41216710	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRONOMA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16022	AGRONOMO/A	PLASENCIA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4265	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	9474	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13068	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4813	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4816	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5042	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42245910	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42258110	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42258410	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2170	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	9659	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42245810	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	2385	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	4700	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	8358	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	22	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	8359	PROFESOR/A	VILAFRANCA DE LC	H.E.	22	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	8882	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	42210410	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	2324	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	4833	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	16018	AGRONOMO/A	BADAJOS		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	41597410	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	22	A.1	MASTER EN FORMACION PROFESORADO THM
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	42213610	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	5241	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	39975210	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	40014410	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	2652	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	



ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	4110	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	4268	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42426710	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	4266	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42424910	AGRONOMO/A	PLASENCIA		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42425110	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42425210	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42426910	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42427010	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42427110	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42487510	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42500910	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	42621710	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.

ESPECIALIDAD : JURIDICA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	ORG. AUTON. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	17863	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	2302	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	40014510	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	41524710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	41524810	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	42311210	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	42376510	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	42506110	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
AGRICULTURA, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	SECRETARIA GENERAL	41601510	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	40458810	ASESOR/A JURIDICO/A	LA ORDEN		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO	16843	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO	43304310	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	42312610	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS	953	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA (S.E.P.A.D.)	43091710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42518410	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41599710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	17424	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	42682710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	5616	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	17004	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	42374310	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	42707210	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	



EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	41663010	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA	22	A.1
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC.CENTRALIZADA	9191	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA	22	A.1
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIR. GRAL. DE TRIBUTOS	42887110	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA	22	A.1
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	16030	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA	22	A.1
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	42241110	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA	22	A.1
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	17481	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA	22	A.1
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SECRETARIA GENERAL	39995010	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA	22	A.1
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES	42562210	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA	22	A.1



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA

GENERAL

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA ESPECIALIZADA

**ANEXO II**

Fecha: Viernes, 24 de febrero de 2023.

Lugar: Escuela de Administración Pública (Sala Polivalente).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

ESPECIALIDAD

- Administración General.
- Económicas y/o Empresariales.
- Jurídica.

Hora: 9:30 horas.

ESPECIALIDAD

- Ingeniería Agrónoma.

Hora: 12:00 horas.

**ANEXO III**

PRESIDENTA:

— Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

— M.^a Teresa Ruiz Galán.

— María Isabel Benítez Díaz.

— María del Pilar Cáceres Téllez.

SECRETARIO:

— José Antonio Pacheco Álvarez.

**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUERPO ESPECIALIDAD		
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a _____ de _____ 2022

Fdo.: _____



Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>– Persona Titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública</p> <p>Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz).</p> <p>Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora].</p> <p>Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	<p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.</p>
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>



<p>DERECHOS de las personas interesadas</p>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos de características personales.• Datos laborales.• Datos judiciales <p>Se tratan datos especialmente protegidos.</p>





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060527)

Por Resolución de 1 de abril de 2022 (DOE n.º 69, de 8 de abril de 2022), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima, apartado segundo, de la Resolución de 20 de diciembre de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente Resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet,
<https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Habida cuenta que concurren razones justificadas debido a la necesidad de planificar la asistencia sanitaria, y de conformidad con la Base 8.6. de la convocatoria del concurso de traslados, la fecha de efectos del cese en la plaza de origen será el 28 de febrero de 2023, y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 1 de marzo de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la Base octava de la Resolución de 1 de abril de 2022.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 15 de febrero de 2023.

El Director Gerente,
PS, La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
(Resolución 31/03/ 2022.
Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE n.º 158, de 7 agosto).

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP /Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***0304**	ABEJAS JUÁREZ, JOSÉ MARÍA	1BP1100081	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	Accreditada para la docencia	61,449
***8811**	ACEBES PÉREZ, JOSÉ MANUEL	5BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	Accreditada para la docencia	52,210
***4573**	ACEDO GALLARDO, MARÍA CARMEN	4BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN MAGUILLA		22,140
***9982**	ALBARRÁN SANZ-CALCEDO, AUGUSTA	1BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	Accreditada para la docencia	74,046
***7509**	ALEJANDRE CARMONA, JAVIER	3BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA		25,230
***5951**	ALMOHALLA PULIDO, BEATRIZ	2BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO		24,330
***9930**	ALONSO DEL PINO, FRANCISCO JAVIER	1BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín		61,510
***5974**	ALVAREZ PRESAS, JOSÉ MANUEL	7BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	Accreditada para la docencia	34,299
***0323**	AMADOR CAMINO, MARÍA JESÚS	7BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hervás	CS HERVAS		51,841
***7085**	APOLO SÁNCHEZ, MARÍA MATILDE	1BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE		31,630
***6538**	ARAUJO RAMOS, IGNACIO	7BP1100186	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino	CN CASAS DEL MONTE; CN SEGURA DE TORO		66,482
***5882**	AREVALO ROMERO, MARÍA	3BP1100204	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY		24,030
***4527**	ARGUN MAYA, TRINIDAD	3BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO		57,805
***6151**	ARIAS SENSO, ADOLFO	3BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ALVAREZ	Accreditada para la docencia	83,074



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP / Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***2192**	ARJONA BRAVO, ALEXIS	5BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talaván	CN MONROY		28,820
***7783**	ARROYO BERMÚDEZ, MARÍA	4BP1100080	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX ZAFRA		31,780
***3856**	ARROYO DE LAROSA, ISABEL ANA	2BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	Acreditada para la docencia	47,490
***6111**	ARROYO SÁNCHEZ, FRANCISCA ESTHER	3BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CS CASTUERA		28,780
***4524**	ATIENZA IGLESIAS, MARÍA ANUNCIACIÓN	2BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S. Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN; CN TORREMEJAS	Acreditada para la docencia	27,130
***5626**	AVILA GARCÍA, JUAN FERNANDO	1BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Valverde de Leganés			19,430
***7156**	AYUSO SUERO, CRISTINA	3BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Orellana la Vieja	CN GARGALIGAS; CS ORELLANA LA VIEJA; CN GUADALPERALES		22,846
***5876**	BALLESTERO FERNÁNDEZ, PILAR	5BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcántara	CS ALCANTARA		12,430
***3233**	BALLESTROS GONZÁLEZ-NAVARRO, RICARDO	4BP1100136	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA		55,513
***0365**	BALLESTROS GRADOS, CARMEN MARÍA	7BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	Acreditada para la docencia	31,190
***5635**	BÁÑEZ GUTIÉRREZ, JULIÁN	7BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	Acreditada para la docencia	49,471
***3391**	BARAJAS ÁLVAREZ, MARÍA	1BP1100317	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS		55,163
***4507**	BARRAGÁN GARCÍA CAMACHO, YOLANDA	3BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S. Siruela	CS SIRUELA		26,349
***1252**	BATALLA REBOLLO, NOA	1BP1100296	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BADAJOZ		38,540



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***1353**	BAYÓN SAYAGO, ALICIA	7BP1100080	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	Acreditada para la docencia	36,591
***7816**	BAZO FARIÑAS, ANTONIO VÍCTOR	1BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva del Fresno	CN VALENCIA MOMBUEY		17,430
***6442**	BAZO REGAJO, ROSA MARÍA	2BP1100199	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO		54,334
***7795**	BELTRÁN PÉREZ, MERCEDES	2BP1100200	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL		22,680
***5099**	BERCIANO MARTÍNEZ, FÁTIMA MARÍA	4BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA		30,230
***5509**	BLÁZQUEZ VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN	3BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S. Campanario	CN QUINTANA DE LA SERENA; CS CAMPANARIO		44,712
***5929**	BRAVO PABLO, ANA	5BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CN VALDESALOR	Acreditada para la docencia	38,348
***9650**	BRAVO SIMÓN, MARÍA BELÉN	1BP1100312	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CN VILLAR DEL REY		39,622
***4567**	BRULE, LUDOVIC PASCAL	5BP1100287	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CN SIERRA DE FUENTES		50,015
***1207**	CABALLERO PAJARES, VICENTE	5BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	Acreditada para la docencia	55,421
***5345**	CABALLERO SUÁREZ, ANGELA	2BP1100198	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Baños	CS VILLAFRANCA BARROS		29,030
***8315**	CALDERON SÁNCHEZ, RICARDO	3BP1100213	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ALVAREZ		51,822
***6167**	CAMPOS CANGAS, ASUNCION	2BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Baños	CN HINOJOSA DEL VALLE		17,355
***5993**	CAPILLA LOZANO, FABIOLA	5BP1100233	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CN ALISEDA		15,980



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP / Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***9115**	CARMONA CARMONA, ANTONIA	3BP1100214	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	Acreditada para la docencia	63,085
***2989**	CARPI ABAD, MANUEL	1BP1100118	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	Acreditada para la docencia	68,375
***7221**	CARRASCO CORREA, MARÍA VICENTA	1BP1100126	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS		69,336
***9710**	CARRASCO RONGERO, MARÍA VICTORIA	5BP1100232	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES; CN TORREORGAZ	Acreditada para la docencia	48,812
***6296**	CARRASCO SECO, MARÍA CONCEPCIÓN	1BP1100152	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO		39,760
***9860**	CARRERO ROLDÁN, MARÍA VERÓNICA	2BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I		43,610
***0368**	CARRETERO CORRALES, MARÍA JOSÉ	1BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	Acreditada para la docencia	64,574
***7586**	CARRETERO VILLANUEVA, MARÍA	4BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL		22,380
***7525**	CASADO SÁNCHEZ, NURIA	1BP1100169	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE DE ALCANTARA		19,430
***8303**	CAYETANO CORDERO, ROCÍO	2BP1100194	Médico/a Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve- Sociosanitarios Sociosanitarios	C.Psiquiátrico Adolfo Díaz Ambrona		19,730
***5424**	CENDRERO BLASCO, NURIA	1BP1100273	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CN LA ALBUERA; CN ALVARADO	Acreditada para la docencia	42,391
***3576**	CHAPARRO SALGUERO, OLGA	4BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CS LLERENA		32,787
***2488**	CLEMENTE IGLESIAS, NATALIA	7BP1100176	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA; CN JARILLA	Acreditada para la docencia	15,272



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP / Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***2911**	CLEMENTE RÍOS, BEATRIZ	5BP1100289	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas del Madrono	CN GARROVILLAS		23,310
***3605**	COLLADO SÁNCHEZ, MANUEL VICENTE	3BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ALVAREZ	Acreditada para la docencia	57,452
***3407**	CONTADOR MATEOS, MARÍA JOSEFA	1BP1100272	Médico de Familia de EAP	Z.S. Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	Acreditada para la docencia	56,465
***4709**	CORCHETE SERVIA, ALBERTO	5BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	Acreditada para la docencia	37,069
***7556**	CORRALIZA MORCILLO, MARTA	4BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra II	CN VALENCIA DEL VENTOSO		24,030
***5947**	CORTES MOLINA, MARÍA SALOMÉ	5BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN ALMOHARIN; CN VALDEMORALES		19,336
***7866**	CRUCES SÁNCHEZ, PEDRO	3BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	Acreditada para la docencia	50,632
***6021**	CRUZ GARCÍA, PALOMA DE LA	5BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ		13,690
***6158**	CUADRADO TENORIO, MARÍA LUISA	1BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CN BROVALES; CN VALUENGO; CN LA BAZANA		12,050
***1147**	DAVILA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	1BP1100292	Médico de Familia de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA		56,243
***6753**	DIAZ LÓPEZ, BASILIO	5BP1100296	Médico de Familia de EAP	Z.S. Logrosán	CS LOGROSAN		21,430
***5687**	DIAZ TORRADO, FATIMA	5BP1100259	Médico de Familia de EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ		44,381
***6582**	DIESTRO MORENO, LUCIA	3BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CN VALDIVIA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I		13,910
***0735**	DONOSO FERNÁNDEZ, MARÍA	1BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE DE ALCANTARA		19,550



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***8138**	DOÑA DOMÍNGUEZ, FATIMA	2BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II		28,430
***1077**	DURAN CABRERA, ROSA MARÍA	5BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	Acreditada para la docencia	62,806
***6110**	DURAN LAPIE, FERNANDO	5BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuéscar	CN ARROYOMOLINOS		12,630
***9688**	ESCASO SUERO, ISABEL MARÍA	1BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS		71,900
***9009**	ESPINOSA DÍAZ, JOSÉ FERNANDO	3BP1100211	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	Acreditada para la docencia	51,760
***8586**	ESTEBAN CRUZ, INMACULADA	4BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CN VALVERDE LLERENA		12,300
***6776**	FERNÁNDEZ CASARES, JUAN JOSÉ	2BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CN SOLANA DE LOS BARROS		20,578
***8391**	FERNÁNDEZ GALÁN, MARÍA DOLORES	1BP1100186	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF VALDEPASILLAS		58,010
***9049**	FERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA ADORACIÓN	9B51100006	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA		55,044
***8421**	FERNÁNDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	2BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cordobilla de Lacara			26,361
***8758**	FLORES GARCÍA, FERNANDO	5BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	Acreditada para la docencia	66,130
***3175**	FLORES MORGADO, MARÍA TERESA	1BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CN HIGUERA DE VARGAS		34,384
***0666**	FLORES SILVA, MARÍA DOLORES	2BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II		29,080
***4120**	FONDÓN LEÓN, CARLOS	5BP1100134	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO		17,140



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***8788**	FRANCO RUBIO, CECILIANO	5BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO		62,588
***8067**	FRANGANILLO CARRASCO, MARÍA JOSEFA	2BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO		25,190
***0317**	FUENTES SÁNCHEZ, MARÍA AMELIA	2BP1100111	Médico/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA		67,070
***5210**	GAGO VILLANUEVA, ANA ISABEL	2BP1100174	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.N.S de la Piedad (Almendralejo)		15,466
***1483**	GALÁN GÓMEZ, MARIANO	1BP1100306	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANES		49,958
***7499**	GALLARDO CASADO, MARÍA CONCEPCIÓN	5BP1100294	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alcuéscar	CN ALDEA DEL CANO		51,638
***6777**	GALLEGO MARCOS, MINERVA	7BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S. Serradilla	CS SERRADILLA		41,110
***6731**	GÁLVEZ SÁNCHEZ, JUAN DOMINGO	3BP1100127	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CN VALLE DE LA SERENA; CS ZALAMEA DE LA SERENA		22,380
***6387**	GARCÍA BORRASCA, MARÍA	5BP1100119	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN VILLAMESTAS; CN ABERTURA		13,624
***6848**	GARCÍA CANUT, MARÍA PILAR	3BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	Acreditada para la docencia	49,286
***5001**	GARCÍA DÍAZ, GEMMA MARÍA	1BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA	Acreditada para la docencia	42,021
***7280**	GARCÍA GUISSADO, ALFONSO	3BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE		38,640
***8381**	GARCÍA HIDALGO, ANTONIO	1BP1100178	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL		50,429



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***7273**	GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA	1BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro			25,2
***8738**	GARCÍA OLMEDO, CARMEN	1BP1100302	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS		13,480
***4512**	GARCÍA PÉREZ, JOSÉ MANUEL	1BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE		24,120
***3635**	GARCÍA REINA, MERCEDES	1BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro			31,48
***7701**	GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA DEL PILAR	2BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA URBANO III - OBISPO PAULO		42,441
***9251**	GASPAR CARDEÑOSA, GUADALUPE	1BP1100281	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO		56,420
***9117**	GATO NUÑEZ, CRISTINA	4BP1100061	Médico de Familia de EAP	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA (HORARIO DE TARDE)		16,380
***0070**	GIL LLINAS, MARÍA DEL SOTERRAÑO	1BP1100321	Médico de Familia de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS		65,645
***0395**	GIL VEGUILLAS, SILVIA	2BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	Acreditada para la docencia	46,220
***6477**	GÓMEZ GÓMEZ, MARÍA ANTONIA	7BP1100156	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R. María Jesús López Herrero		58,625
***8840**	GÓMEZ JIMÉNEZ, PILAR	6BP1100030	Médico de Familia de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA		50,530
***0235**	GÓMEZ MONAGO, MARÍA TRINIDAD	2BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Zarza	CN VILLAGONZALO		27,777
***7627**	GONZÁLEZ BLANCO, SERGIO	3BP1100216	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CN MONTERRUBIO DE LA SERENA		19,680
***6494**	GONZÁLEZ CUADRADO, MARÍA GUADALUPE	6BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO		33,740



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP / Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***9235**	GONZÁLEZ DURAN, ANA MARÍA	2BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Calamonte			34,18
***3821**	GONZÁLEZ MANERO, ÁNGEL FRANCISCO	2BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA URBANO III - OBISPO PAULO	Acreditada para la docencia	44,887
***4769**	GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA DEL ROSARIO	7BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA		57,456
***7432**	GONZÁLEZ MORENO, MARÍA ELENA	1BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE		27,700
***8151**	GONZÁLEZ PULIDO, MARÍA BELEN	1BP1100175	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS		29,580
***7354**	GONZÁLEZ RAMOS, MARÍA ELENA	1BP1100316	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	Acreditada para la docencia	57,564
***2162**	GONZÁLEZ TORRESCUSA, ROSA MARÍA	1BP1100102	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO		57,678
***2654**	GREGORI CRUZ, MARÍA DEL PILAR	1BP1100291	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CN CHELES		30,189
***5108**	GUERRA RAMOS, MARÍA DOLORES	1BP1100310	Médico de Familia de EAP	Z.S. Barcarrota	CS BARCARROTA		33,640
***6936**	GUERRERO CABANILLAS, MARTA	3BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I		48,250
***3100**	GUERRERO ROMERA, YOLANDA	2BP1100173	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Prado		27,540
***7210**	GUILLEN ÁLVAREZ, PALOMA ESTRELLA	1BP1100060	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talavera la Real			17,430
***8924**	HERNÁNDEZ CARRETERO, PETRA	2BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO		56,464
***4499**	HERNÁNDEZ GARCÍA, CLARA ANGELICA	4BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S. Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA		55,700



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***3617**	HERNÁNDEZ LÓPEZ, SOL	5BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET		17,680
***0030**	HERNÁNDEZ MARTÍN, GUILLERMO	7BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mohedas de Granadilla	CS MOHEDAS DE GRANADILLA; CN CEREZO		41,112
***4658**	HERNÁNDEZ SOLÍS, GABRIEL	5BP1100295	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla (TURNO DE TARDE)		35,670
***6128**	HERRERO LÓPEZ-NAVARRETE, JOSÉ MARÍA	2BP1100197	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II		31,188
***5363**	HIDALGO OROZCO, MARÍA DEL ROCÍO	1BP1100165	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA; CN ALCAZABA	Acreditada para la docencia	44,046
***8038**	HIDALGO RISQUEZ, MARÍA DEL PILAR	1BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro			56,246
***4515**	HIGUERAS CASARES, MARÍA LUZ	5BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	Acreditada para la docencia	51,962
***0741**	HORNERO IZQUIERDO, MARÍA ASCENSIÓN	5BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES		39,068
***8633**	HURTADO RODRÍGUEZ, CATALINA	1BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO		45,800
***6465**	INFANTE GONZÁLEZ, GEMMA	1BP1100163	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA	Acreditada para la docencia	41,267
***1829**	JIMÉNEZ CHAVES, MARÍA JESUS	1BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Marta	CN CORTE DE PELEAS		39,239
***4771**	JIMÉNEZ MATEOS, RAQUEL	1BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA		19,772
***9152**	JIMÉNEZ MURIEL, MARÍA JOSÉ	2BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL		23,380
***6758**	LAMO MANSILLA, INMACULADA DE	5BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zorita	CS ZORITA; CN ALCOLLARIN		25,230



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***6634**	LEDESMA SERRANO, ELISA BELÉN	3BP1100103	Médico de Familia de EAP	Z.S. Talarrubias	CN ESPARRAGOSA DE LARES; CS TALARRUBIAS		23,980
***8774**	LÓPEZ BENÍTEZ, FRANCISCO JESÚS	3BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CN VILLAR DE RENA; CN RENA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	Acreditada para la docencia	27,080
***1025**	LÓPEZ CASARES, DAVID	5BP1100291	Médico de Familia de EAP	Z.S. Miajadas	CN ALMOHARIN		31,540
***7921**	LÓPEZ DIAZ, CARMEN	2BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Zarza	CN ALANGE		26,480
***1599**	LÓPEZ FUENTES, ELSA	2BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO		22,830
***8995**	LÓPEZ GONZÁLEZ, MANUELA	2BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN TRUJILLANOS		35,189
***7581**	LÓPEZ MARTÍNEZ, CARMEN MARÍA	5BP1100235	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES		24,330
***6851**	LÓPEZ MUÑOZ, MARÍA ESTHER	2BP1100112	Médico/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA		33,980
***6221**	LÓPEZ-TERCERO TORVISCO, MARÍA DEL MAR	1BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S. Barcarrota	CN Salvaleón		31,880
***8370**	LOZANO FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	1BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS		16,430
***4149**	LUIS TREJO, MARÍA INMACULADA	5BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	Acreditada para la docencia	46,651
***8484**	LUQUE LUQUE, JOSÉ CARLOS	3BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CN LA CORONADA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	Acreditada para la docencia	55,746
***5116**	MACIAS CORBACHO, ANTONIO	1BP1100320	Médico de Familia de EAP	Z.S. El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	Acreditada para la docencia	56,078



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***9369**	MACIAS ORTIZ, MARÍA JOSÉ	1BP1100188	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF MONTIJO		35,830
***6490**	MAGADÁN MAGADÁN, ROSA ANA	5BP1100242	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla		51,070
***7279**	MALDONADO LAZARO, YOLANDA BELÉN	7BP1100180	Médico de Familia de EAP	Z.S. Casas del Castañar	CS CASAS DEL CASTAÑAR; CN CABRERO		47,023
***2879**	MANZANO MAESTRE, JOSÉ ANTONIO	1BP1100276	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA		37,151
***1429**	MARAÑÓN PRAT, YOLANDA	1BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Gudiana	CN GUADIANA		43,340
***0219**	MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA CARMEN	5BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hospital NSM			29,930
***9198**	MÁRQUEZ VELÁZQUEZ, ANTONIO JESÚS	1BP1100164	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pueblonuevo del Gudiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA		52,976
***1536**	MARTÍN ROL, INÉS MARÍA	5BP1100297	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN PUERTO SANTA CRUZ; CN STA CRUZ SIERRA		14,330
***0684**	MARTÍN-DOIMEADIOS FUENTES, MARÍA MARGARI	5BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN ROBLIEDILLO TRUJILLO; CN SANTA ANA		35,170
***8055**	MARTÍNEZ MONJE, SARA	2BP1100052	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO - SAN ROQUE		26,900
***0217**	MARTÍNEZ PACHECO, ANA MARÍA	2BP1100201	Médico de Familia de EAP	Z.S. Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN		36,690
***4297**	MATEOS IGLESIAS, NURIA	5BP1100269	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Cáceres - Zona Norte			29,067
***7392**	MEGÍA RIVERA, MARÍA TERESA	4BP1100083	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF LLERENA; COPF ZAFRA		42,520
***9930**	MEGIAS MARTÍNEZ, RAQUEL	2BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Guareña	CN OLIVA DE MERIDA		34,030



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***6701**	MIGUELA LLAMAS, FERNANDO	1BP1100157	Médico de Familia de EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA ; CN SAN BENITO DE LA CONTIENDA		39,445
***8248**	MIRA VALVERDE, FRANCISCA	2BP1100050	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE		57,120
***7567**	MIRASIERRA MARTÍN, IRENE	5BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S. Berzocana	CS BERZOCANA		16,430
***6229**	MONTAÑEZ GÓMEZ, BEATRIZ	2BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros			13,890
***9271**	MONTES HERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES	7BP1100187	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA		43,265
***2094**	MONTIS SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	8BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villar del Pedroso	CS VILLAR DEL PEDROSO		21,790
***1057**	MORA CASTAÑO, JOSÉ LUIS	3BP1100188	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navalvillar de Pela	CN CASAS DE DON PEDRO; CS NAVALVILLAR DE PELA		13,435
***6049**	MOREJÓN ANDRADES, FRANCISCA ESTHER	2BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CN PUEBLA DEL PRIOR		22,590
***7869**	MORENO ESCRIBANO, MARÍA JOSÉ	2BP1100202	Médico de Familia de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO		31,634
***6678**	MORENO GASTÓN, CRISTINA ICIAR	1BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO		36,032
***1418**	MORENO ROMERO, MARGARITA	1BP1100318	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	Acreditada para la docencia	56,732
***4862**	MORICHE VÉLEZ, CRISTINA	2BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN CARRASCALEJO; CN ALJUCEN		23,630
***2388**	MORIN ÁLVAREZ, CARLOS	1BP1100309	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alconchel	CS ALCONCHEL		58,688
***2854**	MULERO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	4BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I		55,877



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***8357**	MURILLO GARCÍA, DIEGO	1BP1100052	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana			16,897
***4302**	NAVA CASILLAS, LUIS CARLOS	6BP1100035	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hoyos	CN VILLASBUENAS GATA		59,983
***9505**	NAVAS MANZANO, LUIS JAVIER	2BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II		31,330
***9049**	NIETO BARCO, GUADALUPE	5BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	Acreditada para la docencia	57,635
***8656**	NUÑEZ GARCÍA, ADELA	3BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSÉ MARÍA ALVAREZ	Acreditada para la docencia	56,721
***8657**	PACHECO GUERRERO, JESUS	7BP1100188	Médico de Familia de EAP	Z.S. Serradilla	CS SERRADILLA		45,350
***5448**	PACHON TARDÍO, ESTRELLA	4BP1100137	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS		26,180
***8059**	PAGADOR TRIGO, ÁFRICA LUISA	4BP1100063	Médico de Familia de EAP	Z.S. Monesterio	CN CALERA DE LEON		31,650
***5404**	PANTOJA DÍAZ, JOSÉ DOMINGO	1BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S. Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA		8,490
***3654**	PARDO DÍAZ DE ENTRESOTOS, BEATRIZ	1BP1100315	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	Acreditada para la docencia	59,170
***6442**	PAVO ROJO, EVA MARÍA	2BP1100107	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; CEDEX MÉRIDA		15,780
***8005**	PEDRERO GIL, MARÍA CONSUELO	5BP1100112	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	Acreditada para la docencia	54,670
***4610**	PÉREZ ASENSIO, RAUL	2BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN MIRANDILLA		46,250



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***7945**	PÉREZ GRAGERA, MAXY MAGDALENA	2BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cordobilla de Lacara	CS CORDOBILLA DE LACARA		44,447
***6758**	PÉREZ RAPOSO, YOLANDA	2BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros			17,280
***8469**	PÉREZ SÁNCHEZ, IGNACIO	1BP1100193	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	Área de Badajoz		40,979
***4671**	PIÑERO LÓPEZ, EVA MARÍA	1BP1100151	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO		40,760
***2116**	PIRIZ MARTÍNEZ, ISABEL	1BP1100319	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	Acreditada para la docencia	56,935
***0562**	PLASENCIA SÁNCHEZ, CRISTINA MARÍA	7BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	Acreditada para la docencia	35,440
***9380**	PLAZA TERAN, MARÍA	5BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	Acreditada para la docencia	28,730
***5996**	POLO OLID, MARÍA FUENSANTA	5BP1100165	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; COPF MIAJADAS; CS MIAJADAS		13,598
***6554**	POZO SÁNCHEZ, ANA BELÉN	3BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	Acreditada para la docencia	29,080
***2191**	PRIETO DEL AMO, IRENE	7BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN VALDELAMATANZA		16,494
***4994**	PUERTO GALA, MANUEL JUAN DEL	4BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Azuaga	CS AZUAGA		13,000
***8276**	QUINTERO MORIANO, MARÍA ANGELES	2BP1100109	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	CS VILLAFRANCA BARROS; CS ALMENDRALEJO; CEDEX VILLAFRANCA DE LOS BARROS		13,560
***6397**	RAMOS GUZMÁN, BEATRIZ	5BP1100292	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas del Madrono	CN BROZAS		13,850



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***8044**	REDONDO LOBATO, LAURA MARÍA	1BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S. Alburquerque	CS ALBURQUERQUE		26,230
***2410**	REDONDO RICO, INMACULADA	1BP1100116	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE		60,740
***3578**	RINCON JIMÉNEZ, FABIO IVAN	7BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	Acreditada para la docencia	11,060
***1026**	RIOS QUITO, GISELLA LILIANA	4BP1100081	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF AZUAGA; COPF LLERENA		8,523
***6202**	ROBLES TORRES, MARÍA	1BP1100061	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Talavera la Real			17,580
***6043**	RODRÍGUEZ GALAN, MARÍA JOSÉ	3BP1100205	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY ; CN ALMORCHON		34,080
***6807**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, INMACULADA	3BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CN ZURBARAN; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CN TORVISCAL	Acreditada para la docencia	16,330
***5482**	RODRÍGUEZ SALGUERO, JAVIER	3BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S. Santa Amalia	CN VALDEHORNILLOS; CS SANTA AMALIA; CN TORREFRESNEDA	Acreditada para la docencia	21,130
***6577**	RODRÍGUEZ SUÁREZ, MONTERRAT	2BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. La Zarza			17,280
***3475**	ROMÁN ROMERO, FRANCISCA MARÍA	2BP1100193	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	Acreditada para la docencia	57,640
***2395**	ROMERO CERENO, MARÍA	1BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro			33,880
***7760**	ROMERO MUÑOZ, MARÍA INMACULADA	7BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino	CN ZARZA GRANADILLA		44,696
***5696**	ROMERO TENA, GUADALUPE	3BP1100212	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY		47,115



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP/Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***9388**	RUBIO GALLARDO, MARÍA CARMEN	4BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S. Llerena	CN CASAS DE REINA; CN REINA		13,724
***0655**	RUBIO PÉREZ, MARÍA DOLORES	1BP1100131	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO		64,970
***3119**	RUIZ DE LA CONCHA, ANTONIO MARÍA	1BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ		67,390
***2813**	RUIZ MUÑOZ, EULALIO	1BP1100113	Médico de Familia de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE		61,394
***8941**	RUIZ VICHO, MARÍA ISABEL	5BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL		61,870
***0295**	SALAZAR MARTIN, LUIS MANUEL	5BP1100262	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL		54,246
***9812**	SALCEDO CARRILLO, CRISTINA	2BP1100183	Médico de Familia de EAP	Z.S. Hornachos	CS HORNACHOS		11,000
***5557**	SÁNCHEZ ALZAS, CARLOS JESUS	7BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I		68,460
***9964**	SÁNCHEZ CABRERA, CANDIDO	1BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO		60,050
***0574**	SÁNCHEZ CANCHO, JOSÉ FELIPE	1BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín		66,435
***2976**	SÁNCHEZ FUENTES, SUSANA	5BP1100293	Médico de Familia de EAP	Z.S. Navas del Madrono	CN GARROVILLAS		22,430
***4366**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CELESTINO	7BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S. Pinofranqueado	CN CAMINOMORISCO; CN DEHESILLA; CN ACEÑA LA; CN HUERTA		54,330
***7523**	SÁNCHEZ GUERRA, JUAN CARLOS	7BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)		49,424



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP /Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***1370**	SÁNCHEZ MAYORAL, MERCEDES	1BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO		43,222
***4025**	SÁNCHEZ SANTOS, NATIVIDAD	3BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II		63,662
***6342**	SÁNCHEZ SANZ, MARÍA DEL ROSARIO	1BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	Acreditada para la docencia	65,296
***4324**	SÁNCHEZ TRUJILLO, EMILIA	7BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I		59,918
***9175**	SANTOS ALTOZANO, CARLOS	1BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	Acreditada para la docencia	72,714
***0646**	SOLETO COLLADO, MARÍA MONTAÑA	1BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Valverde de Leganés			18,490
***8782**	SOLIS PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	5BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	Acreditada para la docencia	62,070
***7418**	SORTIANO GÓMEZ, FATIMA	4BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra I			15,640
***7140**	TAPIA RAPOSO, ANA BELÉN	3BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S. Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA		29,902
***8929**	TARIFA FERNÁNDEZ, EVA	5BP1100157	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CEDEX CÁCERES; GERENCIA DE CÁCERES		29,180
***4561**	TEJERO AGUILAR, MARÍA DOLORES	5BP1100166	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES		39,380
***0105**	TOBAJAS TOBAJAS, MARÍA ALICIA	7BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CN GALISTEO; CN SAN GIL		40,918
***7623**	TOLOSA ÁLVAREZ, ANA BELEN	1BP1100048	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Olivenza			7,069
***4063**	TORREBLANCA GUZMÁN, PAOLA	7BP1100168	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CN OLIVA PLASENCIA; CS PLASENCIA III LA DATA		21,722



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	Denominación/ función	EAP /Centro	Ubicación	Observaciones	Puntos
***1259**	TRAPERO ALEJANDRE, SONSOLES	1BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S. Montijo	CN LACARA; CN TORREMAYOR		27,240
***6959**	URENDES JIMÉNEZ, GUILLERMO	5BP1100124	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mijajadas	CS MIJAJADAS; CN CASAR DE MIJAJADA; CN ALONSO DE OJEDA		20,028
***8051**	VALADES RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	2BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S. Mérida Norte	CN SAN PEDRO MERIDA		49,268
***8661**	VALERO OROPESA, MANUELA	7BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA		20,960
***4724**	VALLS MARTÍNEZ, ISABEL	2BP1100192	Médico de Familia de EAP	Z.S. Aceuchal	CS ACEUCHAL		20,130
***7653**	VELASCO CHACÓN, MARÍA PIEDAD	1BP1100284	Médico de Familia de EAP	Z.S. Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	Acreditada para la docencia	55,464
***0182**	VICENTE IGLESIAS, SANTIAGO	9B51100002	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA		29,340
***9494**	VICENTE TORRECILLA, JOSÉ LUIS	1BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ		71,300
***8966**	VILLA FERNÁNDEZ, SILVIA DE LA	3BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S. Castuera	CS CASTUERA		16,600
***6256**	VILLANUEVA LEDESMA, EVA ANTONIA	3BP1100215	Médico de Familia de EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA		25,579
***1488**	VILLAR BRAVO, RAQUEL	5BP1100239	Médico de Familia de EAP	Z.S. Trujillo	CN TORRECILLA TIESA		10,480
***5992**	YANGUAS TORRES, VANESA MARÍA	1BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro			22,980
***8918**	ZAPATA MACÍAS, LUIS DAVID	4BP1100045	Médico de Familia de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	CN CALZADILLA DE LOS BARROS		16,330

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA4, LA5, LA8, LA9 y LA11 del Programa de I+D+I en el Área de Energía e Hidrógeno Verde financiadas con los Fondos Next Generation EU, Programa incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023060475)

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA4, LA5, LA8, LA9 y LA11 del Programa de I+D+I en el Área de Energía e Hidrógeno Verde financiadas con los Fondos Next Generation EU, Programa incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN LA4, LA5, LA8, LA9 y LA11 DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA ENERGÍA E HIDRÓGENO VERDE FINANCIADAS CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, PROGRAMA INCLUIDO EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN C17.I1 "PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mérida, 22 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Alonso Sánchez, Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 21 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, con NIF ****4235**, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, con NIF Q0618001B y domicilio en Av. de Elvas, s/n, que figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 75N, en su condición de Rector Magnífico, nombramiento efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE núm. 6, de 10 de enero) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Segundo. Con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en dicha materia, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS 3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Tercero. En concreto, Extremadura participa activamente y contribuye a dicha colaboración en el marco de la cogobernanza mediante la realización de varios programas, entre los que se encuentra el Programa de I+D+I en el área de Energía e Hidrógeno verde. En este sentido, el 21 de octubre de 2021, se firma el Convenio Marco por el que se establece un protocolo general de actuación entre el MCIN y CSIC, y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de País Vasco, Principado de Asturias, Aragón, Castilla La Mancha, Canarias, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura y Comunidad de Madrid.

Cuarto. Del mismo modo, el día 18 de noviembre de 2021, en el seno del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, se aprueba el Acuerdo por el que se establece el Marco para la Implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del PRTR. Dicho Acuerdo establece los contenidos y ejecución de los programas concretos entre los que se encuentra el programa ya mencionado. El contenido de dicho acuerdo se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Por su parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación, mediante Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas de I+D+I para la implementación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR.

Dicho Real Decreto regula una concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el marco del PRTR, dado el interés público, económico y social de los Planes Complementarios con las CCAA que forman parte de la Inversión C17.I1, del componente 17, entre los que se encuentra el programa antes dicho. En consonancia, con fecha 21 de diciembre de 2021, se dicta la Orden por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Extremadura la subvención prevista en el Real Decreto 991/2021.

Quinto. Nuestra Comunidad Autónoma participa en el Programa en el área de Energía e Hidrógeno Verde, junto con País Vasco, Principado de Asturias, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad de Madrid, así como el CSIC. El Programa desarrollará acciones estratégicas basadas en el Hidrógeno para transformar el paradigma energético actual y minimizar la emisión de gases de efecto invernadero.

En este marco, la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) realizará las líneas de actuación LA4, LA5, LA8, LA9 y LA11. Dichas actuaciones, que se financiarán con el fondo MRR con sus propios objetivos, resultados y costes, respetarán los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241. Con fecha 07 de abril de 2022, el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad solicitó al Comité de Coordinación del Programa de Energía e Hidrógeno verde la aprobación de unos cambios entre los conceptos presupuestarios de dicho Programa, sin alterar los importes totales aportados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la aportación de la Comunidad Autónoma. Dichos cambios son aprobados en el Comité Coordinación Estatal celebrado el 22 de abril de 2022 y recogidos en el ACTA 01/2022 del mencionado Comité de Coordinación del Programa.

Sexto. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 establece que: "La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria". Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular, coordinar las acciones de los centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura, planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

Séptimo. A esta subvención le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de 21 de diciembre del 2021 de concesión de esta subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente convenio.

Además, le serán de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Decreto ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, serán de aplicación las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Octavo. Por otra parte, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Así mismo, en el artículo 32 de la mencionada ley de subvenciones se dispone que:

"1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes: a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

...

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago."

Noveno. La UEX ha presentado solicitud de la ayuda en la que, junto a la exposición de la actuación y el desglose de gastos financiados con MRR, aporta declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la concesión directa de una subvención a la UEX, con NIF: Q0618001B, para la ejecución de las líneas de actuación LA4, LA5, LA8, LA9 y LA11, financiadas con los fondos Next Generation EU, del Programa de I+D+I del área de Energía e Hidrógeno Verde, incluido en la medida de inversión C17.1I "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Financiación.

La concesión directa objeto de este convenio se financiará, por importe de dos millones quinientos ochenta mil euros (2.580.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/74500/20220403/MR06C17I01 denominado "PLANES COMPLEMENTARIOS CCAA ENERGÍA/HIDRÓGENO", con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO/FONDO	DENOMINACIÓN	2022	2023	2024	IMPORTE TOTAL
140020000/G/331B/74500/20220403/MR06C17I01	PLANES COMPLEMENTARIOS CCAA.ENERGÍA/HIDRÓGENO	1.290.000 €	1.200.000 €	90.000 €	2.580.000 €

Tercera. Razones que justifican la concesión directa.

El artículo 32 de la Ley 6/2011 desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razones sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten la convocatoria.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: "Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".

La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar.
- Las especiales características del receptor, Entidad Pública o Entidad Privada sin ánimo de lucro y por la que no sea posible promover la concurrencia pública.

En cuanto a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es la hoja de ruta que traza el gobierno para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, además para conseguir una reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

En todo caso, con el objeto de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de I+D+I, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

No es posible promover la concurrencia pública debido a que ya ha existido un proceso de concurrencia entre las solicitudes presentadas al Ministerio de Ciencia e Innovación por las diferentes comunidades autónomas a la convocatoria de los Planes Complementarios de 2021. Y en ella, fue la Universidad de Extremadura quien presentó los medios materiales y humanos especializados que posee para abordar las actuaciones planteadas.

Por otra parte, se trata de programas de gran envergadura y larga duración que deberán realizarse en consonancia y coordinación con otras comunidades autónomas en los que Extremadura participa activamente y contribuye en el marco de la cogobernanza que requieren de un ente instrumental plenamente capaz de llevarlo a término.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cuarta. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.**

Mediante esta ayuda se financian las líneas de actuación LA4, LA5, LA8, LA9 y LA11, del anexo IV del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de las actuaciones:

CONCEPTOS	Personal contratado	Equipamiento	Otros gastos	Costes indirectos (7%)	SUMA
PERSONAL					
Contrato de investigadores	637.181,00 €				
EQUIPAMIENTO					
Biodigestor automatizado para la digestión anaerobia de los residuos agroindustriales hacia biometano		50.000,00 €			
Sistema de limpieza, compresión y almacenamiento de biometano		110.000,00 €			
Reactor catalítico de reforming de biogas a biohidrógeno		118.906,25 €			
Sistema de limpieza del gas de síntesis generado en planta piloto de gasificación		30.000,00 €			
Sistema de compresión y almacenamiento de gas de síntesis generado en planta piloto de gasificación		130.000,00 €			
Planta piloto de reactor Fischer Tropsch para la generación de biocombustibles (bioqueroseno, biogasolinas, etc.		125.000,00 €			
Campo solar de heliostatos con concentración en torre		90.000,00 €			
Reactor catalítico para la conversión de CO2 mediante equilibrio de Boudouard		107.316,88 €			
Sistema de alimentación hidrógeno/gas natural anterior al proceso de combustión		30.000,00 €			
Sistema de compresión y almacenamiento de la mezcla hidrógeno/gas natural		140.000,00 €			





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONCEPTOS	Personal contratado	Equipamiento	Otros gastos	Costes indirectos (7%)	SUMA
Prototipos de quemador para mezclas hidrógeno/gas natural		120.000,00 €			
Caldera de combustión con llave de inversión para quemar mezcla hidrógeno/gas natural		30.000,00 €			
Accesorios y sistemas de seguridad para el manejo del hidrógeno. Analizador de gases y emisiones		60.000,00 €			
Sistema de disipación del calor generado en la caldera mediante absorción		56.050,00 €			
Campo solar + Inversor		10.500,00 €			
Sistema de almacenamiento electroquímico		5.500,00 €			
Sistema de electrolisis PEM (Stacks + Electrónica de control)		60.000,00 €			
Sistema de compresión y almacenamiento de H ₂		50.000,00 €			
Carga electrónica AC / DC		40.000,00 €			
Pila de combustible PEM + Convertidor		37.000,00 €			
Sistema de Supervisión y Control		9.500,00 €			
Estaciones de trabajo		8.500,00 €			
OTROS GASTOS					
Material fungible			18.802,39 €		
Servicio profesionales externos			28.203,58 €		
Adaptación de espacios y obras			103.403,14 €		
Viajes y dietas			37.604,78 €		
TOTAL	637.181,00 €	1.418.273,00 €	188.024,00 €	336.522,00 €	2.580.000,00 €

El proyecto tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir del 18 de noviembre de 2021, fecha de publicación del Real Decreto 991/2021. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 18 de noviembre de 2024, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Para la elegibilidad y adjudicación del gasto UEX tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de esta actuación. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de la actuación
- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la actuación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.
- f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

Quinta. Pago.

1. Los gastos relacionados con la ejecución de las líneas de actuación podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 18 de noviembre de 2024 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos de la siguiente forma:
 - Un primer pago del 50% del total de la ayuda a partir de la firma del convenio.

Previamente al primer pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución
 - Un segundo pago, por importe 1.200.000 €, en la anualidad 2023, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
 - Un tercer pago, por importe 90.000 €, en la anualidad 2024, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
2. En relación con el régimen de pagos, la UEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

**Sexta. Obligaciones.**

La UEX cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, que deben cumplir las entidades ejecutoras e instrumentales de proyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones vinculadas al principio de "no causar daño significativo" al medioambiente (DNSH).
 - a) Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como del resto de la normativa medioambiental de la Unión y nacional.
 - b) A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
 - ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c) Si la actividad programada incluye obras:
- i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy pre-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

- d) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva
- e) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
- i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».
 - iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

f) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".

2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

- a) Deberá remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de España, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas a través del código de referencia único del programa o mecanismo de la Unión Europea, y de la entidad u organismo a que correspondan. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- b) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- c) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- d) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- e) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos en los términos definidos por el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- f) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- g) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
- h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, UEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta transferencia se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR

- a) Se deberán incluir los siguientes logos:
 - i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.
 - ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU».



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



iii. Se usarán también los siguientes logos:



Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4. Obligaciones respecto de la presentación de informes en el marco del PRTR.

UEX deberá presentar ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes informes durante la realización del programa:

En cuanto al Informe de previsión recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se identifiquen posibles riesgos de incumplimiento y desviaciones respecto de la planificación establecida, deberá presentarlo UEX antes del día 15 del último mes de cada trimestre. Del mismo modo, dicha Orden dispone la obligación de elaborar un Informe de gestión para el que será necesario que UEX presente los hitos/objetivos y la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido, que deberá presentarlo antes del día 15 del último mes de cada semestre.

Respecto de los informes de avances logrados establecidos en el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre, UEX presentará, en el marco del semestre europeo, sendos informes, antes del día 10 de abril y del 10 de octubre de cada anualidad hasta la finalización del programa.

Séptima. Procedimiento, formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, UEX tiene las siguientes obligaciones relacionadas con la información a proporcionar:

1. Mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelos de declaración anexo I).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

UEX aportará la información a la que se refiere este apartado 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Octava. Hitos/Objetivos e Indicadores.

El PRTR establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.

Respecto del indicador asociado, el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 establece el siguiente: "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas", esto es, número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, un centro de investigación público o privado o equipos a los que se concede apoyo a través de medidas del Mecanismo. El indicador se expresará en equivalentes a jornada completa (EJC) anuales, calculados con arreglo a la metodología prevista en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El apoyo debe contribuir a la mejora del centro de investigación o de la calidad de los equipos de investigación. Se excluirán las sustituciones sin aumento de calidad, así como el mantenimiento. No se contabilizarán los puestos vacantes de I+D, ni el personal de apoyo a la I+D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I+D).

Los EJC anuales de personal de I+D se definirán como ratio de horas de trabajo realmente dedicadas a I+D durante un año natural divididas por el número total de horas trabajadas convencionalmente en el mismo período por una persona o un grupo. Por convención, una persona no puede realizar más de un EJC dedicado a I+D semestralmente. El número de horas trabajadas convencionalmente se determinará sobre la base de las horas de trabajo según las normativas/estatutos del personal. Las personas a tiempo completo se determinarán en función de su situación laboral, tipo de contrato (a tiempo completo o a tiempo parcial) y el nivel de participación en I+D de acuerdo con la medición establecida en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El indicador se desglosará por género (hombres, mujeres).

INDICADOR	VALOR 2024
Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas (Equivalente a jornada completa-EJC-)	8

La información de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema, por parte de la entidad ejecutora, al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente, por lo que dicha información deberá proporcionarse por parte del centro de investigación, subiéndola a la plataforma de ayudas pri, en los cinco primeros días del mes. Concretamente, estos hitos/objetivos asociados al sub-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



proyecto para la gestión y seguimiento interno, serán verificables, auditables y que permitan medir el impacto del proyecto.

Además, se presentarán los hitos/objetivos de gestión asociados al seguimiento interno que se establecen en este convenio conforme al cronograma que se describe a continuación, sin perjuicio de que puedan ser modificados para introducir mejoras en el control y seguimiento del Programa, previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes.

Cronograma:

HITOS/OBJETIVOS	2022				2023				2024			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Publicación del equipamiento en el perfil del contratante						x						
Acta de recepción del equipo								x				
Informe de Inventario								x				
Convocatoria de contratos de investigadores					x							
Selección de candidatos						x						
Resolución de candidatos						x						
Formalización de contratos						x						
Informe de necesidad de otros gastos						x		x		x		
Elaboración del informe del seguimiento anual								x				x
Elaboración del informe final												x

Tanto los sucesivos informes de seguimiento anuales como el informe final, deberán contener, según corresponda en función el gasto asociado, la siguiente información y documentación acreditativa:

- Convocatoria de los procesos selectivos para las diferentes contrataciones a investiga-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



dores, mediante la publicación de sus correspondientes bases reguladoras en el DOE, en Página Web de UEX (<https://www.unex.es>) y en la Sede social de UEX (Av. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz, España).

- Selección, resolución de los candidatos y formalización de los contratos.
- Copia acreditada de los contratos de trabajo suscritos entre UEX y los investigadores contratados.
- Publicación del equipamiento en el perfil del contratante, licitaciones de equipos y equipamientos e informe de inventario.
- Informe de necesidad de otros gastos.

Los hitos/objetivos se establecerán conforme a estos criterios preestablecidos, sin perjuicio de que puedan ser modificados para introducir mejoras en el control y seguimiento del Programa, previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes. Concretamente, los hitos/objetivos asociados al subproyecto para la gestión y seguimiento interno, serán verificables, auditables y que permitan medir el impacto del proyecto.

Novena. Justificación.

1. Previo a los sucesivos abonos, conforme se establecen en la cláusula quinta del presente convenio, el beneficiario deberá presentar los informes anuales de justificación de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno conforme se establecen en la cláusula octava del mismo. Toda esta información se cumplimentará en la plataforma ayudaspri, para su revisión por el órgano gestor.
2. Una vez finalizado el programa, en la justificación final deberá aportar, además de los hitos y objetivos e indicadores asociados al informe final, la siguiente documentación:
 - a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.
 - c) Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto. En cuanto a la trazabilidad del gasto, UEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

- d) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
- e) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad de los Fondos MRR.
- g) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En cualquier caso, la justificación final se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- 3. Se adjuntarán a la justificación final MRR, las declaraciones responsables del anexo I por parte de la persona responsable de la entidad.

Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

- 4. Del mismo modo, a la justificación final MRR se adjuntará el Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que habrán de suscribir los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
- 5. El plazo para presentar la justificación será de dos meses desde la finalización del Programa.

No obstante, todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la justificación se efectuará en la Plataforma Coffee conforme a los plazos y criterios establecidos por la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de acuerdo en todo caso con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.



**Décima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.**

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que la UEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que UEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, UEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
 - e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de UEX.
 - f) En el supuesto de que la UEX no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
 - g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario de General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm.163, de 23 de agosto) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Undécima. Principio de igualdad.

UEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Duodécima. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación de esta actuación.

Decimotercera. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de UEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaria de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de UEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de solicitar, según proceda, ante el Comité de Coordinación del Programa o la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica y las posibles redistribuciones del gasto entre partidas.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar UEX la disponibilidad de la información.
- Aprobar las modificaciones de los criterios preestablecidos para la determinación de los hitos/objetivos cuando contribuyan a un mejor control y seguimiento del Programa.
- Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

Decimocuarta. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de enero de 2025.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Falta o insuficiencia de crédito.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Decimoquinta. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta concesión directa y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con cargo a la presente concesión directa deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Decimosexta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décimo tercera de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Secretario General
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019
(DOE n.º 163, de 23 de agosto)
El Secretario General de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Universidad
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO I. A.****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO I.B.****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de
los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa
que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento
(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que
se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ANEXO I.C.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña , con DNI ,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... , con NIF , y domicilio fiscal en
..... en la
condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con re-
cursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/
entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento
de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir
y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las
autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH»
por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas
a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO II**

ANEXO IV DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENOMINADO "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

PLAN DE TRABAJO Y FINANCIACIÓN PROPUESTA PARA EL PROGRAMA DE I+D+I EN EL AREA DE ENERGÍA E HIDRÓGENO VERDE.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN (LA)

- LA-4: Generación de hidrógeno y biometano a partir de biomasa.
- LA-5: Generación de biocombustibles a partir de hidrógeno y CO₂.
- LA-8: Usos de hidrógeno en el sector industrial combustión.
- LA-9: Usos de hidrógeno en el sector industrial y doméstico empleando pilas de combustible.
- LA-11: Estudios técnico-económicos y lanzamiento al mercado de modelos de utilidad. Actividades de difusión, formación y capacitación de nuevos investigadores.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- País Vasco.
- Principado de Asturias.
- Aragón.
- Castilla-La Mancha.
- Canarias.
- Comunidad Foral de Navarra.
- Extremadura.
- Comunidad de Madrid.
- CSIC.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



BREVE DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROGRAMA

En este programa se plantean diversas acciones estratégicas que se llevarán a cabo de manera coordinada entre las CCAA que forman parte de la propuesta y el CSIC para establecer, incorporar y afianzar al hidrógeno renovable como una solución para la electrificación del sistema energético nacional, así como la descarbonización del transporte y la industria. Las acciones planteadas pretenden cubrir la totalidad de la cadena de valor del hidrógeno gracias a desarrollos con diferentes grados de madurez que van desde soluciones a escala piloto o demostrativa hasta desarrollos básicos que permitan en un futuro próximo la sustitución de la tecnología extranjera por tecnología nacional en la red energéticas del país. Las diferentes líneas de actuación se han separado en cuatro grandes bloques: generación de hidrógeno, almacenamiento y distribución de hidrógeno, usos de hidrógeno y un último bloque en el que se recogen las actividades transversales.

El primer bloque aborda la generación de hidrógeno renovable mediante diferentes enfoques, a través de la combinación de las principales tecnologías de producción de hidrógeno y fuentes energéticas sostenibles. Se desarrollarán sistemas piloto para la producción de hidrógeno por electrólisis de baja temperatura (PEM, Alcalina y AEM) en combinación con energía renovable, optimizando la integración, aumentando la eficiencia de los sistemas y reduciendo costes, gracias al desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas avanzadas. Se desarrollarán sistemas pre-comerciales de generación de hidrógeno de alta temperatura (SOEC) con tecnología nacional y se explorará la generación de hidrógeno aprovechando calores residuales, basados ciclos termoquímicos tecnologías solares. Además, la propuesta contempla la producción de hidrógeno y biometano a partir de biomasa gracias a la implementación de procesos biotecnológicos avanzados.

El segundo bloque se centra en la distribución y almacenamiento de hidrógeno. En él se afronta el desarrollo, a partir de tecnología nacional, de tanques de almacenamiento para hidrógeno comprimido con propiedades mejoradas desde el punto de vista de la seguridad, la usabilidad y el reciclado. Se aborda el diseño y construcción de estaciones de repostaje de hidrógeno con capacidad para diferentes tipos de vehículos, con múltiples opciones de compresión, más seguras y manteniendo los reducidos tiempos de repostaje. Por último, se afrontan desarrollos innovadores en la síntesis de biocombustibles y portadores de hidrógeno que permitan un almacenamiento energético eficaz.

En lo referente a los diferentes usos del hidrógeno tanto a nivel industrial como residencial se abarcan desarrollos de sistemas de combustión de hidrógeno y mezclas de gas natural hidrógeno que contarán con nuevas instalaciones de I+D+i que impulsarán los nuevos desarrollos nacionales hacia escenarios más eficientes, seguros y sostenibles. Se desarrollan líneas de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



actuación focalizadas en pilas de combustible para transporte pesado, aeronáutico y naval. Se desplegarán soluciones industriales de diferente índole (captura CO₂, uso de hidrógeno como agente químico, uso como agente reductor, uso como combustible para pilas de combustible, etc.) para la mitigación de la emisión de gases de efecto invernadero en diferentes ámbitos industriales, que van desde la integración de soluciones innovadoras en el ámbito residencial, hasta las industrias intensivas en energía, pasando por sectores estratégicos nacionales como el hotelero o portuario. Todos estos desarrollos van acompañados de herramientas de integración y simulación que permitan mejorar la seguridad, fiabilidad, versatilidad, eficiencia, etc.

Por último, se llevará a cabo una actividad transversal a los desarrollos técnicos que englobe los análisis tecno-económicos, la difusión de los resultados y el lanzamiento de los modelos de utilidad, con propósito de que la nueva realidad tecnológica nacida de este proyecto pueda tener el mayor impacto sobre la sociedad y la industria nacional.

DESARROLLO DEL PROGRAMA

En concreto,

Línea de Actuación 4: Generación de hidrógeno y biometano a partir de biomasa.

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación:

En esta línea de actuación se pretende revalorizar energéticamente los productos resultantes de los diferentes procesos empleados para el tratamiento de biomasa de distinta naturaleza. Dentro de los objetivos generales de esta línea de actuación tenemos:

- a) Implementación de desarrollos a escala piloto para la generación de biometano a partir de residuos agroforestales y agroindustriales.
- b) Generación de biohidrógeno a partir de residuos a escala de laboratorio.
- c) Generación de hidrógeno a partir de biogás a escala de laboratorio.
- d) Generación de hidrógeno a partir de biogás a escala piloto.

Comunidad(es) Autónoma(s) implicada(s) y breve descripción de su contribución a esta Línea de Actuación:

En esta línea de actuación colaborarán las comunidades de Aragón, Castilla La Mancha y Extremadura. Por parte de Castilla La Mancha se diseñará y construirá una planta piloto au-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



tosostenible de revalorización de residuos agroforestales para la obtención de biometano a partir de procesos biológicos, provista de etapas de separación, purificación y captura de CO₂. Por parte de la comunidad de Aragón se trabajará en el desarrollo de procesos de reformado y gasificación para la obtención de hidrógeno a partir de diferentes tipos de biomasa. La comunidad de Extremadura trabajará en la optimización para la obtención de hidrógeno a partir del biogás.

Resultados esperados:

En esta línea de actuación se espera: optimizar el diseño y funcionamiento de una planta de revalorización de residuos agroforestales autosostenible para la generación de biometano; se optimizarán los catalizadores y las condiciones de operación para los procesos de reformado y gasificación de biomasa de diferente naturaleza, se optimizará la calidad del hidrógeno obtenido a partir del gas de síntesis y biogás por diferentes métodos (membranas, PAS, etc.)

Línea de Actuación 5: Generación de biocombustibles a partir de hidrógeno y CO₂.

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación:

Los biocombustibles avanzados generados desde residuos agrícolas o forestales, similares a los fósiles y compatibles con las infraestructuras logísticas y el parque móvil terrestre, aéreo o marítimo van a jugar un papel fundamental en la descarbonización necesaria del sector transporte. A su vez, la energía contenida en el hidrógeno renovable se puede almacenar de forma eficiente y compatible con las redes y depósitos existentes contribuyendo al aporte de soluciones para la acumulación de energía eléctrica eficiente y el acoplamiento sectorial.

Los objetivos generales a abordar en esta línea de actuación son:

- a) Desarrollo de tecnologías para convertir CO₂ con hidrógeno renovable en biometano por procesos biológicos y termocatalíticos. b) Desarrollo de tecnologías para obtener biodiesel, bioqueroseno y biobunker (marítimo) avanzados desde residuos agrícolas y forestales con la integración de hidrógeno renovable.
- b) Desarrollo de tecnologías biológicas y catalíticas para obtener precursores químicos de alto valor añadido y portadores de hidrógeno.
- c) Creación de laboratorios microbiológicos especializados en el desarrollo de microorganismos con aplicación en la producción de biocombustibles avanzados a partir de diferentes fuentes de carbono (hidrolizados 2G, gases renovables, H₂, gas de síntesis y CO₂).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- d) Generación de biocombustibles a partir de gas de síntesis de una planta de gasificación vía Fischer-Tropsch.
- e) Planta piloto mediante concentración solar en un reactor catalítico para transformación de CO₂ mediante equilibrio Boudouard.

Comunidad(es) Autónoma(s) implicada(s) y breve descripción de su contribución a esta Línea de Actuación:

En esta línea de actuación se trabajará de manera coordinada entre las comunidades de Extremadura, Castilla La Mancha, Navarra y el CSIC. Por parte de la comunidad de Castilla La Mancha se trabajará principalmente en la metanación de CO₂ e hidrógeno renovable por vía termocatalítica y biológica a nivel de planta piloto y se explorarán diferentes rutas biológicas para la obtención de precursores químicos y portadores de hidrógeno a nivel de laboratorio. Por parte de la comunidad de Navarra se trabajará en procesos de metanación biológica, en la síntesis de biocombustibles avanzados a partir de residuos agrícolas y forestales con integración de hidrógeno renovable (licuefacción hidrotermal, pirolisis rápido, fermentación de gas de síntesis). La comunidad de Extremadura trabajará en la generación de biocombustibles a partir de gas de síntesis, así como en la construcción de una planta piloto de concentración solar para la transformación de CO₂ mediante equilibrio Boudouard. En esta línea de actuación el CSIC llevará a cabo el desarrollo de tecnologías propias de producción de hidrógeno renovable, algunas de ellas patentadas, mediante procesos de reformado y gasificación que integrará en diferentes unidades piloto para la producción de portadores de hidrógeno y biocombustibles para los sectores aeronáutico y naval.

Resultados esperados:

Dentro de esta línea de actuación se espera:

- a) Optimizar las condiciones de operación a nivel de laboratorio para la metanación termocatalítica así como los catalizadores empleados.
- b) Obtener prototipos a escala de laboratorio y posteriormente a escala piloto de: Bioreactor de fermentación de gases, Licuefacción hidrotermal, fraccionamiento de lignocelulosa, Pirolisis, Reactor de metanación termocatalítica, para la obtención de biometano, biocombustibles, precursores químicos y portadores de hidrógeno.
- c) Construir, equipar y poner en operación Laboratorios microbiológicos para el desarrollo de microorganismos con aplicación en la producción de, biometano, biocombustibles



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



avanzados, precursores químicos y portadores de hidrógeno, que mantendrán una estrecha colaboración a lo largo del proyecto.

Línea de Actuación 8: Usos de hidrógeno en el sector industrial combustión.

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación:

Dentro de esta Línea de actuación se pretende dotar a las comunidades de las capacidades y equipamiento necesario para el desarrollo de soluciones innovadoras que permitan superar los límites actuales de la tecnología de combustión de hidrógeno manteniendo las emisiones de óxidos de nitrógeno por debajo de los límites legales impuestos por la Unión Europea. Los objetivos generales de esta línea de actuación son: Diseño, construcción y operación de una instalación experimental para estudios de combustión de hidrógeno de baja potencia. Desarrollo de materiales avanzados para la construcción de quemadores de hidrógeno; Desarrollo de soluciones innovadoras en quemadores industriales de difusión 100% hidrógeno de baja emisión para las etapas de combustión de los procesos industriales; Optimización de quemadores para mezclas de hidrógeno gas natural; Evaluación del impacto de la introducción del hidrógeno como combustible sobre los materiales de horno o productos industriales; Implementación en una caldera industrial (400 kW); Mejora de instalación experimental para análisis de riesgos y seguridad de utilización de hidrógeno como combustible. Adaptación de protocolos en dispositivos de uso de H₂.

Comunidad(es) Autónoma(s) implicada(s) y breve descripción de su contribución a esta Línea de Actuación:

Las actividades que se van a llevar a cabo son complementarias y compartidas por las comunidades de Aragón, Asturias, Extremadura, Madrid y País Vasco. Se mantendrá un contacto permanente para la armonización y estandarización de protocolos para facilitar la comparación entre los datos recabados por las diferentes comunidades durante el progreso de la investigación, el desarrollo de instalaciones auxiliares y aumento de potencia de las instalaciones. Durante todo el proyecto se dedicará una atención especial a los aspectos de seguridad en la utilización del hidrógeno, tanto en los aspectos relacionados con su almacenamiento y transporte como durante las aplicaciones de uso final. Los datos generados durante el proyecto se compartirán durante toda la evolución del mismo poniendo a disposición de los participantes un repositorio común de compartición de archivos que haga fluido el intercambio de información entre los distintos grupos. Los avances más relevantes se harán comunes durante una conferencia anual (congreso) que se celebrará durante los años de duración del proyecto.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



La actividad de la comunidad de Madrid se centrará en el diseño construcción y operación de una instalación experimental para estudios de combustión de hidrógeno premezclado de baja potencia y análisis numérico-experimental de riesgos y seguridad de utilización de hidrógeno como combustible, con adaptación de protocolos en dispositivos de uso de hidrógeno.

La actividad de la comunidad de Aragón se centrará en la seguridad en el uso de hidrógeno y mezclas de hidrógeno e hidrocarburos en aplicaciones domésticas, tales como quemadores de cocina o de caldera. Pondrá especial atención en: estabilidad de llama, formación de NOx, accidentes con deflagración y abordando el problema desde aproximaciones tanto experimentales como de modelado computacional.

La comunidad de Extremadura desarrollará la optimización de quemadores para mezclas de hidrógeno-gas natural, por medio de la implementación en una caldera industrial (400 kW).

La comunidad del País Vasco en colaboración directa con la comunidad de Madrid se encargará de los desarrollos relativos a: Soluciones innovadoras en quemadores industriales 100% hidrógeno de baja emisión; Desarrollo de tecnología para adaptar equipos y procesos industriales a las nuevas condiciones de operación impuestas por la combustión del hidrógeno; Desarrollo de herramientas que faciliten la definición de estrategias de transición al H2 en procesos industriales.

La comunidad de Asturias desarrollará equipamiento industrial a nivel planta piloto para el diseño y prueba en operación de quemadores mixtos que combinen en hidrógeno y gases pobres, junto con los modelos numéricos. Asimismo, se centrará en el estudio del efecto de la falta de CO2 en los gases sobre los elementos de las paredes de las cámaras de combustión (refractarios, metales) y sobre el propio producto en los casos de industrias en los que el gas exhausto está en contacto con él. El estudio de formas eficientes de calentamiento y compresión serán elementos clave para garantizar la viabilidad del sistema.

Resultados esperados:

Desarrollo de códigos numéricos de simulación para modelado de fenómenos de interés tecnológico; Estandarización de protocolos de adquisición de datos, de validación de instalaciones, de escalado de prototipos (5kW, 39kW, 400kW); Identificación de problemática específica de seguridad, que será tenida en cuenta tanto en los protocolos de seguridad y operación de instalaciones de hidrógeno como en posibles desarrollos de normativa de certificación; Desarrollo de aplicaciones de uso final de hidrógeno en sectores de difícil electrificación que necesiten de procesos de combustión y alta temperatura (quemador de difusión y premezcla); Diseños de quemadores mixtos H2-bygas; Modelos de decarburización de materiales asocia-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



dos a cámaras de combustión; Instalaciones para pruebas a nivel planta piloto de quemadores y efectos de decarburización; Conversión de una caldera industrial de metano para el funcionamiento con combustible hidrógeno + gas natural; Diseño, instalación y validación de herramientas experimentales para análisis de riesgos y seguridad asociados al uso de hidrógeno: estudios de inestabilidades, ignición involuntaria de fugas de hidrógeno en ambientes semi-confinados y confinados, deflagraciones y detonaciones; Formación tecnológica: Potenciar la interacción Universidad-OPI-Empresa a través de proyectos colaborativos; Aumento de la competitividad nacional para atracción de fondos de investigación a través de convocatorias europeas en el marco del programa Horizonte Europa.

Línea de Actuación 9: Usos de hidrógeno en el sector industrial y doméstico empleando pilas de combustible.

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación:

El hidrógeno producido a partir de los excedentes de energía renovable se almacenará para su uso posterior en pilas de combustible. Para ello, dentro de esta línea de actuación se prevé: El diseño y puesta en marcha de una planta piloto tanto a escala industrial como doméstica y se llevará a cabo, al igual que en la LA1, el diseño y puesta en funcionamiento del sistema de supervisión y control necesario, la integración de sistemas comerciales para su uso en diferentes entornos industriales y el desarrollo de sistemas de pilas de combustible de alta temperatura de baja potencia para aplicaciones residenciales.

Dentro de esta línea de actuación tenemos los siguientes objetivos generales: Gestión de los excedentes de hidrógeno renovable en la Línea de actuación 1; Definir e implementar el sistema de compresión y almacenamiento del hidrógeno producido para su uso en la alimentación a una pila de combustible (escalas industrial y doméstica); Definir e implementar sistemas de supervisión y control que permitan la optimización de la planta y con ello, su eficiencia energética; Integrar soluciones comerciales de pila de combustible en diferentes entornos industriales; desarrollo de sistemas de pilas de combustible de alta temperatura para aplicaciones residenciales alimentadas por hidrógeno y biometano.

Comunidad(es) Autónoma(s) implicada(s) y breve descripción de su contribución a esta Línea de actuación:

Esta línea de actuación se lleva a cabo de manera simultánea y coordinada en las comunidades de Extremadura, Canarias y Castilla La Mancha. Cada una de las comunidades desarrollará uno u varios demostradores en un entorno relevante de su economía particular, compartiendo y apoyándose en los desarrollos y experiencias de las otras comunidades participantes.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



De esta manera se asegurará que tanto los desarrollos obtenidos como la ejecución de los demostradores (incluida la adquisición de elementos comunes) sea lo más eficiente posible.

De manera más concreta la comunidad de Extremadura centrará su actividad en la gestión de excedentes de hidrógeno renovable, la definición e implementación de los sistemas de almacenamiento y compresión de hidrógeno, definición e implementación de sistemas de supervisión y control para la optimización del sistema. La comunidad de Castilla La Mancha centrará su actividad en el desarrollo de un sistema precomercial de baja potencia de pila de combustible de alta temperatura para aplicación residencial alimentado por biometano y/o hidrógeno renovable. La comunidad de Canarias centrará su actividad en el uso del hidrógeno renovable en sustitución de aplicaciones de calor y frío industrial en la industria hotelera y como sustituto de combustibles fósiles en el entorno portuario, así como en otros sectores industriales tradicionalmente muy contaminantes. Para ello integrara soluciones comerciales de pilas de combustible en los entornos industriales previamente descritos.

Resultados esperados:

Optimización de la utilización de hidrógeno renovable en pilas de combustible, de manera que se maximice la eficiencia, minimizando costes y consumos energéticos. Además, se espera desarrollar soluciones tecnológicas innovadoras susceptibles de ser explotadas y comercializadas por empresas nacionales. Analizar y demostrar la viabilidad y las ventajas relativas a la sustitución de los combustibles tradicionales en aplicaciones industriales maximizando la penetración del consumo de los vectores energéticos sin huella de carbono en sectores altamente contaminantes y con grandes requerimientos energéticos sujetos a alta demanda de disponibilidad.

Línea de Actuación 11: Estudios técnico-económicos y lanzamiento al mercado de modelos de utilidad. Actividades de difusión, formación y capacitación de nuevos investigadores.

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación:

En esta línea se dinamizarán todas las acciones encaminadas a la transferencia tecnológica de las soluciones desarrolladas durante el proyecto. Los avances obtenidos en las diferentes líneas confluirán en este nivel, desde donde se coordinará la elaboración de modelos de utilidad, patentes o productos para su inserción en el mercado. Se elaborarán estudios técnico-económicos basados en aspectos como los costes de inversión, producción, inserción o el ciclo de vida, permitirá evaluar la viabilidad comercial de las soluciones más prometedoras. Se llevará a cabo un análisis del mercado potencial para cada caso, incluyendo un dimensio-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



namiento del mismo: segmentos, tamaño, competencia actual. El estudio se completará con una evaluación estratégica de los modelos de explotación y de los canales de comercialización (incluyendo aspectos como la distribución, la promoción, el precio, etc.). Dada la amplitud del proyecto, se estima una enorme generación de conocimiento. El fuerte compromiso de los agentes participantes con la sociedad española impulsa la creación de un plan de acercamiento de este conocimiento a la misma, a fin de promover un efecto positivo en la cultura científica, formación y generación de empleo. Para ello se estructurará un completo plan de difusión de los resultados obtenidos, contemplando la publicación en medios de comunicación generalistas, así como revistas científicas de alto impacto y divulgativas. Igualmente, está prevista la participación en congresos, jornadas o charlas en entidades académicas, así como en diversas instituciones para potenciar la visibilidad de los alcances más relevantes. Además, se espera que los logros del proyecto permitan crear nuevos perfiles técnicos que sean demandados por la industria. En este marco, desde el proyecto se plantea la creación de un programa de formación especializada que permita la capacitación de personal implicado en todos los niveles productivos: desde la investigación, pasando por la comercialización y llegando hasta sectores más técnicos.

Comunidad(es) Autónoma(s) implicada(s) y breve descripción de su contribución a esta Línea de Actuación:

Esta línea de actuación se lleva a cabo de manera simultánea y coordinada entre el CSIC y todas las comunidades que forman parte de la propuesta. Cada una de las comunidades desarrollará sus estudios particulares compartiendo y apoyándose en los desarrollos de las otras comunidades participantes de modo que esta Línea de actuación sea lo más eficiente posible.

Resultados esperados:

Desarrollo de planes de creación y lanzamiento de una empresa spin-off enfocada en la transferencia del conocimiento generado a sectores potenciales nacionales, primando el fortalecimiento de aquellos considerados estratégicos para el país. Fomento de una cultura general de la sociedad española en los ámbitos técnicos y medioambientales abordados en el proyecto, avivando el interés y la demanda de conocimiento por los desarrollos científico-técnicos españoles. Elaboración de planes de formación especializada para los nuevos perfiles surgidos del proyecto, desde los más técnicos hasta aquellos orientados a la gestión económica.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**CRONOGRAMA TRIMESTRAL**

Líneas de actuación	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	T9	T10	T11	T12
LA4	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
LA5	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
LA8	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
LA9	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
LA11	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

El contenido completo de dicho Acuerdo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de la línea de actuación LA1 del Programa de I+D+I en el Área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023060476)

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de la línea de actuación LA1 del Programa de I+D+I en el Área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17. I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA1 DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD FINANCIADA CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN C17.I1 "PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mérida, 22 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Alonso Sánchez, Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 14 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, con NIF ***4235**, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, con NIF Q0618001B y domicilio en Av. de Elvas, s/n, que figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 75N, en su condición de Rector Magnífico, nombramiento efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE núm. 6, de 10 de enero) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**EXPONEN**

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Segundo. Con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en dicha materia, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS 3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+D+i, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Tercero. En concreto, Extremadura participa activamente y contribuye a dicha colaboración en el marco de la cogobernanza mediante la realización de varios programas, entre los que se encuentra el Programa de I+D+i en el área de Biotecnología aplicada a la Salud. En este sentido, el 20 de octubre de 2021, se firma el Convenio Marco por el que se establece un protocolo general de actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Castilla-La Mancha y Extremadura.

Cuarto. Del mismo modo, el día 18 de noviembre de 2021, en el seno del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, se aprueba el Acuerdo por el que se establece el Marco para la Implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del PRTR. Dicho Acuerdo establece los contenidos y ejecución de los programas concretos

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



entre los que se encuentra el programa ya mencionado. El contenido de dicho acuerdo se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>.

Por su parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación, mediante Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas de I+D+I para la implementación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR.

Dicho Real Decreto regula una concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el marco del PRTR, dado el interés público, económico y social de los Planes Complementarios con las CCAA que forman parte de la Inversión C17.I1, del componente 17, entre los que se encuentra el programa antes dicho. Así mismo, establece la financiación mediante el MRR, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En consonancia, con fecha 21 de diciembre de 2021, se dicta la Orden por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Extremadura la subvención prevista en el Real Decreto 991/2021.

Quinto. Nuestra Comunidad Autónoma participa en el Programa de I+D+I en el área de Biotecnología aplicada a la Salud, junto con País Vasco, Cataluña, Castilla-La Mancha y Galicia. El Programa se dirigirá al desarrollo de herramientas para diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada.

En este marco, UEX realizará la línea de actuación LA1 financiada con el fondo MRR con sus propios objetivos, resultados y costes, respetará los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241. Con fecha 7 de abril de 2022, el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad solicitó al Comité de Coordinación del Programa de Biotecnología Aplicada a la Salud la aprobación de unos cambios entre los conceptos presupuestarios de dicho Programa, sin alterar los importes totales aportados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la aportación de la Comunidad Autónoma. Dichos cambios son aprobados en el Comité Coordinación Estatal celebrado el 8 de abril de 2022 y recogidos en el ACTA del COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD.

Sexto. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 establece que: "La Consejería de Economía,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Ciencia y Agenda Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria". Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular, coordinar las acciones de los centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura, planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

Séptimo. A esta subvención le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de 21 de diciembre del 2021 de concesión de esta subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente convenio.

Además, le serán de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Decreto ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Asimismo, las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Octavo. Por otra parte, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Así mismo, en el artículo 32 de la mencionada ley de Subvenciones se dispone que:

"1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes: a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

...

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El Convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago."

Noveno. La UEX ha presentado solicitud de la ayuda en la que, junto a la exposición de la actuación y el desglose de gastos financiados con MRR, aporta declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto la concesión directa de una subvención a la UEX, con NIF: Q0618001B, para la ejecución de la línea de actuación LA1, financiada con los fondos Next Generation EU, del Programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión C17.1I „Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas“, que forman parte del Componente 17 „Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación“ del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Financiación.

La concesión directa objeto de este Convenio se financiará, por importe de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos euros (259.900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/74500/20220356/MR06C17I01 denominado "PLANES COMPLEMENTARIOS CCAA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD", con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO/FONDO	DENOMINACIÓN	2022	2023	2024	IMPORTE TOTAL
140020000/G/331B/74500/20220402/ MR06C17I01	PLANES COMPLEMENTARIOS CCAA. BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD	129.950 €	100.000 €	29.950 €	259.900 €

Tercera. Razones que justifican la concesión directa.

El artículo 32 de la Ley 6/2011 desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razones sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten la convocatoria.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: "Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:

- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar.
- Las especiales características del receptor, Entidad Pública o Entidad Privada sin ánimo de lucro y por la que no sea posible promover la concurrencia pública.

En cuanto a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es la hoja de ruta que traza el gobierno para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, además para conseguir una reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

En todo caso, con el objeto de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” del PRTR incluye la inversión C17.I1 “Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas”. Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de I+D+I, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

No es posible promover la concurrencia pública debido a que ya ha existido un proceso de concurrencia entre las solicitudes presentadas al Ministerio de Ciencia e Innovación por las diferentes comunidades autónomas a la convocatoria de los Planes Complementarios de 2021. Y en ella, fue la Universidad de Extremadura quien presentó los medios materiales y humanos especializados que posee para abordar las actuaciones planteadas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Por otra parte, se trata de programas de gran envergadura y larga duración que deberán realizarse en consonancia y coordinación con otras comunidades autónomas en las que Extremadura participa activamente y contribuye en el marco de la cogobernanza que requieren de un ente instrumental plenamente capaz de llevarlo a término.

Cuarta. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

Mediante esta ayuda se financia la línea de actuación LA1 del ANEXO I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación se resumen los gastos necesarios para la realización de la actuación:

Los gastos asociados a la realización de la línea de actuación LA1 se desglosan y describen a continuación:

CONCEPTOS	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (15%)	SUMA
Material fungible	10.000 €		
Movilidad/Congresos	15.200 €		
Publicaciones Open	7.500 €		
Servicios externos	193.300 €		
TOTAL	226.000 €	33.900 €	259.900 €

- Material fungible. Material fungible para el desarrollo del proyecto: discos duros, tarjetas gráficas, tarjetas SD, memorias y similares.
- Movilidad y congreso. Movilidad por asistencia a congresos incluyendo la inscripción en dichos congresos. Se ha considerado la asistencia a 7 congresos nacionales con un coste de 800 euros por asistencia y 6 congresos internacionales con un coste de 1.600 euros por asistencia.
- Publicaciones Open. Se han previsto 5 publicaciones en revistas indexadas en JCR con publicación en abierto con un coste unitario de 1.500 euros.
- Servicios externos. Servicios especializados de contrataciones para el desarrollo de trabajos muy técnicos en el ámbito de la visión artificial y algoritmos de IA.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



El proyecto tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir del 18 de noviembre de 2021, fecha de publicación del Real Decreto 991/2021. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 18 de noviembre de 2024, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Para la elegibilidad y adjudicación del gasto UEX tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de esta actuación. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de la actuación.
- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la actuación.
- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.
- f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

Quinta. Pago.

1. Los gastos relacionados con la ejecución de la línea de actuación podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 18 de noviembre de 2024 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del total de la ayuda a partir de la firma del convenio.

Previamente al primer pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.

- Un segundo pago, por importe 100.000 €, en la anualidad 2023, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- Un tercer pago, por importe 29.950 €, en la anualidad 2024, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



2. En relación con el régimen de pagos, la UEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Obligaciones.

UEX cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, que deben cumplir las entidades ejecutoras e instrumentales de proyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente (DNSH)

- a) Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como del resto de la normativa medioambiental de la Unión y nacional.
- b) A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
 - ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



se detallan las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

c) Si la actividad programada incluye obras:

i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- d) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva
- e) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
- i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».
- iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.
- f) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".
2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
- a) Deberá remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de España, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas a través del código de referencia único del programa o mecanismo de la Unión Europea, y de la entidad u organismo a que correspondan. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- b) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- c) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- d) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.

- e) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos en los términos definidos por el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- f) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- g) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
- h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, UEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta transferencia se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR

a) Se deberán incluir los siguientes logos:

- i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU»

iii. Se usarán también los siguientes logos:

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4. Obligaciones respecto de la presentación de informes en el marco del PRTR.

UEX deberá presentar ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes informes durante la realización del programa:

En cuanto al Informe de previsión recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se identifiquen posibles riesgos de incumplimiento y desviaciones respecto de la planificación establecida, deberá presentarlo UEX antes del día 15 del último mes de cada trimestre. Del mismo modo, dicha Orden dispone la obligación de elaborar un Informe de gestión para el que será necesario que UEX presente los hitos/objetivos y la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido, que deberá presentarlo antes del día 15 del último mes de cada semestre.

Respecto de los informes de avances logrados establecidos en el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre, UEX presentará, en el marco del semestre europeo, sendos informes, antes del día 10 de abril y del 10 de octubre de cada anualidad hasta la finalización del programa.

Séptima. Procedimiento, formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, UEX tiene las siguientes obligaciones relacionadas con la información a proporcionar:

1. Mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Identificación del receptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelos de declaración anexo I).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

UEX aportará la información a la que se refiere este apartado 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Octava. Hitos/Objetivos e Indicadores.

El PRTR establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.

Respecto del indicador asociado, el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 establece el siguiente: "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas", esto es, número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, un centro de investigación público o privado o equipos a los que se concede apoyo a través de medidas del Mecanismo. El indicador se expresará en equivalentes a jornada completa (EJC) anuales, calculados con arreglo a la metodología prevista en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El apoyo debe contribuir a la mejora del centro de investigación o de la calidad de los equipos de investigación. Se excluirán las sustituciones sin aumento de calidad, así como el mantenimiento. No se contabilizarán los puestos vacantes de I+D, ni el personal de apoyo a la I+D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I+D).

Los EJC anuales de personal de I+D se definirán como ratio de horas de trabajo realmente dedicadas a I+D durante un año natural divididas por el número total de horas trabajadas convencionalmente en el mismo período por una persona o un grupo. Por convención, una persona no puede realizar más de un EJC dedicado a I+D semestralmente. El número de horas trabajadas convencionalmente se determinará sobre la base de las horas de trabajo según las normativas/estatutos del personal. Las personas a tiempo completo se determinarán en función de su situación laboral, tipo de contrato (a tiempo completo o a tiempo parcial) y el nivel de participación en I+D de acuerdo con la medición establecida en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El indicador se desglosará por género (hombres, mujeres).

INDICADOR	VALOR 2024
Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas (Equivalente a jornada completa-EJC-)	1

La información de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema, por parte de la entidad ejecutora, al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente, por lo que dicha información deberá proporcionarse por parte del centro de investigación, subiéndola a la plataforma de ayudaspri, en los cinco primeros días del mes. Concretamente, estos hitos/objetivos asociados al subproyecto para la gestión y seguimiento interno, serán verificables, auditables y que permitan medir el impacto del proyecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Además, se presentarán los hitos/objetivos de gestión asociados al seguimiento interno que se establecen en este convenio conforme al cronograma que se describe a continuación, sin perjuicio de que puedan ser modificados para introducir mejoras en el control y seguimiento del Programa, previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes.

Cronograma:

HITOS/OBJETIVOS	2022				2023				2024			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Informe necesidad otros gastos						x		x		x		
Elaboración informe seguimiento anual								x				x
Elaboración informe final												x

Tanto los sucesivos informes de seguimiento anuales como el informe final, deberán contener, según corresponda en función el gasto asociado, la siguiente información y documentación acreditativa:

- Publicación del equipamiento en el perfil del contratante, licitaciones de equipos y equipamientos e informe de inventario.
- Informe de necesidad de otros gastos.

Los hitos/objetivos se establecerán conforme a estos criterios preestablecidos, sin perjuicio de que puedan ser modificados para introducir mejoras en el control y seguimiento del Programa, previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes. Concretamente, los hitos/objetivos asociados al sub-proyecto para la gestión y seguimiento interno, serán verificables, auditables y que permitan medir el impacto del proyecto.

Novena. Justificación.

1. Previo a los sucesivos abonos, conforme se establecen en la cláusula quinta del presente convenio, el beneficiario deberá presentar los informes anuales de justificación de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno conforme se establecen en la cláusula octava del mismo. Toda esta información se cumplimentará en la plataforma ayudaspri, para su revisión por el órgano gestor.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



2. Una vez finalizado el programa, en la justificación final deberá aportar, además de los hitos y objetivos e indicadores asociados al informe final, la siguiente documentación:
- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.
 - c) Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto. En cuanto a la trazabilidad del gasto, UEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.
 - d) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
 - e) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - f) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad de los Fondos MRR.
 - g) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En cualquier caso, la justificación final se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Se adjuntarán a la justificación final MRR, las declaraciones responsables del anexo I por parte de la persona responsable de la entidad.

Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

4. Del mismo modo, a la justificación final MRR se adjuntará el Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que habrán de suscribir los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



5. El plazo para presentar la justificación será de dos meses desde la finalización del Programa.

No obstante, todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la justificación se efectuará en la Plataforma Coffee conforme a los plazos y criterios establecidos por la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de acuerdo en todo caso con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Décima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que UEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que UEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, UEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
 - e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de UEX.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- f) En el supuesto de que UEX no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
- g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm.163, de 23 de agosto) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Undécima. Principio de igualdad.

UEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Duodécima. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación de esta actuación.

Decimotercera. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de UEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaria de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de UEX.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de solicitar, según proceda, ante el Comité de Coordinación del Programa o la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las posibles redistribuciones del gasto entre partidas.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar UEX la disponibilidad de la información.
- Aprobar las modificaciones de los criterios preestablecidos para la determinación de los hitos/objetivos recogidos en la cláusula octava del presente convenio, cuando contribuyan a un mejor control y seguimiento del Programa.
- Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

Decimocuarta. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de enero de 2025.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Falta o insuficiencia de crédito.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Decimoquinta. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta concesión directa y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con cargo a la presente concesión directa deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Decimosexta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décimo tercera de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Secretario General
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019
(DOE n.º 163, de 23 de agosto)
El Secretario General de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Universidad
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO I. A.****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO I.B.****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de
los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa
que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento
(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que
se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ANEXO I.C.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
..... en
la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con re-
cursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/
entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento
de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir
y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las
autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH»
por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas
a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO II**

ANEXO I DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENOMINADO "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PLAN DE TRABAJO Y FINANCIACIÓN PROPUESTA PARA EL PROGRAMA DE I+D+I EN EL AREA DE BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD.

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>

LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA):

- LA-1: Plataforma BREM de criomicroscopía electrónica aplicada a la medicina personalizada.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES:

- País Vasco.
- Cataluña.
- Galicia (participa como socio estratégico con fondos de sus presupuestos).
- Castilla-La Mancha.
- Extremadura.

BREVE DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROGRAMA

En los últimos años se han logrado relevantes desarrollos biotecnológicos y digitales que permiten la generación y el análisis masivo de datos ómicos relacionados con la salud y la enfermedad. El desarrollo de la inteligencia artificial, la computación en la nube y la supercomputación, los dispositivos móviles y portátiles, la robótica y la tecnología de sensores, la biología sintética, la bioingeniería, la impresión 3D, la nanotecnología o la fotónica nos lleva a un cambio radical de las herramientas para diseñar y producir nuevos sistemas y dispositivos de diagnóstico, pronóstico y terapia. La integración y adopción de estas tecnologías facilitadoras en la industria biotecnológica y de tecnologías médicas es donde radica el gran



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



potencial de conseguir una medicina personalizada o de precisión (MP) que establezca, para cada individuo (o grupo de individuos estratificados), herramientas para la prevención según su predisposición a determinadas enfermedades, sistemas para el diagnóstico precoz, y métodos para elegir la estrategia terapéutica que mejor se adapte a cada persona en cada circunstancia. Solamente con este enfoque integrador conseguiremos dar respuesta a los retos más importantes en salud al que nos enfrentamos: el cáncer, las enfermedades asociadas al proceso de envejecimiento (neurodegenerativas, crónicas), las enfermedades minoritarias y las enfermedades infecciosas.

Así, la MP es una aproximación metodológica que propone la personalización de la atención médica con decisiones terapéuticas, tratamientos médicos, y prácticas que se adaptan a las características individuales de cada paciente. Se pretende emplear una estrategia basada en la capacidad de clasificar a los individuos en subpoblaciones que difieren en su susceptibilidad a una enfermedad en particular, en el pronóstico de las enfermedades que puedan desarrollar o en su respuesta a un tratamiento específico. Los resultados de las primeras aproximaciones para una medicina personalizada han revelado inequívocamente que el concepto de una enfermedad, una diana, un fármaco es incompleto.

Se ha evidenciado la necesidad de tomar en consideración la gran complejidad de las patologías humanas para identificar los grupos de dianas relacionadas con una enfermedad que sean susceptibles de modulación terapéutica. Este abordaje integrador es esencial para garantizar el éxito de los tratamientos, al tiempo que se minimizan los efectos no deseados. A pesar de los avances conseguidos en los últimos años, con el aumento de datos obtenidos por las técnicas ómicas existentes, necesitamos incrementar el conocimiento de los efectos de todas las variantes posibles en los genomas, transcriptomas, proteomas humanos y de patógenos. Por otro lado, debemos profundizar en el estudio de la expresión génica a nivel celular individual, esencial para desarrollar nuevos sistemas avanzados de diagnóstico y pronóstico e identificar nuevas dianas terapéuticas.

El desarrollo de nuevas terapias personalizadas y dirigidas como los nanofármacos, así como de técnicas avanzadas de cirugía requieren desarrollar modelos de enfermedad pre-clínicos que aprovechen el potencial de los sistemas biomiméticos y los biomodelos. La contribución del Basque Resource for Electron Microscopy (BREM), una plataforma de criomicroscopía electrónica (crioME) dotada de tecnología singular y disruptiva para la biología estructural aplicada a la medicina personalizada permitirá la visualización y determinación en un entorno casi fisiológico de las estructuras de proteínas, células y tejidos que subyacen a la patología de las enfermedades.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



En concreto,

Línea de Actuación 1: Plataforma BREM de criomicroscopía electrónica aplicada a la medicina personalizada.

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación:

Esta línea de actuación 1 (LA1) contribuirá con estudios estructurales por crio-microscopía electrónica (crioME) que son clave para comprender mejor los mecanismos por los cuales determinadas mutaciones en las proteínas diana de pacientes individuales son patogénicas, y para definir mejor las estrategias de desarrollo y administración de fármacos para el tratamiento personalizado de pacientes. Con este fin se pondrá en funcionamiento el Basque Resource for Electron Microscopy (BREM), una plataforma avanzada de crioME dotada de tecnología singular y disruptiva para la biología estructural aplicada a la medicina personalizada.

Objetivos específicos de la LA1:

- Implementación de la plataforma BREM de crioME aplicada a la medicina personalizada.
- Obtener información estructural a resolución atómica de proteínas diana seleccionadas en la LA2.
- Obtener información estructural de complejos diana-fármaco seleccionados en la LA3.
- Obtener información ultraestructural por tomografía electrónica de organoides y tejidos seleccionados en la LA4.
- Obtener información estructural de las nanopartículas seleccionadas por su potencial terapéutico en la LA5.
- El desarrollo de algoritmos de procesamiento de imágenes biomédicas y visión artificial que tendrán su aplicación en la LA6.

Comunidades Autónomas implicadas y breve descripción de su contribución a esta Línea de Actuación:

Todas las CC.AA. participantes en el proyecto están implicadas en esta línea de actuación

- Cataluña contribuye para su análisis estructural con la producción de complejos diana-fármaco derivados de sus esfuerzos de cribado y desarrollo de fármacos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Castilla-La Mancha contribuye para su análisis ultraestructural con muestras extraídas de los sistemas modelos de enfermedades basados en organoides y animales. Contribuye, además con la identificación de dianas de cohortes orientados y los dispositivos de administración de terapias.
- Extremadura contribuye con la identificación de las necesidades y el ámbito de aplicación de los algoritmos de procesamiento de imágenes biomédicas y visión artificial.
- El País Vasco contribuye con una plataforma avanzada de criOME dotada de tecnología singular y disruptiva para estudios estructurales aplicados a la medicina personalizada. Contribuye además con la identificación de dianas de cohortes no orientados.
- Galicia contribuye con la aportación de pares diana-fármaco procedentes de los programas de descubrimiento de fármacos para su análisis estructural.

Resultados esperados:

- Plataforma de uso abierto de criOME dotada de tecnología singular y disruptiva.
- Base de datos de resultados obtenidos publicada en la European Open Science Cloud y disponible para otros espacios de datos federados.
- Las bases estructurales para ayudar a comprender el mecanismo de acción de las mutaciones en proteínas diana y su efecto patogénico en pacientes individuales.
- Las bases estructurales para ayudar comprender el mecanismo de acción de los fármacos en sus dianas, y poder así mejorar su desarrollo y definir mejor las estrategias para el tratamiento personalizado de los pacientes.
- Las bases ultraestructurales para ayudar a comprender los procesos fisiopatológicos en los modelos de enfermedad investigados y el efecto en ellos de fármacos.
- Las bases estructurales de las nanopartículas para ayudar a mejorar el diseño de dispositivos de administración de terapias.
- Desarrollo de herramientas de procesamiento de imágenes biomédicas y visión artificial.

CRONOGRAMA TRIMESTRAL

Líneas de actuación	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	T9	T10	T11	T12
LA1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA2 y LA6 del Programa de I+D+I en el Área de Biodiversidad, financiadas con los Fondos Next Generation EU, programa incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023060477)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA2 y LA6 del Programa de I+D+I en el Área de Biodiversidad, financiadas con los Fondos Next Generation EU, programa incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN LA2 Y LA6, DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA DE BIODIVERSIDAD, FINANCIADAS CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, PROGRAMA INCLUIDO EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN C17.I1 "PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Alonso Sánchez, Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 21 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, con NIF ***4235**, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), con NIF Q0618001B y domicilio en Av. de Elvas, s/n, en su condición de Rector Magnífico, nombramiento efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE núm. 6, de 10 de enero) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación





del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR recibirá la financiación de los fondos NextGenerationEU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Segundo. Con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en dicha materia, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS 3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+D+i, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Tercero. En concreto, Extremadura participa activamente y contribuye a dicha colaboración en el marco de la cogobernanza mediante la realización de varios programas, entre los que se encuentra el Programa de I+D+i en el área de Biodiversidad. En este sentido, el 21 de octubre de 2021, se firma el Convenio Marco por el que se establece un protocolo general de actuación entre la Administración General del Estado, a través del MCIN, y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Extremadura e Illes Balears.

Cuarto. Del mismo modo, el día 28 de marzo de 2022, en el seno del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, se aprueba el Acuerdo por el que se establece el segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del PRTR. Dicho Acuerdo establece los contenidos y ejecución de los programas concretos entre los que se encuentra el programa ya mencionado. El contenido de dicho acuerdo se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/0b7f9f01-2ce2-426d-89e0-82f0981391e4>



Por su parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación, mediante Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR.

Dicho Real Decreto regula una concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el marco del PRTR, dado el interés público, económico y social de los Planes Complementarios con las CCAA que forman parte de la Inversión C17.I1, del componente 17, entre los que se encuentra el programa antes dicho. En consonancia, con fecha 2 de junio de 2022, se dicta la Orden por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Extremadura la subvención prevista en el Real Decreto 287/2022.

Quinto. Nuestra Comunidad Autónoma participa en el Programa en el área de Biodiversidad, junto con Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias e Illes Balears. El Programa desarrollará acciones estratégicas basadas en "exploración, análisis y prospectiva de la Biodiversidad: Posibles respuestas a la estrategia 2030 de Desarrollo Sostenible en un escenario de Cambio Global."

En este marco, UEX realizará las líneas de actuación LA2 y LA6. Dichas actuaciones, que se financiarán con el fondo MRR con sus propios objetivos, resultados y costes, respetarán los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241. Con fecha 03 de mayo de 2022, el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad solicitó al Comité de Coordinación del Programa de Biodiversidad la aprobación de unos cambios entre los conceptos presupuestarios de dicho Programa, sin alterar los importes totales aportados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la aportación de la Comunidad Autónoma. Dicha modificación será aprobada cuando se celebre el próximo Comité de Coordinación Estatal.

Sexto. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 establece que: "La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria". Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio



de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular, coordinar las acciones de los centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura, planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

Séptimo. A esta subvención le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de 2 de junio de 2022 de concesión de esta subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente convenio.

Además, le serán de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Decreto ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, serán de aplicación las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de



hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Octavo. Por otra parte, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Así mismo, en el artículo 32 de la mencionada ley de Subvenciones se dispone que:

"1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes: a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

...

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El Convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago."

Noveno. La UEX ha presentado solicitud de la ayuda en la que, junto a la exposición de la actuación y el desglose de gastos financiados con MRR, aporta declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:



**CLÁUSULAS****Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto la concesión directa de una subvención a la UEX, con NIF: Q0618001B, para la ejecución de las líneas de actuación LA2 y LA6 financiadas con los fondos NextGenerationEU, del Programa de I+D+I del área de Biodiversidad, incluido en la medida de inversión C17.1I "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Financiación.

La concesión directa objeto de este Convenio se financiará, por importe de tres millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta euros (3.347.640 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/74500/ 20220402/MR06C17I01 denominado "PLANES COMPLEMENTARIOS CCAA. BIODIVERSIDAD", con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO/FONDO	DENOMINACIÓN	2022	2023	2024	2025	IMPORTE TOTAL
140020000/G/331B/74500 /20220402/MR06C17I01	PLANES COMPLEMENTARIOS CCAA. BIODIVERSIDAD	1.380.000 €	1.667.640 €	150.000 €	150.000 €	3.347.640 €

Tercera. Razones que justifican la concesión directa.

El artículo 32 de la Ley 6/2011 desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razones sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten la convocatoria.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: "Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".



La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:

- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar.
- Las especiales características del receptor, Entidad Pública o Entidad Privada sin ánimo de lucro y por la que no sea posible promover la concurrencia pública.

En cuanto a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es la hoja de ruta que traza el gobierno para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, además para conseguir una reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

En todo caso, con el objeto de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de I+D+I, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

No es posible promover la concurrencia pública debido a que ya ha existido un proceso de concurrencia entre las solicitudes presentadas al Ministerio de Ciencia e Innovación por las diferentes comunidades autónomas a la convocatoria de los Planes Complementarios de 2021. Y en ella, fue la Universidad de Extremadura quien presentó los medios materiales y humanos especializados que posee para abordar las actuaciones planteadas.

Por otra parte, se trata de programas de gran envergadura y larga duración que deberán realizarse en consonancia y coordinación con otras comunidades autónomas entre los que



Extremadura participa activamente y contribuye en el marco de la cogobernanza que requieren de un ente instrumental plenamente capaz de llevarlo a término.

Cuarta. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

Mediante esta subvención se financian las líneas de actuación LA2 y LA6 del ANEXO III del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 28 de marzo de 2022 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación, se muestra el desglose presupuestario estimado para las líneas LA2 y LA6:

CONCEPTO	PERSONAL	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (15%)	TOTAL
PERSONAL					
Contrato de investigadores	1.395.611€				
EQUIPAMIENTO					
Cámaras espectrales		65.000 €			
Material óptico de campo		40.000 €			
Equipamiento Entomológico		10.000 €			
Laboratorio de análisis de fitoquímicos		95.000 €			
laboratorio de enfermedades emergentes y zoonóticas		130.000 €			
Laboratorio de microscopia y fotografía científica		85.000 €			
Laboratorio de ecosfisiología		203.000 €			
Laboratorio de experimentación en vectores y polizadores		32.000 €			



CONCEPTO	PERSONAL	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (15%)	TOTAL
Laboratorio de análisis de datos espaciales		90.000 €			
Laboratorio de seguimiento de individuos		393.000 €			
Laboratorio de seguimiento de la Biodiversidad		45.000 €			
OTROS GASTOS					
Material fungible			137.500 €		
Difusión, publicaciones, organización de seminarios y congresos			33.380 €		
Análisis de muestras			7.890 €		
Datalogger de Variables Ambientales			9.408 €		
Dietas y kilometraje			94.202 €		
Cartelería			10.000 €		
Contratación de servicios de análisis, datos, otros			35.000 €		
TOTAL	1.395.611 €	1.188.000€	327.380 €	436.649 €	3.347.640 €

Estas actuaciones tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir del 22 de abril de 2022, fecha de publicación del Real Decreto 287/2022, de 19 de abril. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 22 de abril de 2025, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



Para la elegibilidad y adjudicación del gasto UEX tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas correspondientes a una misma línea de actuación siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 28 de marzo de 2022 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 28 de marzo de 2022.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de esta actuación. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de la actuación
- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la actuación.



- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.
- f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

Quinta. Pago.

1. Los gastos relacionados con la ejecución de las líneas de actuaciones podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 22 de abril de 2025 incluido y los pagos se harán efectivos de la siguiente forma:
 - Un primer pago por un importe de 1.380.000 € a partir de la firma del convenio.

Previamente al primer pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.
 - Un segundo pago, por importe 1.667.640 €, en la anualidad 2023, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
 - En las dos siguientes anualidades, 2024 y 2025, se realizará un pago de 150.000 € en cada una de ellas, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
2. En relación con el régimen de pagos, la UEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Sexta. Obligaciones.

La UEX cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, que deben cumplir las entidades ejecutoras e instrumentales de proyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente (DNSH).
 - a) Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como del resto de la normativa medioambiental de la Unión y nacional.
 - b) A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
 - ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.



- iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c) Si la actividad programada incluye obras:
- i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy pre-



ocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- d) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
- e) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
- i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».
 - iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando



sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

f) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".

2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

- a) Deberá remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de España, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas a través del código de referencia único del programa o mecanismo de la Unión Europea, y de la entidad u organismo a que correspondan. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- b) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- c) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- d) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.

- e) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos en los términos definidos por el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- f) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- g) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
- h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, UEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta transferencia se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR

- a) Se deberán incluir los siguientes logos:
 - i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.
 - ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»
 - iii. Se usarán también los siguientes logos:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso



al público.

4. Obligaciones respecto de la presentación de informes en el marco del PRTR.

UEX deberá presentar ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes informes durante la realización del programa:

En cuanto al Informe de previsión recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se identifiquen posibles riesgos de incumplimiento y desviaciones respecto de la planificación establecida, deberá presentarlo UEX antes del día 15 del último mes de cada trimestre. Del mismo modo, dicha Orden dispone la obligación de elaborar un Informe de gestión para el que será necesario que UEX presente los hitos/objetivos y la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido, que deberá presentarlo antes del día 15 del último mes de cada semestre.

Respecto de los informes de avances logrados establecidos en el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre, UEX presentará, en el marco del semestre europeo, sendos informes, antes del día 10 de abril y del 10 de octubre de cada anualidad hasta la finalización del programa.

Séptima. Procedimiento, formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, UEX tiene las siguientes obligaciones relacionadas con la información a proporcionar:

1. Mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Identificación del receptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y





subcontratistas.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelos de declaración anexo I).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

UEX aportará la información a la que se refiere este apartado 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

**Octava. Hitos/Objetivos e Indicadores.**

El PRTR establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.

Respecto del indicador asociado, el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 establece el siguiente: "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas", esto es, número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, un centro de investigación público o privado o equipos a los que se concede apoyo a través de medidas del Mecanismo. El indicador se expresará en equivalentes a jornada completa (EJC) anuales, calculados con arreglo a la metodología prevista en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El apoyo debe contribuir a la mejora del centro de investigación o de la calidad de los equipos de investigación. Se excluirán las sustituciones sin aumento de calidad, así como el mantenimiento. No se contabilizarán los puestos vacantes de I+D, ni el personal de apoyo a la I+D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I+D).

Los EJC anuales de personal de I+D se definirán como ratio de horas de trabajo realmente dedicadas a I+D durante un año natural divididas por el número total de horas trabajadas convencionalmente en el mismo período por una persona o un grupo. Por convención, una persona no puede realizar más de un EJC dedicado a I+D semestralmente. El número de horas trabajadas convencionalmente se determinará sobre la base de las horas de trabajo según las normativas/estatutos del personal. Las personas a tiempo completo se determinarán en función de su situación laboral, tipo de contrato (a tiempo completo o a tiempo parcial) y el nivel de participación en I+D de acuerdo con la medición establecida en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El indicador se desglosará por género (hombres, mujeres).

INDICADOR	VALOR 2024
Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas (Equivalente a jornada completa-EJC-)	15

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



La información de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema, por parte de la entidad ejecutora, al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente, por lo que dicha información deberá proporcionarse por parte del centro de investigación, subiéndola a la plataforma de ayudaspri, en los cinco primeros días del mes. Concretamente, estos hitos/objetivos asociados al subproyecto para la gestión y seguimiento interno, serán verificables, auditables y que permitan medir el impacto del proyecto.

Además, se presentarán los hitos/objetivos de gestión asociados al seguimiento interno que se establecen en este convenio conforme al cronograma que se describe a continuación, sin perjuicio de que puedan ser modificados para introducir mejoras en el control y seguimiento del Programa, previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes.

Cronograma:

HITOS/OBJETIVOS	2022				2023				2024				2025			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Publicación del equipamiento en el perfil del contratante						x										
Acta recepción del equipo								x								
Informe de Inventario								x								
Convocatoria contratos de investigadores					x											
Selección de candidatos						x										
Resolución candidatos						x										
Formalización contratos						x										
Informe necesidad otros gastos						x		x		x						
Elaboración informe seguimiento anual								x				x				
Elaboración informe final														x		



Tanto los sucesivos informes de seguimiento anuales como el informe final, deberán contener, según corresponda en función el gasto asociado, la siguiente información y documentación acreditativa:

- Convocatoria de los procesos selectivos para las diferentes contrataciones a investigadores, mediante la publicación de sus correspondientes bases reguladoras en el DOE, en Página Web de UEX (<https://www.unex.es>) y en la Sede social de UEX (Av. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz, España).
- Selección, resolución de los candidatos y formalización de los contratos.
- Copia acreditada de los contratos de trabajo suscritos entre UEX y los investigadores contratados.
- Publicación del equipamiento en el perfil del contratante, licitaciones de equipos y equipamientos e informe de inventario.
- Informe de necesidad de otros gastos.

Los hitos/objetivos se establecerán conforme a estos criterios preestablecidos, sin perjuicio de que puedan ser modificados para introducir mejoras en el control y seguimiento del Programa, previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes. Concretamente, los hitos/objetivos asociados al subproyecto para la gestión y seguimiento interno, serán verificables, auditables y que permitan medir el impacto del proyecto.

Novena. Justificación.

1. Previo a los sucesivos abonos, conforme se establecen en la cláusula quinta del presente convenio, el beneficiario deberá presentar los informes anuales de justificación de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno conforme se establecen en la cláusula octava del mismo. Toda esta información se cumplimentará en la plataforma ayudaspri, para su revisión por el órgano gestor.
2. Una vez finalizado el programa, en la justificación final deberá aportar, además de los hitos y objetivos e indicadores asociados al informe final, la siguiente documentación:
 - a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.



- c) Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto. En cuanto a la trazabilidad del gasto, UEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.
- d) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
- e) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad de los Fondos MRR.
- g) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En cualquier caso, la justificación final se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- 3. Se adjuntarán a la justificación final MRR, las declaraciones responsables del anexo I por parte de la persona responsable de la entidad.

Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

- 4. Del mismo modo, a la justificación final MRR se adjuntará el Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que habrán de suscribir los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.

- 5. El plazo para presentar la justificación será de dos meses desde la finalización del Programa.

No obstante, todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la justificación se efectuará en la Plataforma Coffee



conforme a los plazos y criterios establecidos por la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de acuerdo en todo caso con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Décima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que UEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que UEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, UEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
 - e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de UEX.
 - f) En el supuesto de que UEX no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.



g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.

3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm.163, de 23 de agosto) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Undécima. Principio de igualdad.

UEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Duodécima. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación esta actuación.

Decimotercera. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de UEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de UEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.



A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de solicitar, según proceda, ante el Comité de Coordinación del Programa o la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica y las posibles redistribuciones del gasto entre partidas.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar UEX la disponibilidad de la información.
- Aprobar las modificaciones de los criterios preestablecidos para la determinación de los hitos/objetivos recogidos en la cláusula octava del presente convenio, cuando contribuyan a un mejor control y seguimiento del Programa.
- Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 28 de marzo de 2022.

Decimocuarta. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de junio de 2025.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Falta o insuficiencia de crédito.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Decimoquinta. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta concesión directa y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con cargo a la presente concesión directa deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**Decimosexta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décimo tercera de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Secretario General.
El Secretario General de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Universidad,
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019
(DOE n.º 163, de 23 de agosto),
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

Rector Magnífico de La Universidad de
Extremadura,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I.A****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO I.B.

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y dura-



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ción de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO I.C.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/ entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



**ANEXO II**

ANEXO III DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL SEGUNDO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENOMINADO "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" EN EL ÁREA DE LA BIODIVERSIDAD.

LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA):

- LA-2: Monitorización y seguimiento de la biodiversidad.
- LA-6: Red de Centros para el estudio y gestión de la Biodiversidad.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES.

- Galicia.
- Andalucía.
- Principado de Asturias.
- Canarias.
- Extremadura.
- Illes Balears.

BREVE DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Hoy día se reconoce que la naturaleza y la Biodiversidad que la constituye se encuentran en el epicentro de los retos sociales y económicos a los que nos enfrentamos. Una acción conjunta y urgente desde todos los vértices, incluyendo la política, se antoja prioritaria y debe ser un elemento transversal en las distintas estrategias nacionales e internacionales. Se entiende como necesario el desarrollo de soluciones que estén centradas en la naturaleza, y que tengan en cuenta como inciden en ella las actividades antrópicas, para detener la crisis de Biodiversidad a la vez que permitan la mitigación y adaptación de los sistemas naturales al cambio climático.



Aunque el valor de 170.000 trillones de dólares en el que se tasa el valor intrínseco de la biodiversidad es un valor un tanto etéreo, parece mucho más realista el valor de 170-190.000 billones de dólares que es el aportado por los servicios ecosistémicos y que no deja de ser el equivalente a dos veces el PIB mundial.

El traslado de estas líneas argumentales a nivel nacional y de manera específica a la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología (EECTI) se muestra en su anexo II: Alimentación, Bioeconomía, Recursos Naturales y Medio Ambiente, que persigue: "Soluciones a problemas ambientales adaptados a la singularidad, diversidad y riqueza del patrimonio natural; Macroecología y biogeografía; Interacciones ecológicas y especies invasoras; Meta-genómica y genómica ambiental; Cambio climático e impacto en las interacciones biosfera-atmósfera-oceános y su impacto en la eco-fisiología; Paleo-oceanografía; Microbiología marina", siendo esta EECTI la columna vertebral del objeto de este Proyecto.

Estos objetivos perseguidos por la EECTI vigente se desarrollan en gran medida en el escenario del "Big Data" dónde la importancia de los datos para dar respuestas a estos desafíos aumenta de manera notable. Se hace necesaria la obtención de series temporales de datos de orígenes diversos (Sensores remotos, datos terrestres o marinos sobre el terreno, datos experimentales, ciencia ciudadana) y, en la medida de lo factible, la adquisición de los datos debe estar lo más automatizada posible. Además, es importante la escala temporal (series temporales cortas o históricas) y la escala geográfica (local, regional, nacional, etc.). Aspectos todos ellos que forman el eje vertebrador del presente proyecto.

Como respuesta a la situación anteriormente expuesta el presente Plan Complementario de I+D+I sobre Biodiversidad pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover un polo de innovación y desarrollo industrial, utilizando nuevas tecnologías disruptivas en el ámbito aeroespacial, como plataformas satelitales, pseudo-satelitales (HAPS) y drones aéreos (UAVs) y marinos (USVs-ROB), para la observación de la tierra y la obtención, tratamiento y análisis inteligente de datos, economía del Dato, para la mejora y gestión inteligente de los servicios prestados por las administraciones públicas y, simultáneamente, de otros servicios prestados por entidades privadas.
- Diseñar, validar e implementar una red de seguimiento del papel de la biodiversidad, de los servicios ecosistémicos y de la gestión adaptativa de los recursos renovables en un gradiente de ambientes con diferentes grados de antropización, tanto marítimos-terrestres como insulares-continentales.
- Estudiar, evaluar y proponer acciones de mitigación del Impacto del Cambio Global sobre la Biodiversidad, analizando la influencia del uso y ocupación del territorio, el impacto de



las invasiones biológicas y el análisis de resiliencia de la Biodiversidad frente al Cambio Climático.

- Desarrollar una red de centros (e-infraestructura y físicos) que pretende incardinar una serie de iniciativas de diferentes comunidades autónomas dirigidas al estudio o gestión de la Biodiversidad desde diferentes puntos de vista y con una fuerte coordinación y complementariedad.

El desarrollo de estos objetivos promueve una serie de acciones conjuntas, que acometen una buena parte de los retos propuestos por la actual Estrategia Española de Ciencia y Tecnología.

En concreto,

Línea de Actuación 2: Monitorización y Seguimiento de la Biodiversidad.

Sublínea 2.1. Monitorización y seguimiento de la Biodiversidad mediante plataformas aeroespaciales.

- Desarrollo y/o integración de sensores de observación y/o monitorización de biodiversidad en plataformas HAPS y/o UAS.
- Desarrollo y/o integración de sensores de observación y/o monitorización marítima adaptados a plataformas USVs.
- Desarrollo de misiones de biodiversidad con vuelos de plataformas HAPS y/o UAS y/o USVs.
- Transmisión y recepción datos recibidos con sensores a centros de procesos de datos, y el desarrollo de Data Analytics para entrega de información de valor a operadores públicos.

- Comunidades Autónomas implicadas y breve descripción de su contribución a esta LIA.

Canarias y Galicia trabajarán conjuntamente en el desarrollo y/o integración de sensores para la observación de la Biodiversidad para plataformas de tipo HAPS, UAS o USV. Se potenciarán las sinergias entre los diferentes desarrollos a fin de aprovechar al máximo los diferentes tipos de sensores adaptándolos y/o integrándolos en los diferentes tipos de plataformas.

Canarias se centrará especialmente en la integración de sensores en plataformas HAPS y/o UAS, en el desarrollo de misiones de vuelo de biodiversidad (que incluirán el diseño



de conceptos operacionales, estructuración y diseño del espacio aéreo, la elaboración de manuales y procedimientos operacionales, los análisis de riesgos, las simulaciones necesarias y la validación con vuelos en tiempo real, etc. (todo lo anterior en varias iteraciones) así como la certificación o precertificación aeronáutica necesarias y el Data Analytics de Biodiversidad para, a partir de los datos recogidos por los sensores embarcados en plataformas HAPS y/o UAS y/o USVs, combinados con datos procedentes de otras fuentes de datos complementarias (satelitales, meteorológicas, sensores en tierra, bases de datos, etc.), y mediante su procesado, análisis y presentación de soluciones y productos de generación de valor para clientes públicos. Desarrollará en su centro ISSEC el centro de control de desarrollo, gestión y control de misiones (y vuelos de plataformas).

Galicia se centrará en el desarrollo de instrumentación específica para la captación de datos necesarios para las diferentes misiones de observación de la Biodiversidad, así como en los procesos de diseño y planificación de misiones que respondan a las exigencias de los usuarios.

- Resultados esperados.

Desarrollar y/o integrar de sensores para la observación de la Biodiversidad en plataformas de tipo HAPS y/o UAS y/o USVs. Se potenciarán las sinergias entre los diferentes desarrollos a fin de aprovechar al máximo los diferentes tipos de sensores, adaptándolos a los diferentes tipos de plataformas. Dada la variedad y diversidad de elementos a observar, se prevé que las tipologías de sensores sean de gran variedad. Para los sistemas HAPS y/o UAS se buscará maximizar las sinergias en los desarrollos, incluyendo sensores de tipo óptico, infrarrojo, multispectral, radiometría, Radar, LIDAR, video 4K o biosensores que puedan resultar de utilidad para misiones de biodiversidad. Para los sistemas de tipo USV y ROB submarinos se desarrollarán sensores basados en las tecnologías disponibles tales como sónar, detectores químicos y cualquier otra tecnología que pudiera resultar de utilidad.

Desarrollar conceptos operacionales (ConOps), así como su simulación y validación suficiente con vuelos reales (varias iteraciones) para facilitar la realización y/o certificación aeronáutica de las misiones de biodiversidad previstas, como pudieran ser (a nivel orientativo): el control de complejos ambientales; la prevención y lucha contra la contaminación marina y de aguas interiores; la prevención, alerta temprana y gestión en la lucha contra incendios; el apoyo y asistencia en casos de emergencia ambiental; la monitorización de espacios naturales, protegidos y/o zonas sensibles ambientalmente; el control de costas, vertidos, marisqueo ilegal, entre otras.



Estructurar el espacio aéreo y desarrollar los procedimientos operacionales, los análisis de riesgos y los sistemas, equipamientos e infraestructuras (meteorológicos, comunicaciones, radar, ADB, etc.) necesarios para el vuelo y su control más allá de línea de vista (BVLOS) y, en su caso, el desarrollo de plataformas de provisión de dichos servicios (USSP) cuando fuera necesario para realizar dichas misiones, que permitan la integración de los vuelos de las plataformas HASP y/o UAS en el espacio aéreo inferior y/o superior, en convivencia segura con el resto de vuelos tripulados.

Sublínea 2.2. Monitorización y seguimiento de la Biodiversidad mediante tecnologías terrestres y marinas. En ellas se perseguirán aspectos tales como:

- El inventario y estudio integrativo de la Biodiversidad desde el terreno.
- Seguimiento automatizado desde el terreno de la Biodiversidad y de los factores abióticos que la determinan.
- El uso de los Bioindicadores como método de valoración de la biodiversidad total y su conservación.
- Comunidades Autónomas implicadas y breve descripción de su contribución a esta LIA.

Para la monitorización ambiental y de especies silvestres, y de interés para la industria alimentaria, características del ámbito marítimo-terrestre de Andalucía, se propone la potenciación de un gran conjunto de datos en red basada en el sistema de información ya existentes (Linaria - actualmente en desarrollo operativo) al que se acoplará una e-Infraestructura de comunicaciones, supercomputación y 'nube' distribuida donde se podrá registrar, entre otras, la diversidad genética de estas especies y su distribución espacial a distintas escalas. Se potenciará la Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía resolviendo la comunicación con servidores, el almacenamiento en bases de datos y su monitorización. Por último, se pretende establecer redes de monitorización ambiental y de especies características tanto en el ámbito terrestre como en el marítimo. En este último, y entre otros, ligadas a la red de 9 Torres de Eddy covarianza distribuidas en un gradiente de antropización en el territorio andaluz.

Asturias trabajará en la detección y caracterización de la biodiversidad en sus múltiples facetas y en el seguimiento de ecosistemas, poblaciones y comunidades naturales. Se desarrollarán protocolos y metodologías para el seguimiento de la biodiversidad y de otras variables medioambientales fundamentales para su investigación y gestión.



Extremadura pretende implementar un sistema integral de seguimiento terrestre de la biodiversidad y sus interacciones a escala regional y local, mediante la integración de la información masiva que se obtenga a través de redes: 1) equipos de visión nocturna y térmica para videos y fotografía 2) equipos de registro de sonido para la identificación de especies de fauna y 3) transmisores para el seguimiento del movimiento de individuos a diferentes escalas espaciales. Con ello se obtendrá un conjunto de bioindicadores que puedan aportar información sobre la biodiversidad total y su estado de conservación.

Illes Balears acometerá el Inventario y caracterización de comunidades naturales y especies desde una perspectiva integrativa. Serán prioritarios el estudio de aquellas comunidades, ecosistemas y grupos taxonómicos menos conocidos y característicos o endémicos del territorio insular. Se realizará el seguimiento y evaluación del estado de conservación mediante el empleo de sistemas de monitoreo ambiental y el empleo de especies bioindicadoras e índices bióticos. Se realizará la caracterización genética de las especies y poblaciones locales y se generarán genomas completos de especies protegidas y emblemáticas.

- Resultados esperados.

Se obtendrá un conjunto de variables ecosistémicas esenciales y bioindicadores de biodiversidad, que posteriormente podrán ser utilizados como indicadores de la diversidad total, existente a nivel local y regional, y el impacto generado por el cambio y perturbación en el sistema.

La información que se genere permitirá estimar cambios en la riqueza y distribución de la biodiversidad, que serviría de base para la política de conservación a escala regional. Por tanto, la información generada tendrá un elevado potencial de transferencia a los sectores administrativos relacionados con la gestión de los recursos naturales, tanto de especies como de espacios.

Los metadatos que se obtengan serán de una transferencia directa a la comunidad científica por su elevado potencial para responder a preguntas ecológicas claves a una amplia escala geográfica. Estos datos se pueden utilizar para realizar consultas sobre especies, poblaciones, comunidades o ecosistemas, y para producir información útil sobre el comportamiento, la distribución y las interacciones de la vida silvestre.



Línea de Actuación 6: Red de Centros para el estudio y gestión de la Biodiversidad.

Se pretende incardinar una serie de iniciativas de diferentes comunidades autónomas dirigidas al estudio o gestión de la Biodiversidad desde diferentes puntos de vista y con una fuerte coordinación y complementariedad.

En ellos se desarrollarán una serie de actividades comunes:

- Coordinación de los programas de investigación y gestión de la Biodiversidad.
 - Programas de Transferencia y Difusión de los resultados que se vayan derivando del presente plan complementario.
 - Programas formativos acordes con los objetivos de cada Centro.
 - Programas de desarrollo de ciencia ciudadana relacionados con la Biodiversidad.
 - Recopilación, organización y puesta en valor de la información generada por el personal científico-técnico adscrito a los diferentes centros.
- Comunidades Autónomas implicadas y breve descripción de su contribución a esta LIA
 - Campus de Excelencia Internacional de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global (CEI – CamBio) (Andalucía).

Consolidado como referencia en Andalucía en el ámbito de la investigación, la educación ambiental, la innovación y la transferencia, orientada hacia la conservación de la biodiversidad, aúna, entre sus participantes, a las Universidades de Almería, Jaén, Cádiz, Huelva, Córdoba, el CSIC y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (UPO). Con vocación de captar al resto de centros académicos de Andalucía y contando con la participación de entidades públicas y privadas del territorio andaluz, cuenta con un espacio propio en la Universidad Pablo de Olavide, que es la que actúa como coordinadora del CEI - CamBio.

- Instituto Mixto de Investigación en Biodiversidad (IMIB) (Asturias).

Se trata de un instituto de I+D de titularidad compartida entre la Universidad de Oviedo, el Principado de Asturias y el CSIC, ubicado en el Campus de Mieres de la Universidad de Oviedo. El instituto se creó en 2021 y se prevé fomentar con esta propuesta las actividades de investigación y transferencia del centro en tema de biodiversidad, cambio global y conservación.



- Centro Multidisciplinar para la Biodiversidad (CMB) (Illes Balears).

Dicho centro se concibe como un servicio de apoyo científico-técnico para grupos de investigación de centros de I+D e universidades, gestores gubernamentales, y sector privado, donde se promueva la generación de conocimiento, se atesoren colecciones y datos, y donde se produzca información para establecer herramientas de gestión y formular estrategias que mantengan la capacidad de la naturaleza de entregar bienes y servicios para la sociedad. Se dedicará especial atención a la implementación del laboratorio genómico para la biodiversidad. Se reforzará la formación en biosistemática, entendida como la disciplina integrativa que estudia la diversidad de la vida y determinar las relaciones evolutivas entre organismos, así como el fomento de actividades de ciencia ciudadana y el establecimiento de sinergias y colaboraciones estratégicas con agencias relevantes a nivel global, europeo y regional.

- Centro de Investigación de Biodiversidad y Cambio Global (BioCaBal) (Extremadura).

Consecución de las LIAS anteriormente descritas y las sinergias creadas entre los grupos de investigación e investigadores de plantilla. Además, de la interfase público-privada generada, conducirán finalmente a la creación de un Instituto de Investigación bajo la denominación "CAMBIO GLOBAL Y BIODIVERSIDAD». El edificio que lo acogerá existe actualmente y será el que aglutine, durante la ejecución del presente proyecto, los equipos que sean necesarios adquirir para desarrollar la actividad investigadora propuesta.

- Resultados esperados.

Desarrollar la infraestructura necesaria que permita una relación entre los sistemas de I+D+I de las comunidades implicadas, más allá del desarrollo del presente proyecto, generando una red temática de difusión y transferencia en Biodiversidad, incluyendo su estado de conservación, su gestión y su participación, como sujeto esencial, en la economía circular regional.

Esta interrelación regional permitirá desarrollar actividades complementarias entre las diferentes CCAA, atendiendo a aspectos tales como el desarrollo de actividades formativas (p.e. biosistemática, servicios ecosistémicos, especies invasoras, enfermedades zoonóticas y emergentes, impacto del Cambio Climático, ecofisiología del Cambio Climático, etc.) y participación en proyectos a nivel supranacional, desarrollo de ciencia ciudadana o aprovechamiento de los datos producidos en los diferentes Centros.



En estos Centros se implementarán nuevos laboratorios o unidades directamente relacionadas con la adquisición de equipamiento necesaria para el desarrollo de actual proyecto y que formarán parte, total o parcialmente, de estas infraestructuras, provocando un efecto multiplicador del impacto positivo esperado. De manera agregada se pueden señalar los siguientes:

- Desarrollo de colecciones de historia natural de referencia.
- Servicio de experimentación en fauna silvestre.
- Unidad experimental de Cambio Climático.
- Unidad de microscopía y fotografía científica.
- Unidad de ecofisiología y Cambio Climático.

CRONOGRAMA TRIMESTRAL

Líneas de actuación	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	T9	T10	T11	T12
LA2			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
LA6			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

El contenido completo de dicho Acuerdo se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para la formalización de una Transferencia Específica Plurianual a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la realización del Programa de I+D+I en el Área Biotecnología Aplicada a la Salud para la realización de la línea de actuación LA2 financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023060479)

Habiéndose firmado el día 24 de noviembre de 2022, el Convenio para la formalización de una Transferencia Específica Plurianual a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la realización del Programa de I+D+I en el Área Biotecnología Aplicada a la Salud para la realización de la línea de actuación LA2 financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA2, FINANCIADA CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN I1 PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mérida, 24 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 124, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 23 de noviembre de 2022.

De otra parte, D. Juan Manuel Murillo Rodríguez, con NIF: ***5213**, en nombre y representación de La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, con NIF: G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41, 8, en su condición de Director General, cargo para el que fue nombrado mediante DECRETO 70/2022, de 8 de junio, (DOE núm. 111, de 10 de junio). La Fundación fue constituida en escritura pública otorgada el día 24 de marzo de 2009, ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnare con el n.º de protocolo 613 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura n.º 75N, el día 27 de abril de 2009 y en el ejercicio de las facultades que le otorgan los vigentes estatutos de la Fundación en su artículo 31.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.





EXPONEN

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Segundo. Con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 del PRTR denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" incluye la inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en dicha materia, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Tercero. En concreto, Extremadura participa activamente y contribuye a dicha colaboración en el marco de la cogobernanza mediante la realización de varios programas, entre los que se encuentra el Programa de I+D+I en el área de Biotecnología aplicada a la Salud. En este sentido, el 20 de octubre de 2021, se firma el Convenio Marco por el que se establece un protocolo general de actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Castilla-La Mancha y Extremadura.

Cuarto. Del mismo modo, el día 18 de noviembre de 2021, en el seno del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, se aprueba el Acuerdo por el que se establece el Marco para la Implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR. Dicho Acuerdo establece los contenidos



y ejecución de los programas concretos entre los que se encuentra el programa ya mencionado. El contenido de dicho acuerdo se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>

Por su parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación, mediante Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas de I+D+I para la implementación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR.

Dicho Real Decreto regula una concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el marco del PRTR, dado el interés público, económico y social de los Planes Complementarios con las CCAA que forman parte de la Inversión C17.I1, del componente 17, entre los que se encuentra el programa antes dicho. Así mismo, establece la financiación mediante el MRR, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En consonancia, con fecha 21 de diciembre de 2021, se dicta la Orden por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Extremadura la subvención prevista en el Real Decreto 991/2021.

Quinto. Nuestra Comunidad Autónoma participa en el Programa de I+D+I en el área de Biotecnología aplicada a la Salud, junto con País Vasco, Cataluña, Castilla-La Mancha. Además, participará la Comunidad Autónoma de Galicia como socio estratégico y con fondos de sus presupuestos. La Comunidad Autónoma de Cataluña asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y Administrativos. El Programa desarrollará acciones dirigidas al desarrollo de herramientas para diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada.

En este marco, La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (en adelante COMPUTAEX) realizará la actuación LA2 financiada con el fondo MRR, con sus propios objetivos, resultados y costes, respetándose así, los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241. Con fecha 7 de abril de 2022, el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad solicitó al Comité de Coordinación del Programa de Biotecnología aplicada a la Salud la aprobación de unos cambios entre los conceptos presupuestarios de dicho Programa, sin alterar los importes totales aportados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la aportación de la Comunidad Autónoma. Dichos cambios son aprobados en el Comité Coordinación Estatal celebrado el 8 de abril de 2022 y recogidos en el acta del Comité de Coordinación del Programa de Biotecnología Aplicada a la Salud. Posteriormente, con fecha de 3 de noviembre de 2022 se soli-



cita nuevamente por el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad la aprobación de cambios entre los conceptos presupuestarios del Programa anteriormente citado, para su aprobación por el Comité de Coordinación Estatal, sin que se alteren los importes totales aportados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la aportación de la Comunidad Autónoma.

Sexto. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 establece que: "La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria". Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular, coordinar las acciones de los centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura, planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

Séptimo. COMPUTAEX tiene como fines todos aquellos que promuevan el desarrollo de las tecnologías de la información, el uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas como instrumentos para el desarrollo socioeconómico sostenible, estimulando la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos y dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados y del sector productivo.

Octavo. A esta transferencia específica le será de aplicación el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de 21 de diciembre del 2021 de concesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en esta transferencia.



Además, le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Decreto ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, serán de aplicación las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Noveno. Por otra parte, La Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, dispone en su artículo 45.2, que se consideran transferencias específicas:

“(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)”

Asimismo, este artículo en su apartado 3 establece que:

Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las ac-



tuciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Décimo. Previamente a la tramitación de esta transferencia específica, COMPUTAEX ha presentado solicitud de la ayuda en la que detalla la actuación y el desglose de gastos financiados con MRR.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica a favor de la Fundación de COMPUTAEX, con NIF: G10391704, para la ejecución de la línea de actuación LA2 “Implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión”, financiada con los fondos Next Generation EU, del programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión 1I Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluido en el Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Segunda. Financiación.

La transferencia específica objeto de este Convenio se financiará por importe de doscientos treinta mil euros (230.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140020000/331B/G/74403/20220354/MR06C17I01 con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	2022	2023	IMPORTE
140020000/331B/G/74403/20220354/MR06C17I01	COMPUTAEX. PLANES COMPLEMENTARIOS COMUNIDADES AUTÓNOMAS BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD	115.000 €	115.000 €	230.000 €

Tercera. Actuaciones y gastos elegibles.

Mediante la presente transferencia específica se financiará la línea de actuación LA2 del ANEXO I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

La línea de actuación 2, tiene como objetivo general la implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión.

Para conseguir el objetivo, la Fundación COMPUTAEX contribuye con la integración y minado de datos en el propio centro de computación. Concretamente, el desarrollo de la actuación se hará de la siguiente manera:

Actividad 1: Modelos de datos para medicina de precisión.

- Tarea 1.1. Análisis de la morfología de datos. Será necesario un estudio de la morfología de los datos que serán almacenados en las bases de datos para medicina de precisión.
- Tarea 1.2. Diseño del modelo de datos. El análisis de la morfología de los datos permitirá determinar el mejor modelo de referencia para el almacenaje de los datos (relacional, documental, no estructurados...). La elección de los modelos de referencia permitirá proceder con el diseño del modelo de datos.
- Tarea 1.3. Implementación de los modelos de datos. Los diseños obtenidos en la tarea 1.2 permitirá la implementación de los modelos. Para ello será necesario analizar las características de los modelos y volúmenes de datos esperados, así como determinar el gestor de datos más apropiado para ellos (SQL, SQL Lite, MongoDB,..).
- Tarea 1.4. Despliegue y carga de las bases de datos. Los modelos de datos serán generados con las herramientas analizadas en la tarea 1.3 y serán desplegados en las infraestructuras de almacenamiento del Supercomputador LUSITANIA. Se procederá también al diseño, implementación y despliegue de los procesos de carga de las bases de datos en la infraestructura LUSITANIA.

Actividad 2: Herramientas de análisis y visualización de datos para medicina de precisión.

- Tarea 2.1. Análisis de requisitos para las herramientas de Inteligencia Artificial y de análisis y visualización de datos para Medicina de Precisión. Se analizarán y detallarán los requisitos software para las herramientas de análisis de datos para medicina de precisión. Los datos almacenados en el PT1 serán procesados con herramientas de Aprendizaje Automático (ML) y Aprendizaje Profundo (DL). Los datos, junto con el resultado de su procesado serán visualizados mediante herramientas de analítica de datos. El objetivo de esta tarea será detallar los requisitos para tales herramientas de Aprendizaje Profundo y para las herramientas de analítica de datos

- Tarea 2.2. Diseño y Construcción de Redes Neuronales Profundas y herramientas de análisis y visualización para Medicina de Precisión. El objetivo de esta tarea será el diseño de las redes profundas para el aprendizaje a partir de los datos almacenados para generar los modelos de aprendizaje óptimos. Además de estas herramientas de aprendizaje se diseñarán y construirán las herramientas para el procesado de los datos, la obtención de los resultados y la visualización. Todo lo anterior se hará teniendo como referente los requisitos especificados en la tarea 2.1.
- Tarea 2.3. Despliegue del ecosistema de herramientas para Medicina de Precisión. El objetivo de esta tarea será el despliegue y puesta en explotación en la infraestructura LUSITANIA de todo el ecosistema de herramientas para la construcción de modelos de aprendizaje, el procesado de datos, obtención de resultados, analítica y visualización para Medicina de Precisión.

A continuación se resumen los gastos necesarios para la realización de la actuación:

CONCEPTOS	PERSONAL CONTRATADO	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (15%)	SUMA
PERSONAL					
Contrato de Investigador 1 (2 años)	86.190 €				
Contrato de Investigador 2 (2 años)	86.190 €				
EQUIPAMIENTO					
Equipamiento Informático Técnico Contratado 1		2.500 €			
Equipamiento Informático Técnico Contratado 2		2.500 €			
OTROS GASTOS					
Fungible			600 €		
Movilidad Congresos			14.400 €		
Publicaciones Open			4.500 €		
Contratación Servicios			3.120 €		
TOTAL	172.380 €	5.000 €	22.620 €	30.000 €	230.000 €



- Material fungible. Material fungible para el desarrollo de los paquetes de trabajo, tales como discos duros de poco valor, memorias USB y material de oficina necesario para la ejecución del proyecto.
- Movilidad y congreso. Movilidad por asistencia a congresos incluyendo la inscripción en dichos congresos. Se ha considerado la asistencia a congresos nacionales por asistencia y congresos internacionales por asistencia.
- Publicaciones Open. Se han previsto 3 publicaciones en revistas indexadas en JCR con publicación en abierto con un coste unitario de 1.500 euros.
- Servicios externos. Servicios especializados para el desarrollo del proyecto. Se estiman unas contrataciones por un importe de 3.120 euros para el desarrollo de trabajos muy técnicos en el ámbito de la Ingeniería de Software, Ingeniería de Datos e Ingeniería del Conocimiento.

El proyecto tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir del 18 de noviembre de 2021, fecha de publicación del Real Decreto 991/2021. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 18 de noviembre de 2024, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Para la elegibilidad y adjudicación del gasto COMPUTAEX tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio



una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de esta actuación. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de la actuación.
- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la actuación.
- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.
- f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

**Cuarta. Pago.**

1. Los gastos relacionados con la ejecución de la línea de actuación podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 18 de noviembre de 2024 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos de la siguiente forma:

— Un primer pago, por importe 115.000 €, a partir de la firma del convenio.

Previamente al primer pago será necesaria la presentación por parte de la COMPUTAEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.

— Un segundo pago, por importe 115.000 €, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

2. En relación con el régimen de pagos COMPUTAEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Obligaciones.

COMPUTAEX cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, que deben cumplir las entidades ejecutoras e instrumentales de proyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente (DNSH).

a) Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como del resto de la normativa medioambiental de la Unión y nacional.

b) A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:

- i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
 - ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
 - iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c) Si la actividad programada incluye obras:
- i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.



- ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- d) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
- e) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
 - i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.



- iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».
 - iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.
- f) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".
2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
- a) Deberá remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de España, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas a través del código de referencia único del programa o mecanismo de la Unión Europea, y de la entidad u organismo a que correspondan. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - b) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
 - c) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la

información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

- d) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.
 - e) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos en los términos definidos por el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - f) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - g) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
 - h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, COMPUTAEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.
3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta transferencia se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR

a) Se deberán incluir los siguientes logos:

i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU»

iii. Se usarán también los siguientes logos:



Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4. Obligaciones respecto de la presentación de informes en el marco del PRTR.

COMPUTAEX deberá presentar ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes informes durante la realización del programa:

En cuanto al Informe de previsión recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se identifiquen posibles riesgos de incumplimiento y desviaciones respecto de la planificación establecida, deberá presentarlo COMPUTAEX antes del día 15 del último mes de cada trimestre. Del mismo modo, dicha Orden dispone la obligación de elaborar un Informe de gestión para el que será necesario que COMPUTAEX presente los hitos/objetivos y la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido, que deberá presentarlo antes del día 15 del último mes de cada semestre.

Respecto de los informes de avances logrados establecidos en el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre, COMPUTAEX presentará, en el marco del semestre europeo, sendos informes, antes del día 10 de abril y del 10 de octubre de cada anualidad hasta la finalización del programa.



**Sexta. Procedimiento, formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.**

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, COMPUTAEX tiene las siguientes obligaciones relacionadas con la información a proporcionar:

1. Mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelos de declaración anexo I).



f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

COMPUTAEX aportará la información a la que se refiere este apartado 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Séptima. Hitos/Objetivos e Indicadores.

El PRTR establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.

Respecto del indicador asociado, el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 establece el siguiente: "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas", esto es, número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, un centro de investigación público o privado o equipos a los que se concede apoyo a través de medidas del Mecanismo. El indicador se expresará en equivalentes a jornada completa (EJC) anuales, calculados con arreglo a la metodología prevista en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El apoyo debe contribuir a la mejora del centro de investigación o de la calidad de los equipos de investigación. Se excluirán las sustituciones sin aumento de calidad, así como el mantenimiento. No se contabilizarán los puestos vacantes de I+D, ni el personal de apoyo a la I+D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I+D).

Los EJC anuales de personal de I+D se definirán como ratio de horas de trabajo realmente dedicadas a I+D durante un año natural divididas por el número total de horas trabajadas convencionalmente en el mismo período por una persona o un grupo. Por convención, una persona no puede realizar más de un EJC dedicado a I+D semestralmente. El número de horas trabajadas convencionalmente se determinará sobre la base de las horas de trabajo según las normativas/estatutos del personal. Las personas a tiempo completo se determinarán en



función de su situación laboral, tipo de contrato (a tiempo completo o a tiempo parcial) y el nivel de participación en I+D de acuerdo con la medición establecida en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE. El indicador se desglosará por género (hombres, mujeres).

INDICADOR	VALOR 2024
Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas (Equivalente a jornada completa-EJC-)	2

La información de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema, por parte de la entidad ejecutora, al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente, por lo que dicha información deberá proporcionarse por parte del centro de investigación, subiéndola a la plataforma de ayudaspri, en los cinco primeros días del mes. Concretamente, estos hitos/objetivos asociados al subproyecto para la gestión y seguimiento interno, serán verificables, auditables y que permitan medir el impacto del proyecto.

Además, se presentarán los hitos/objetivos de gestión asociados al seguimiento interno que se establecen en este convenio conforme al cronograma que se describe a continuación, sin perjuicio de que puedan ser modificados para introducir mejoras en el control y seguimiento del Programa, previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes.

Cronograma:

HITOS/OBJETIVOS	2022				2023				2024			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Informe necesidad otros gastos								x				x
Acreditaciones asistencias eventos científicos, actas, certificados, url.						x		x		x		x
Publicaciones artículos						x		x		x		x
Convocatoria de contratos de investigadores					x							
Selección de candidatos						x						
Resolución de candidatos						x						



HITOS/OBJETIVOS	2022				2023				2024			
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Formalización de contratos						x						
Elaboración informe seguimiento anual								x				
Elaboración informe final												x

Tanto los sucesivos informes de seguimiento anuales como el informe final, deberán contener, según corresponda en función el gasto asociado, la siguiente información y documentación acreditativa:

- Convocatoria de los procesos selectivos para las diferentes contrataciones a investigadores, mediante la publicación de sus correspondientes bases reguladoras en el DOE, en Página Web de COMPUTAEX (<https://www.cenits.es/empleo>) y en la Sede social de COMPUTAEX (carretera nacional 521 Km 41,8, Cáceres).
- Selección, resolución de los candidatos y formalización de los contratos.
- Copia acreditada de los contratos de trabajo suscritos entre COMPUTAEX y los investigadores contratados.
- Informe de necesidad de otros gastos.
- Acreditaciones de asistencia/participación en eventos científicos, actas de la organización del evento, certificados de aprovechamiento, en su caso, url de la comunicación de los eventos científicos a los que se acuda.
- Publicación acreditada de artículos científicos.

Los hitos/objetivos se establecerán conforme a estos criterios preestablecidos, sin perjuicio de que puedan ser modificados para introducir mejoras en el control y seguimiento del Programa, previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes. Concretamente, los hitos/objetivos asociados al subproyecto para la gestión y seguimiento interno, serán verificables, auditables y que permitan medir el impacto del proyecto.

**Octava. Justificación.**

1. Previo al segundo abono, conforme se establece en la cláusula cuarta del presente convenio, el beneficiario deberá presentar los informes anuales de justificación de los hitos/objetivos asociados al seguimiento interno conforme se establecen en la cláusula anterior. Toda esta información se cumplimentará en la plataforma ayudaspri, para su revisión por el órgano gestor.
2. Una vez finalizado el programa, en la justificación final deberá aportar, además de los hitos y objetivos e indicadores asociados al informe final, la siguiente documentación:
 - a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.
 - c) Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto. En cuanto a la trazabilidad del gasto, COMPUTAEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.
 - d) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
 - e) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - f) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad de los Fondos MRR.
 - g) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En cualquier caso, la justificación final se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Se adjuntarán a la justificación final MRR, las declaraciones responsables del anexo I por parte de la persona responsable de la entidad.



Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

4. Del mismo modo, a la justificación final MRR se adjuntará el Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que habrán de suscribir los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
5. El plazo para presentar la justificación será de dos meses desde la finalización del Programa.

No obstante, todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la justificación se efectuará en la Plataforma Coffee conforme a los plazos y criterios establecidos por la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de acuerdo en todo caso con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Novena. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente transferencia, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que COMPUTAEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que COMPUTAEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores re-

portados, COMPUTAEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.

- e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de COMPUTAEX.
- f) En el supuesto de que COMPUTAEX no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
- g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.

3. La competencia para resolver los expedientes de reintegro corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y, en concreto, al titular de dicha Consejería, en virtud de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de la Resolución de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio) del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General diversas materias.

Décima. Principio de igualdad.

COMPUTAEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

**Undécima. Compatibilidad o incompatibilidad.**

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación de esta actuación.

Duodécima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de COMPUTAEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de COMPUTAEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de solicitar, según proceda, ante el Comité de Coordinación del Programa o la Comisión de Seguimiento del mencionado Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación y las posibles redistribuciones del gasto entre partidas.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar COMPUTAEX la disponibilidad de la información.



- Aprobar las modificaciones de los criterios preestablecidos para la determinación de los hitos/objetivos cuando contribuyan a un mejor control y seguimiento del Programa.
- Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

Decimotercera. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de enero de 2025.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Falta o insuficiencia de crédito.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

**Decimocuarta. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con la presente transferencia específica deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Decimoquinta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 3/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula duodécima de este convenio.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Secretario General.
El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda
Digital,
PA, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE núm. 141, de 23 de julio),
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General de la Fundación
Computación y Tecnologías Avanzadas,
JUAN MANUEL MURILLO RODRÍGUEZ



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**ANEXO I. A.****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





ANEXO I.B.

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero De-
legado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en

.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de
los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa
que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento
(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que
se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión
en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita
realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos
siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en ma-
teria de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de
los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva
(UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el mar-
co del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación
pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el
marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente ar-
tículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y dura-





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ción de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO I.C.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/ entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

**ANEXO II**

ANEXO I DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENOMINADO "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PLAN DE TRABAJO Y FINANCIACIÓN PROPUESTA PARA EL PROGRAMA DE I+D+I EN EL AREA DE ENERGÍA E HIDRÓGENE RENOVABLE.

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>

LÍNEAS DE ACTUACIÓN (LA)

- LA2: Implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- País Vasco.
- Cataluña.
- Galicia (participa como socio estratégico con fondos de sus presupuestos).
- Castilla-La Mancha.
- Extremadura.

BREVE DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROGRAMA

En los últimos años se han logrado relevantes desarrollos biotecnológicos y digitales que permiten la generación y el análisis masivo de datos ómicos relacionados con la salud y la enfermedad. El desarrollo de la inteligencia artificial, la computación en la nube y la supercomputación, los dispositivos móviles y portátiles, la robótica y la tecnología de sensores, la biología sintética, la bioingeniería, la impresión 3D, la nanotecnología o la fotónica nos lleva a un cambio radical de las herramientas para diseñar y producir nuevos sistemas y dispositivos de diagnóstico, pronóstico y terapia. La integración y adopción de estas tecnologías facilitadoras en la industria biotecnológica y de tecnologías médicas es donde radica el gran potencial de conseguir una medicina personalizada o de precisión (MP) que establezca, para cada individuo (o grupo de individuos estratificados), herramientas para la prevención según



su predisposición a determinadas enfermedades, sistemas para el diagnóstico precoz, y métodos para elegir la estrategia terapéutica que mejor se adapte a cada persona en cada circunstancia. Solamente con este enfoque integrador conseguiremos dar respuesta a los retos más importantes en salud al que nos enfrentamos: el cáncer, las enfermedades asociadas al proceso de envejecimiento (neurodegenerativas, crónicas), las enfermedades minoritarias y las enfermedades infecciosas.

Así, la MP es una aproximación metodológica que propone la personalización de la atención médica con decisiones terapéuticas, tratamientos médicos, y prácticas que se adaptan a las características individuales de cada paciente. Se pretende emplear una estrategia basada en la capacidad de clasificar a los individuos en subpoblaciones que difieren en su susceptibilidad a una enfermedad en particular, en el pronóstico de las enfermedades que puedan desarrollar o en su respuesta a un tratamiento específico. Los resultados de las primeras aproximaciones para una medicina personalizada han revelado inequívocamente que el concepto de una enfermedad, una diana, un fármaco es incompleto. Se ha evidenciado la necesidad de tomar en consideración la gran complejidad de las patologías humanas para identificar los grupos de dianas relacionadas con una enfermedad que sean susceptibles de modulación terapéutica. Este abordaje integrador es esencial para garantizar el éxito de los tratamientos, al tiempo que se minimizan los efectos no deseados.

A pesar de los avances conseguidos en los últimos años, con el aumento de datos obtenidos por las técnicas ómicas existentes, necesitamos incrementar el conocimiento de los efectos de todas las variantes posibles en los genomas, transcriptomas, proteomas humanos y de patógenos. Por otro lado, debemos profundizar en el estudio de la expresión génica a nivel celular individual, esencial para desarrollar nuevos sistemas avanzados de diagnóstico y pronóstico e identificar nuevas dianas terapéuticas. El desarrollo de nuevas terapias personalizadas y dirigidas como los nanofármacos, así como de técnicas avanzadas de cirugía requieren desarrollar modelos de enfermedad pre-clínicos que aprovechen el potencial de los sistemas biomiméticos y los biomodelos. La contribución del Basque Resource for Electron Microscopy (BREM), una plataforma de criomicroscopía electrónica (crioME) dotada de tecnología singular y disruptiva para la biología estructural aplicada a la medicina personalizada permitirá la visualización y determinación en un entorno casi fisiológico de las estructuras de proteínas, células y tejidos que subyacen a la patología de las enfermedades

En concreto,

Línea de Actuación 2: Implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión.



Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación: La Medicina de precisión está supeditada a la obtención y estudio de amplias bases de datos experimentales que permitan la caracterización fisiopatológica de la población. En esta línea de actuación 2 (LA2), se construirán bases de datos a partir de muestras de biofluidos y tejidos de cohortes no orientadas y/o de cohortes orientadas a determinadas patologías: COVID-19, enfermedades metabólicas, cáncer (p.ej. glioblastoma y cáncer de próstata), enfermedades del sistema nervioso central, patologías cardíacas y reproductivas. Las cohortes no orientadas permitirán una caracterización de la población general a la par que complementarán los estudios enfocados en enfermedades concretas, que se abordarán mediante el análisis de los datos obtenidos de las cohortes específicas.

A tal fin, es preciso el desarrollo de soluciones innovadoras para la adaptación y pre-procesado de datos que permitan posteriormente aplicar técnicas de inteligencia artificial como el Machine Learning (ML).

En este contexto, se aprovecharán las infraestructuras en computación ya existentes (p. ej. centro de computación e IA del I3A de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), el centro extremeño de Investigación, Innovación Tecnológica y Supercomputación (CénitS), el Centro de Supercomputación de Galicia (CESGA), el DIH DATALife y el Barcelona Super Computing Center), así como las capacidades en aproximaciones computacionales integrativas para el estudio de las alteraciones genómicas, epigenéticas, metabolómicas, proteómicas y transcritómicas del Centre de Regulación Genòmica (CRG) y los centros espejo en Galicia (Fundación Pública Galega de Medicina Xenómica), para generar modelos predictivos que ayudaran en los diagnósticos o pronósticos de los pacientes.

Objetivos específicos de la LA2.

- Implementación de un sistema de recogida de muestras efectivo y coordinado entre los diferentes grupos del estudio, incluyendo la recolección física de muestras, los datos asociados y la posibilidad de realizar estudios de seguimiento en el tiempo con los mismos donantes.
- Obtención de muestras de cohortes no orientadas. Obtención y almacenamiento de un banco de muestras (suero, orina y heces) de una cohorte de donantes (10.000 individuos/año - 40.000 muestras/año), mediante la infraestructura del chequeo médico anual realizado por una mutua médica (Osarten). El biobanco vasco establecerá la trazabilidad de las muestras en los diferentes años para permitir el estudio longitudinal de los individuos.

- Obtención de muestras de cohortes orientadas. Obtención y procesado de un número indeterminado de muestras de tejidos y biofluidos de cohortes de pacientes de COVID-19, cáncer (próstata y/o glioblastoma), enfermedades metabólicas, enfermedades del sistema nervioso central (accidentes cerebrovasculares, isquemia), patologías cardíacas y reproductivas.
- Análisis específicos de las muestras recogidas. Análisis metabolómico por Resonancia Magnética Nuclear (RMN), genómico, proteómico y otros análisis bioquímicos de una cohorte de entre 500 y 10.000 muestras/año, para muestras de orina y suero y en función de la tecnología.
- Análisis de modificaciones genómicas, epigenéticas, metabolómicas, proteómicas y transcriptómicas de las muestras de pacientes más allá de la identificación inicial de mutaciones y polimorfismos.
- Integración, minado y tratamiento de datos. El desarrollo del proyecto permitirá la integración y contextualización de los datos gracias a los avances tecnológicos aportado por las plataformas integrales de análisis -ómicas (metabolómica, proteómica, fluxómica, microbiótica y genómica), de la potencia de cálculo y capacidad para desentrañar la complejidad de la IA, y de la información mecanística basada en la biología estructural obtenida por BREM, para así favorecer la identificación de huellas biológicas validadas (biomarcadores) de manera personalizada.

Comunidad(es) Autónoma(s) implicada(s) y breve descripción de su contribución a esta LA:

Todas las CCAA participantes en el proyecto están implicadas.

- Castilla-La Mancha participará en la integración y minado de los datos a través de su centro de computación e inteligencia artificial situado en el Instituto de Investigación informática IA3 de la UCLM.
- Cataluña contribuye con la integración y minado de los datos a través del centro de supercomputación Mare Nostrum, así como las capacidades en análisis genómico y proteómico y de integración de los datos del CRG y Universidad Pompeu Fabra y las muestras de los institutos de investigación clínicos y de los nodos de biobancos en Cataluña de la Plataforma de biobancos y biomodelos del ISCIII (por ejemplo, el biobanco de COVID-19).
- Extremadura contribuye con la recolección y análisis de muestras de diferentes cohortes para el estudio de patologías cardíacas (accidentes cerebrovasculares e isquemia) y



reproductivas y en la integración y minado de datos a través de su centro de supercomputación CénitS.

- País Vasco contribuye con el desarrollo de la cohorte no orientada en medicina de precisión, los análisis metabólicos de las mismas y la coordinación de los datos de los voluntarios/pacientes, así como de la base de datos. Contribuye además en los estudios mecanísticos por biología estructural.
- Galicia contribuye con el análisis y minado de datos a través del CESGA, así como con las capacidades de análisis genómico de la Fundación Pública Galega de Medicina Xenómica y las muestras de los Institutos de Investigación (IDIS, INIBIC y IISGS) y la colaboración del Servicio Gallego de Salud (SERGAS), así como en la validación, aprobación regulatoria y traslación clínica de los biomarcadores identificados. Resultados esperados: Recolección y análisis bioquímico o metabólico de muestras de origen humano de población general. Recolección y análisis bioquímico o metabólico de muestras de origen humano de pacientes de las patologías antes descritas. Plataforma de datos para medicina de precisión, alineada con Espacios de datos europeos federados. Desarrollo de herramientas de integración de datos y de inteligencia artificial para el minado de datos.

Resultados esperados:

Seleccionar en una primera fase, entre 6 y 10 nanopartículas capaces de transportar moléculas específicas que pueda tener una acción terapéutica en organoides de diversas patologías. Finalmente se seleccionarán entre 3 y 5 nanopartículas capaces de transportar moléculas específicas y ser eficaces frente a varios de los modelos de patología que se van a utilizar

CRONOGRAMA TRIMESTRAL

Líneas de actuación	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	T9	T10	T11	T12
LA 2	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mendez & Mesa, CB para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2023060480)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mendez & Mesa, CB para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MENDEZ & MESA CB PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Mérida, 31 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Mendez & Mesa CB, con CIF E06576748 y domicilio en c/ Eritas n.º 40-local, código postal 06380 Jerez de los Caballeros, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Luisa Mesa Ceberino, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Mendez & Mesa CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Mendez & Mesa, CB,
DÑA. MARÍA LUISA MESA CEBERINO



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Exagal, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060481)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Exagal, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EXAGAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Exagal, SL, con CIF B06162234 y domicilio en Ctra. Miajadas Km 2, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Bautista Girona Alepuz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Exagal, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Exagal, SL
D. JUAN BAUTISTA GIRONA ALEPUZ





RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023. (2023060517)

El plan de control tributario se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando dispone que "la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

Por su parte, el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, señala que en el Plan de Control Tributario se integrarán el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación y se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

La finalidad del Plan General de Control Tributario es la organización, planificación y coordinación de las tareas y actividades que deben desarrollar los distintos órganos y departamentos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que realizan las funciones de Gestión, Recaudación, comprobación de Valores e Inspección referidas al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Plan de Control tributario es una guía para la ordenación de las funciones y trabajos de la Dirección General de Tributos y su objeto es la prevención de los incumplimientos impulsando el fomento del cumplimiento voluntario y la prevención del fraude. También tiene como propósito la investigación y la realización de actuaciones de comprobación del fraude tributario en los tributos propios y cedidos que se gestionan en la Dirección General.

Además, la tarea de aplicación efectiva del sistema tributario no se limita a las actuaciones de lucha contra el fraude o control del cumplimiento tributario, sino que incluye las actuaciones de información y asistencia al contribuyente, con el objeto de facilitar al máximo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. De hecho, se pretende prestar una adecuada y efectiva asistencia al contribuyente, con especial refuerzo del acceso a la administración electrónica, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y la reducción de las cargas formales y los costes indirectos en los que debe incurrir el obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.

Este plan, que sigue la misma línea establecida en ejercicios anteriores, está integrado por los planes parciales de cada una de las áreas que tienen asociadas funciones de control de



las obligaciones tributarias y que son: Inspección, Valoraciones, Gestión Tributaria y Recaudación.

Estas directrices guardan una íntima relación con el Plan de Objetivos anual que ha aprobado la Dirección General de Tributos para 2023 y que giran en torno a cinco grandes pilares:

- Control y prevención para la reducción del fraude fiscal.
- Elaboración de la normativa tributaria sobre la que se tenga competencias.
- Modernización en las herramientas para la gestión tributaria.
- Mejora en la calidad de los servicios que se prestan a los obligados tributarios.
- Mejora en la eficiencia de la gestión tributaria.

Estas acciones se complementan y se apoyan con las correspondientes aplicaciones informáticas. La Dirección General de Tributos está comprometida activamente en la consecución del objetivo de la Administración tributaria extremeña para convertir la sede electrónica en la opción preferente de comunicación con los obligados tributarios en periodo voluntario lo que permitirá reducir los costes, destinando, en consecuencia, esos recursos que ahora se emplean en la atención personal, a la lucha contra el fraude. Además, el perfeccionamiento y ampliación de las aplicaciones informáticas permitirá automatizar determinadas tareas que ahora se realizan manualmente, de manera que se producirá una mejora en la comprobación y control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Durante el ejercicio de 2023 se avanzará en las actuaciones ya iniciadas en los ejercicios anteriores para dar cumplimiento a las previsiones normativas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relacionadas con el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y con la tramitación electrónica de expedientes.

Así pues, se mejorará la accesibilidad y la transparencia de la aplicación de los tributos y de los servicios de información y asistencia a la ciudadanía.

En esta resolución se da publicidad a los criterios que informan el Plan de Control Tributario para 2023 y mantendrán su vigencia hasta la aprobación de unas nuevas directrices. Se detallan las áreas de riesgo fiscal de atención preferente y se informa sobre las líneas generales de actuación que se van a mantener dentro de las áreas funcionales en que se estructura el Plan.



1. ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINADAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS.

La colaboración entre la Agencia Tributaria y la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustará a las directrices establecidas conjuntamente entre ambas administraciones en el Plan de Control Tributario y Aduanero, que destina un apartado a desarrollar este ámbito de actuación para el adecuado control de los tributos cedidos, que sean gestionados por la Agencia Tributaria o por las Administraciones Autonómicas en virtud de delegación.

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómicas y la estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre los tributos cedidos.

Durante el ejercicio de 2023 se llevarán a cabo actuaciones de cooperación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, centradas fundamentalmente en los siguientes aspectos:

Continuarán los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.

Se fomentará igualmente la transmisión periódica a la Agencia Tributaria de la información contenida en declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por las Comunidades, como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los tributos estatales sobre el juego gestionados por las Comunidades Autónomas por delegación del Estado, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imposables, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

En 2023, continuará el suministro por las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad. Esta información resulta necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familias numerosas y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando a las Administraciones Tributarias autonómicas acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.



Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude. En particular, durante 2023, se intensificará el intercambio de información para la mejora de la gestión recaudatoria de los importes adeudados a las administraciones tributarias.

Se mantendrá la transmisión por parte de la Comunidad Autónoma de información sobre los valores determinados en la transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por la Administración tributaria de Extremadura en el curso de procedimientos de control, cuando no sea procedente la aplicación del valor de referencia, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de la Comunidad Autónoma sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

La planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control será otra área de atención preferente y se promoverá que, por parte de la Agencia Tributaria se dé la información correspondiente a través del Consejo Territorial. En este ámbito, destacan:

- a) Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobadas por la Comunidad Autónoma.
- b) Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a ejercicios no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, incluidos los situados en el extranjero, y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.



- c) Operaciones inmobiliarias significativas al objeto de determinar su tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido o, alternativamente, por el concepto «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- d) Operaciones societarias más relevantes no sujetas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
- f) Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
- g) Domicilios declarados y sus modificaciones.
- h) Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por minusválidos y familias numerosas. Actuaciones coordinadas.

2. INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidos por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible.

La labor inspectora se centrará tanto en los principales tributos cedidos con capacidad de gestión, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio, como en los tributos propios: el Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente, el Canon de saneamiento y el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero. No se tienen previstas actuaciones inspectoras en relación con el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos puesto que las comprobaciones sobre la clase de coto y superficie se realizan por la Dirección General de Política Forestal.

De esta forma, los objetivos previstos para el ejercicio 2023 deben ir encaminados a corregir los incumplimientos tributarios detectados y a prevenir que en un futuro se vuelvan a producir.



2.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. Actuaciones sobre no declarantes. Su identificación y localización se realizará mediante la utilización de medios propios y con los datos facilitados por otras Administraciones. Para este control se utilizará, asimismo, el cruce de información con datos propios o suministrados por los colegios Notariales y Catastro.
2. Exenciones y bonificaciones. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación para el disfrute de los beneficios establecidos en la normativa reguladora del Impuesto y en las leyes especiales, evitando de este modo que su invocación se utilice indebidamente como forma de elusión del gravamen.
3. IVA inmobiliario. Teniendo en cuenta la colisión que se aprecia en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en relación con un mismo hecho imponible, se continuarán las actuaciones de regularización de aquellas adquisiciones sujetas y exentas de IVA que deben tributar por la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas. En definitiva, se analizarán las transmisiones inmobiliarias en las que se haya repercutido indebidamente el Impuesto sobre el Valor Añadido, por ausencia de condición empresarial del transmitente, en particular cuando se trate de sociedades sin actividad económica relevante, o por aplicación de algún supuesto de no sujeción, y que, por tanto, deban sujetarse a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Donaciones.

La actuación inspectora se centrará en la comprobación e investigación de los hechos imposables producidos en los ejercicios no prescritos para determinar la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible y bonificaciones en la cuota invocadas por los interesados. Se prestará especial atención a las transmisiones "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades.

Sucesiones.

La actuación en relación con este Impuesto comprende la investigación de hechos imposables no declarados por este concepto, especialmente la comprobación de las adquisiciones «mortis causa» derivadas del fallecimiento de sujetos que sean titulares de bienes en cuantía significativa de acuerdo con los datos procedentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Patrimonio y demás información obrante en las bases de datos o registros públicos.



En aquellos casos en los que no exista perjuicio económico, aunque no se haya presentado declaración o autoliquidación, se incoará procedimiento sancionador al estar en presencia del supuesto infractor tipificado en el artículo 198. 1 LGT que, precisamente, tipifica la conducta consistente en la "falta de presentación de declaraciones o autoliquidaciones cuando de ello no resulte perjuicio económico para la Hacienda Pública".

Asimismo, se realizará un control de la indebida aplicación de los beneficios fiscales. En especial, se realizará la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible en los supuestos de transmisiones de una empresa individual, negocio profesional o participaciones sociales, en función del parentesco con el causante.

2.3. Impuesto sobre el Patrimonio.

Se procederá a la regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración no lo hayan realizado y se comprobarán las declaraciones presentadas para determinar las discrepancias entre el patrimonio declarado y el imputado.

Específicamente se llevarán a cabo actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones. Este control se realizará a partir de la información propia derivada de los desplazamientos patrimoniales declarados, así como, en su caso, por la obtenida en colaboración de la AEAT.

Asimismo, se realizará la comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes con especial incidencia en la correcta valoración de los bienes y derechos declarados, conforme a las reglas contenidas a este efecto en la normativa del impuesto, así como a la corrección de las exenciones aplicadas y de las deudas que sean deducibles. La investigación se centrará en localizar todos aquellos bienes y derechos que no hayan sido declarados o que lo hayan sido parcialmente, con el objeto de la lograr la correcta integración de aquellos en la base imponible.

2.4. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

En relación con este Impuesto propio de la Comunidad Autónoma, le corresponde al Servicio de Inspección la comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos.

Por su parte, se llevarán a cabo las acciones tendentes a regularizar la situación tributaria de aquellos sujetos que, estando obligados a ello, no hayan formulado la correspondiente declaración y efectuado el preceptivo ingreso.



2.5. Canon de saneamiento.

Las actuaciones en relación con este tributo estarán dirigidas a la detección y regularización de la situación de las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará, igualmente, la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.

Se empleará el método de estimación indirecta de determinación de la cuota del canon de saneamiento en aquellos supuestos de ausencia de declaración por parte de la entidad suministradora.

2.6. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

La labor inspectora se centrará en finalizar la regularización de la situación tributaria de aquellos sujetos pasivos que no han satisfecho el importe del impuesto repercutido durante el ejercicio de 2019, puesto que los ejercicios 2020, 2021 y 2022 son objeto de comprobación por la Sección de Gestión Tributaria.

2.7. Otras actuaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre Organización y Funcionamiento de la Inspección de Tributos, desde el Servicio de Inspección se llevarán a cabo las inspecciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario tanto ordinarias como extraordinarias, con la emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos. Esta labor se realizará mediante la colaboración con el Servicio de Gestión Tributaria.

Se prestará el apoyo técnico-jurídico para la elaboración de instrucciones que, a juicio de la Dirección General de Tributos, sea procedente emitir para la unificación de criterios y resolución de aquellas dudas que se susciten en las Oficinas Liquidadoras en cualquiera de las fases del procedimiento de Gestión Tributaria.

Por iniciativa, propuesta o indicación de la Dirección General de Tributos o de la Jefatura del Servicio se llevarán a cabo aquellas actuaciones inspectoras que, aun no estando previstas específicamente en el plan parcial de Inspección, se consideren necesarias por su especial trascendencia o para evitar su prescripción o caducidad y de acuerdo siempre con los criterios de eficacia y oportunidad. También se podrán realizar actuaciones de comprobación e investigación sobre personas contribuyentes como consecuencia del ejercicio del derecho de denuncia previsto en el artículo 114 de la Ley general tributaria.



3. VALORACIÓN TRIBUTARIA

Las medidas de control en relación con la valoración tributaria se centrarán especialmente en las actuaciones concretas de la valoración de bienes.

La Ley 58/2003, General Tributaria en el artículo 134, regula el procedimiento de comprobación de valores, señalando que la Administración tributaria podrá proceder a la comprobación de valores, de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57 de dicha ley.

Lo cierto es que la declaración de valores inferiores a los reales lleva aparejado efectos negativos en los siguientes impuestos fundamentalmente: en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, al favorecer la ocultación de plusvalías por el transmitente; en los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, porque se tributa por un valor inferior al realmente satisfecho y logrado por el adquirente, respectivamente.

El fin principal de las actuaciones administrativas de valoración de aquellos bienes que no tengan valor de referencia no debe ser la rectificación de valores mediante comprobaciones individualizadas, sino la prevención del fraude, fomentando la práctica de declaraciones de valores ajustadas a la realidad, a través del asesoramiento y el suministro de la información necesaria.

Con esta finalidad, para aquellos bienes inmuebles que carecen de valor de referencia, se pone a disposición de los contribuyentes el suministro de información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles. Este suministro de información lo efectúa la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante un sistema de valoración basado en los precios medios de mercado para la determinación del valor de los inmuebles de naturaleza rústica, los vehículos comerciales e industriales ligeros y la obra nueva y la estimación por referencia para determinadas fincas urbanas, que está a disposición de todos los ciudadanos a través del Portal Tributario de Extremadura y en las oficinas de todos los órganos que desempeñan funciones de aplicación de los tributos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Orden que resultará de aplicación a las transmisiones y adquisiciones de determinados vehículos usados que se realicen durante el ejercicio 2023, estando prorrogados los valores relativos a la obra nueva. Para los supuestos en los que no existan valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos y rústicos están disponibles los valores publicados en las correspondientes Órdenes de Valoraciones.

La finalidad de los datos publicados respecto de los bienes inmuebles que carezcan de valor de referencia es facilitar a los interesados el valor de los bienes inmuebles.



Igualmente, se facilita a los interesados una información que se realiza mediante un sistema de valoración automático, accesible a cualquier persona a través del Portal Tributario de la Junta de Extremadura. Para la obtención de los valores tributarios no es necesario que el interesado se identifique y los valores obtenidos están determinados por la información que incorpore el usuario al sistema informático.

El Tribunal Supremo en Sentencia 75/2023, de 23 de enero, ha establecido que la Administración debe motivar en la comunicación de inicio de un procedimiento de comprobación de valores, cualquiera que sea la forma en que se inicie conforme al artículo 134.1 de la LGT y el medio de comprobación utilizado, las razones que justifican su realización y, en particular, la causa de la discrepancia con el valor declarado en la autoliquidación y los indicios de una falta de concordancia entre el mismo y el valor real.

En las valoraciones que se deben realizar por perito de la Administración se dará prioridad a las actuaciones de valoración de inmuebles que, por sus dimensiones o tipología, potencialmente puedan suponer una mayor diferencia en términos absolutos entre los valores declarados y los comprobados.

En la comprobación de valor de bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, por medio de perito de la Administración, con carácter general, se girará visita de inspección para observar las circunstancias físicas tales, como el estado de conservación, que puedan suponer afección a su valor.

4. GESTIÓN TRIBUTARIA

Corresponde a Gestión Tributaria realizar las actuaciones de verificación, comprobación y control de los obligados tributarios. Gestión Tributaria llevará a cabo actuaciones de control extensivo que comprenden las actuaciones masivas, a fin de lograr someter a control las declaraciones que presentan los obligados tributarios, utilizando el cruce de información y la verificación de datos, con la finalidad de detectar y corregir los incumplimientos tributarios más repetidos y de menor gravedad y complejidad, que corren a cargo de la Inspección.

Las actuaciones de control extensivo deben basarse en procesos de asignación de expedientes según los parámetros que se definan, así como, a través de muestreos selectivos, de modo que se mantenga constante la presión sobre presentadores y no presentadores.

Se actuará sobre todos los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto cedidos como propios, y las actuaciones que desarrollarán los órganos de gestión tributaria en materia de control serán, entre otras, las siguientes:

1. Formación y mantenimiento del censo de contribuyentes.



2. La comprobación de los distintos elementos de la obligación tributaria, y de aquellos datos con relevancia fiscal que pudieran dar lugar a la apertura de un procedimiento de comprobación limitada, de comprobación de valores o de verificación de datos. Asimismo, se controlará también el adecuado cumplimiento de la obligación de presentar autoliquidaciones.
3. En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Se comprobará que se han declarado todos los bienes y derechos que integran la masa hereditaria y su valor. No basta con asegurar que el ciudadano contribuya, es necesario, además, que lo haga debidamente, es decir, en toda su extensión. El descubrimiento de bienes no declarados llevará aparejada la aplicación del régimen sancionador, cuando sea procedente.
 - b) La comprobación, en relación con hechos imposables sucesivos, de aquellos expedientes en los que puedan detectarse acumulación de donaciones entre sí, o en relación con sucesiones posteriores.
 - c) La comprobación detallada de que se tiene derecho a los beneficios fiscales que han sido aplicados por el contribuyente, o cuya aplicación se solicita a la Administración.
 - d) La comprobación de la correcta aplicación de los puntos de conexión. Especialmente importante resulta en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la exacta aplicación de los puntos de conexión, por lo que la Administración debe procurar evitar su uso inadecuado, cuando con ello se busca, directa o indirectamente, una finalidad claramente defraudatoria.
 - e) Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, así como de otros supuestos en que proceda la suspensión de plazos.
 - f) Control de los patrimonios preexistentes para la aplicación de los coeficientes multiplicadores regulados en el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
4. Por lo que se refiere al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se emprenderán, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - a) Se llevará a cabo el examen detallado de su delimitación con el IVA. En general, se supervisarán las operaciones que han tributado por IVA, por entender el contribuyente que aquéllas están sujetas y no exentas a ese impuesto.
 - b) Se comprobarán las autoliquidaciones en las que se califiquen los hechos imposables como exentos o no sujetos.



En este apartado, en colaboración con la Agencia Tributaria, se analizarán con especial interés las operaciones de préstamo entre particulares.

c) Se revisarán las autoliquidaciones que se presenten con la aplicación de los tipos de gravamen reducidos aprobados en la normativa autonómica para determinar que su invocación es correcta.

d) Por último, en relación con la transmisión de vehículos usados adquiridos por los compraventistas y con ayuda del sistema DEHESA, se determinará el cumplimiento de los requisitos para aplicar la exención del Impuesto o su no sujeción. Del mismo modo, habrá de verificarse el requisito de afección a la actividad para el reconocimiento de las reducciones especiales.

5. En relación con los tributos sobre el juego, se realizarán actuaciones de verificación y comprobación sobre la tributación de las empresas de juego, relativas a la Tasa Fiscal sobre el Juego en sus diversas modalidades para casinos, bingos, máquinas recreativas con premio o de azar y las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. Se prestará especial atención a las autoliquidaciones de bingo electrónico.

6. Por lo que se refiere a los Tributos Propios, se realizarán la verificación y comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas, así como las actuaciones dirigidas al mantenimiento de los datos censales de los obligados tributarios.

Específicamente, en relación con el canon de saneamiento se llevará a cabo la comprobación sobre las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y sobre las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.

En el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos se practicarán por el Servicio de Gestión Tributaria todas las liquidaciones derivadas de las alteraciones y modificaciones sobre los cotos de caza comunicadas por la Dirección General de Política Forestal.

7. Se fijará como objetivo posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Administración Tributaria autonómica por medios electrónicos. En este sentido, se ha avanzado notablemente en el programa de implementación de la administración electrónica, que supone definir un nuevo modelo desde el momento de la recepción de los documentos con trascendencia tributaria, así como transformar la atención a los contribuyentes en una verdadera asistencia, por lo que los esfuerzos deben dirigirse a simplificar la cumplimentación.

Para aquellos ciudadanos que no dispongan de posibilidad técnica se ha habilitado la posibilidad de asistencia mediante un sistema de cita previa en las oficinas de atención al contribuyente.



8. Se mejorarán las opciones de presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones ya sea de forma individual como por los grandes presentadores profesionales y colaboradores sociales.
9. El servicio de cita previa, además de asistir en la presentación de las autoliquidaciones, realiza información previa para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como ofrecer servicios de asistencia en la cumplimentación, pago y obtención del justificante de presentación.

5. RECAUDACIÓN

La gestión recaudatoria afecta a todos los tributos y demás ingresos de derecho público cuya recaudación tiene encomendada la Comunidad Autónoma de Extremadura y las principales actuaciones que deben desarrollar los órganos de recaudación son las siguientes:

1. El mantenimiento del procedimiento automatizado de compensación de créditos y deudas en período ejecutivo e impulsar este mismo mecanismo de compensación entre créditos y deudas en período voluntario a instancia del obligado tributario.
2. El control y seguimiento de la gestión de los aplazamientos y fraccionamiento de pago, evaluando la deuda así recuperada.

Se adoptarán medidas para la minoración de los plazos de resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, agilizando la contracción de las deudas tributarias

3. El control de la gestión recaudatoria derivada del cumplimiento de las cláusulas del Convenio para la recaudación ejecutiva suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. La mejora de la coordinación con los Organismos Autónomos de Recaudación, en el marco de las previsiones contenidas en los Convenios de Recaudación suscritos con las Diputaciones para la mejor y más eficaz tramitación de los expedientes gestionados al amparo de estos.
5. El impulso de las actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad. Se incluyen en este apartado tanto las actuaciones de derivación de responsabilidad, en los supuestos previstos en la normativa tributaria, como aquellos otros supuestos de derivación de responsabilidad previstos en la normativa específica, cuando se trate de deudas de derecho público no tributarias.

El aumento de expedientes fallidos y de prescripciones hace necesario acometer actuaciones en el ámbito de la derivación de responsabilidad frente a responsables solidarios o



subsidiarios, conforme se establece en la ley y mediante un procedimiento administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión. Asimismo, se contempla que, con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares y realizar actuaciones de investigación.

En los casos de disolución y liquidación de sociedades o entidades, el procedimiento de recaudación continuará con sus socios, partícipes o cotitulares, una vez constatada la extinción de la personalidad jurídica. Y disuelta y liquidada una fundación, el procedimiento de recaudación continuará con los destinatarios de sus bienes y derechos.

6. El seguimiento de insolvencias aparentes. Se investigará la situación patrimonial de aquellos deudores que hayan sido declarados fallidos y sus créditos incobrables, a fin de detectar posibles supuestos en los que proceda la rehabilitación de estos para efectuar el cobro de las deudas.
7. El reforzamiento de la adopción de medidas cautelares como medio de asegurar el cobro de las deudas tributarias liquidadas en los casos en los que se prevea la existencia de riesgo recaudatorio, intensificando la coordinación entre los órganos inspectores y los de recaudación.

Para asegurar el cobro de las deudas tributarias y las de derecho público no tributarias, la Administración podrá adoptar medidas cautelares de carácter provisional cuando existan indicios racionales de que, en otro caso, dicho cobro se vería frustrado o gravemente dificultado.

Las medidas cautelares podrán consistir en:

- La retención de pagos que deba realizar la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El embargo preventivo de bienes y derechos, del que se practicará, en su caso, anotación preventiva.
- La prohibición de enajenar, gravar o disponer de bienes o derechos
- Cualquier otra legalmente prevista.

8. El control de garantías ofrecidas. Dicho control se efectuará tanto sobre las garantías aportadas en el caso de aplazamientos y fraccionamientos de pago, como en los supuestos de suspensión de deudas objeto de cualquier recurso o reclamación, y en su caso conllevará la agilización de la ejecución de avales depositados.



9. El control de los créditos concursales certificados a favor de la Junta de Extremadura referente tanto a deudas líquidas y exigibles, como a créditos contingentes pendientes de cuantificación.

El carácter privilegiado de los créditos tributarios otorga a la Hacienda Pública el derecho de abstención en los procesos concursales. No obstante, la Hacienda Pública podrá suscribir en el curso de estos procesos los acuerdos o convenios previstos en la legislación concursal, así como acordar, de conformidad con el deudor y con las garantías que se estimen oportunas, unas condiciones singulares de pago, que no pueden ser más favorables para el deudor que las recogidas en el convenio o acuerdo que ponga fin al proceso judicial.

Ello supone impulsar y mejorar la coordinación con la Abogacía General de Junta de Extremadura, con el fin de establecer un mayor seguimiento de los concursos de acreedores y de los convenios que se suscriban, en los que la Junta de Extremadura tenga reconocidos determinados créditos concursales o contra la masa.

10. La declaración de la prohibición de disponer sobre los bienes muebles e inmuebles de una sociedad, sin necesidad de que el procedimiento recaudatorio se dirija contra ella, en el caso de que se hubiesen embargado al obligado tributario acciones o participaciones de aquélla y éste ejerza el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, sobre la sociedad titular de los bienes muebles o inmuebles en cuestión, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y aunque no estuviere obligado a formular cuentas consolidadas.
11. El control de deudas suspendidas y paralizadas. Se realizarán actuaciones de control y seguimiento de las deudas suspendidas, revisándose especialmente las deudas o vencimientos suspendidos por recurso o reclamación, agilizando la ejecución de sentencias y resoluciones.
12. El control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo. Se realizarán controles de la deuda pendiente, en particular, de la deuda en fase de embargo, con el fin de agilizar la gestión recaudatoria. Para ello se revisará la deuda más antigua para agilizar la finalización del procedimiento de apremio y seguimiento especial de las deudas de importe superior a 100.000 euros.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de enero de 2023 sobre notificación de resoluciones de archivo por renuncia relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. (2023080298)

Advertido error en el Anuncio de 30 de enero de 2023, publicado en DOE número 26, de 7 de febrero, sobre notificación de resoluciones de archivo por renuncia relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021 y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos en sus actos, el Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales procede a rectificarlo de tal manera que:

En el ANEXO:

Desde la página 8630 a la página 8638, donde dice:

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/7300245	007044647T
01/7300246	007044647T
03/7300725	008687220M
03/7300727	008687220M
03/7300752	033974465S
03/7301069	076201887N
03/7302038	076205038N
03/7302624	008687220M
03/7303268	008671135C
04/7300694	006989373H



04/7302166	006944039V
05/7301097	080012173A
05/7301098	080012173A
05/7301099	080012173A
05/7303886	076249859Y
06/7300972	J06742621
06/7300977	J06742621
06/7301050	008335524W
06/7302308	B06743546
06/7302870	002516966F
06/7302976	E06747851
06/7302977	E06747851
07/7300716	008383357H
07/7302407	008788676P
07/7302410	008788676P
07/7302564	080041188S
08/7303715	008880765M
09/7301439	J10337731
10/7301283	034782061N
10/7303655	009181759K
12/0000016	011783621P
13/0000002	007350359L
13/0000003	007350359L
13/0000012	011764561S
15/7300258	008579877A
15/7302553	008490207X
15/7302875	026159706N



16/0000015	028968860S
16/7302449	075991036W
16/7302461	006964462Q
17/7300664	008681628W
17/7301021	008671002W
17/7301877	076218385L
18/7302470	080101633Q
18/7302750	044782055C
20/0000017	006960325L
20/0000020	006960325L
22/7300706	052358901E
22/7300794	008683605R
22/7300958	E06157754
22/7301089	009182511Z
22/7303397	052155649K
23/7302324	000116692J
25/7300789	028958892Y
25/7301836	006928737X
26/7303059	E10388858
26/7303063	E10388858
26/7303065	022689210D
29/0000002	008360057V
29/7303496	008390622S
29/7303499	008390622S
32/7300029	J10338374
32/7301106	007014302S
33/0000009	008777489E



33/0000012	008777489E
33/7300871	076160602N
33/7300872	076160602N
35/0000006	007448461A
35/7301275	007437259W
35/7301670	007450908N
35/7301701	076105867V
36/7300761	009190902X
36/7301920	B06492631
36/7301977	022315699H
36/7301978	022312399F
36/7301979	022312399F
36/7303844	009178641P
37/7301758	E10401073
37/7301765	E10401073
41/0000022	008613192Z
41/7300908	052962094V
41/7301460	J06184899
44/7301019	008713661L
44/7301022	008673631D
44/7301025	008673631D
44/7301026	008673631D
45/0000036	008782297T
47/7303678	B10175693
48/7303555	028939731G
49/7303423	007024188B
50/0000014	008345143F



50/0000036	008516707Z
50/7301204	076239016L
50/7301371	008672505X
50/7301639	076209374R
50/7301640	008888852L
50/7301912	008770929V
51/7301049	053572845A
51/7302576	052358238A
54/0000034	076151252T
54/7301491	044782755F
54/7303653	076247082N
65/0000002	004139329L
65/0000019	001892630Y
69/0000025	076106820G
69/0000098	008613192Z
69/0000099	008613192Z
92/7300620	J37269396
98/7300783	008667010N
98/7300999	008500931Q
98/7301481	008667010N
98/7301485	008667010N
98/7301497	076267319D
RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7303268	076258522K
07/7300716	080031501B
09/7301439	B02223725



16/0000005	050415774G
16/7302449	076025718T
16/7302461	076033970H
35/7301275	076120861S
36/7303844	009180026J
37/0000009	002907648B
37/7301068	006980957C
37/7301758	006875336S
37/7301765	006875336S
65/0000002	004146237G
88/7301578	002099889N
92/7300620	070863313Z
98/7301481	076267319D
01/7300245	007048635D
01/7300246	007048635D
03/7300009	034782647T
03/7300725	076261242G
03/7300727	044782894P
03/7300752	045878678A
03/7301069	008649029V
03/7301083	044784005S
03/7301957	033972059R
03/7302038	034778630P
03/7302624	044782894P
04/7300694	050717750J
04/7302166	076022947N
05/7301097	008899134C



05/7301098	080037432P
05/7301099	008899134C
05/7303886	001809376N
06/7300972	008798651R
06/7300977	008798651R
06/7301050	080076167B
06/7302308	008808155Y
06/7302870	008817995W
06/7302976	052961182W
06/7302977	052358287Y
07/7302407	076246949V
07/7302410	008802914D
07/7302564	B06530265
08/7303715	076235911L
10/7301283	044782630C
10/7303655	V06552335
12/0000016	076139248W
13/0000002	076120468J
13/0000003	011783284Q
13/0000012	044405059V
15/7300258	053735484D
15/7302553	079306376F
15/7302875	079306396G
16/0000015	006923945W
17/7300664	052969246Q
17/7301021	079263776A
17/7301877	J06406466



18/7302470	080053278F
18/7302750	080053296W
20/0000017	011769037Y
20/0000020	011769037Y
22/7300706	052359738P
22/7300794	052967455L
22/7300958	008813625W
22/7301089	076247454Q
22/7303397	009192962T
23/7302324	004218862H
25/7300789	071702800R
25/7301836	076030096P
26/7303059	007443204J
26/7303063	B10456895
26/7303065	007443204J
29/0000002	080011902P
29/7303496	076247144M
29/7303499	080037601Q
32/7300029	076022460P
32/7301106	028979302S
33/0000009	008890681P
33/0000012	008890681P
33/7300871	076246384G
33/7300872	076246384G
35/0000006	007413895Y
35/7301670	044411828R
35/7301701	013761587C



36/7300761	008842645L
36/7301920	B06404875
36/7301977	009180488S
36/7301978	008809260F
36/7301979	008820379V
37/7301067	007832453X
41/0000022	052967670G
41/7300908	080062169C
41/7301460	008899324A
44/7301019	079261339G
44/7301022	079261339G
44/7301025	079261339G
44/7301026	079261339G
45/0000036	E06717755
47/7303678	076033948L
48/7303555	070830633V
49/7303423	B19039619
50/0000014	080051814S
50/0000036	009166462L
50/7301204	008693081R
50/7301371	080053452C
50/7301639	008882482C
50/7301640	B06666937
50/7301912	008775172M
51/7301049	033984702V
51/7302576	B06550966
54/0000034	080061108V



54/7301491	007255173F
54/7303653	044775944G
65/0000019	001892467G
69/0000025	076126701J
69/0000041	053570305Q
69/0000096	008634551Y
69/0000098	034767435Z
69/0000099	034767435Z
98/7300783	009197511H
98/7300784	008667010N
98/7300999	076262448Z
98/7301485	053263529Z
98/7301497	076267320X
RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
01/7302479	008829554S
03/7300842	044784961M
03/7301793	008770661W
03/7301874	076267232Z
03/7302255	044779343E
03/7302265	009191404Y
03/7302271	V06444202
03/7302401	034782450X
03/7302426	045875612L
03/7302753	079260249H
03/7302939	076234300H
03/7303121	045556502B



03/7303540	B06100663
03/7303556	B06718829
03/7303601	007268584D
03/7303665	034779173E
03/7303728	B06718829
05/0000006	076250098S
05/7301192	076257291D
05/7301193	030202777M
05/7301248	030202770K
05/7301359	008851538B
05/7301406	J06429914
05/7301772	008297024G
05/7301785	008297024G
05/7303035	008368940E
06/7300629	028915995G
06/7300828	008860434Y
06/7301511	008787581V
06/7302174	007051188D
06/7302869	008860434Y
06/7302907	A50102201
06/7302940	B06719413
06/7303111	B06694772
06/7303262	008870233F
06/7303321	E05458484
06/7303325	008709246C
07/7301726	008836518X
07/7301965	008252884R



07/7302560	080019388L
07/7303741	080019944T
08/0000001	008880752S
08/0000005	008880598E
08/0000008	008895051P
09/7300568	B81120842
09/7300848	B83094912
09/7301251	028959803C
09/7301510	008098146F
09/7302639	006985214E
10/7301645	076247752S
10/7301646	076225989X
10/7303617	080037761S
12/0000010	076125539R
12/0000014	076117345H
12/0000026	076128108V
14/0000025	075991737J
15/0000011	008619952N
15/7301508	B06416457
15/7302183	053735484D
15/7302843	B06746499
15/7303879	079308449X
16/0000022	028975984D
16/7301813	076031499P
16/7302583	030078258P
17/7300632	E01933720
17/7300636	052641166P



17/7301036	052960339X
17/7301198	052359187D
17/7301447	076237533P
17/7301453	033983229Q
17/7303379	008365738V
18/0000014	B01970938
18/7301331	080029777N
18/7302778	080053278F
18/7302929	000819191T
19/7303690	001925988Z
19/7303720	076250193H
20/0000012	076124425Z
20/0000029	006972161X
20/0000035	003837489P
20/0000038	003837489P
21/7300856	006947467H
21/7303342	006970412D
22/7303136	009175825K
22/7303708	007007560N
23/0000020	079265793L
23/7300443	052965336Q
23/7302594	053575464T
23/7303827	008598030D
24/7301864	011821150R
25/7301674	028967987Q
25/7303440	007464443T
27/0000003	008430622H



27/0000004	080041109M
27/7302587	080047620F
27/7303644	080054005K
27/7303880	008868676Z
28/7302536	076013850T
28/7302749	076007108C
28/7303228	010583517K
29/0000004	080011902P
29/0000020	008865215A
29/0000025	080013132L
29/0000029	008891666G
29/7300078	080001906V
29/7300753	008771202Z
29/7301432	080026733G
29/7302282	008884253C
29/7302390	008771251V
32/7301935	076045525G
32/7303050	079309267T
33/0000004	008884689L
34/0000017	006825711R
34/0000018	006985563A
34/0000019	052358833T
34/7301983	028949988A
35/7301319	028969455N
36/7301951	080074771H
36/7301953	034772114R
36/7302517	B06438337



37/7301913	E10401073
37/7301918	E10401073
40/0000008	080059163G
40/7302953	J42758110
41/0000003	076212211D
41/0000007	052967670G
41/0000008	009173833F
41/0000013	053573982J
44/0000002	033974087M
44/0000003	076208758Y
44/0000004	034774799H
44/7300268	007268873E
44/7301213	008835505D
44/7302270	008749679L
45/0000026	079264988L
45/7300326	076217619N
46/7300116	076249152N
48/7302925	007013584X
49/7303468	076046422G
50/7300403	079258021K
50/7300591	076198214L
50/7301136	076209484L
50/7302007	008517789S
50/7302566	033976697Q
50/7303191	076226108Z
51/7303554	053579518Y
52/7301430	076016915Y



52/7303167	006984045A
53/0000001	028951550R
54/0000018	X3262698X
54/0000039	044781918K
54/7301498	080044513M
54/7302592	007219052L
54/7302928	000819191T
54/7303232	007255173F
54/7303583	007256052N
54/7303806	034780446F
54/7303812	080046767M
65/0000001	011782186E
69/0000009	076126846C
69/0000040	076132707Q
69/0000073	011775352L
73/00419	080073817F
73/00431	008818050B
73/01982	008820959E
82/7300432	079033757F
89/7301691	045626056J
92/7301011	006816421A
92/7303438	007753784R
92/7303463	B85088383
98/7300086	009187843X
98/7300721	076254774E
98/7300811	009166905W
98/7303476	034781354H



Debe decir:

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/7300245	007044647T
01/7300246	007044647T
03/7300725	008687220M
03/7300727	008687220M
03/7300752	033974465S
03/7301069	076201887N
03/7302038	076205038N
03/7302624	008687220M
03/7303268	008671135C
04/7300694	006989373H
04/7302166	006944039V
05/7301097	080012173A
05/7301098	080012173A
05/7301099	080012173A
05/7303886	076249859Y
06/7300972	J06742621
06/7300977	J06742621
06/7301050	008335524W
06/7302308	B06743546
06/7302870	002516966F
06/7302976	E06747851
06/7302977	E06747851
07/7300716	008383357H



07/7302407	008788676P
07/7302410	008788676P
07/7302564	080041188S
08/7303715	008880765M
09/7301439	J10337731
10/7301283	034782061N
10/7303655	009181759K
12/0000016	011783621P
13/0000002	007350359L
13/0000003	007350359L
13/0000012	011764561S
15/7300258	008579877A
15/7302553	008490207X
15/7302875	026159706N
16/0000015	028968860S
16/7302449	075991036W
16/7302461	006964462Q
17/7300664	008681628W
17/7301021	008671002W
17/7301877	076218385L
18/7302470	080101633Q
18/7302750	044782055C
20/0000017	006960325L
20/0000020	006960325L
22/7300706	052358901E
22/7300794	008683605R



22/7300958	E06157754
22/7301089	009182511Z
22/7303397	052155649K
23/7302324	000116692J
25/7300789	028958892Y
25/7301836	006928737X
26/7303059	E10388858
26/7303063	E10388858
26/7303065	022689210D
29/0000002	008360057V
29/7303496	008390622S
29/7303499	008390622S
32/7300029	J10338374
32/7301106	007014302S
33/0000009	008777489E
33/0000012	008777489E
33/7300871	076160602N
33/7300872	076160602N
35/0000006	007448461A
35/7301275	007437259W
35/7301670	007450908N
35/7301701	076105867V
36/7300761	009190902X
36/7301920	B06492631
36/7301977	022315699H
36/7301978	022312399F



36/7301979	022312399F
36/7303844	009178641P
37/7301758	E10401073
37/7301765	E10401073
41/0000022	008613192Z
41/7300908	052962094V
41/7301460	J06184899
44/7301019	008713661L
44/7301022	008673631D
44/7301025	008673631D
44/7301026	008673631D
45/0000036	008782297T
47/7303678	B10175693
48/7303555	028939731G
49/7303423	007024188B
50/0000014	008345143F
50/0000036	008516707Z
50/7301204	076239016L
50/7301371	008672505X
50/7301639	076209374R
50/7301640	008888852L
50/7301912	008770929V
51/7301049	053572845A
51/7302576	052358238A
54/0000034	076151252T
54/7301491	044782755F



54/7303653	076247082N
65/0000002	004139329L
65/0000019	001892630Y
69/0000025	076106820G
69/0000098	008613192Z
69/0000099	008613192Z
92/7300620	J37269396
98/7300783	008667010N
98/7300999	008500931Q
98/7301481	008667010N
98/7301485	008667010N
98/7301497	076267319D
RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
03/7303268	076258522K
07/7300716	080031501B
09/7301439	B02223725
16/0000005	050415774G
16/7302449	076025718T
16/7302461	076033970H
35/7301275	076120861S
36/7303844	009180026J
37/0000009	002907648B
37/7301068	006980957C
37/7301758	006875336S
37/7301765	006875336S



65/000002	004146237G
88/7301578	002099889N
92/7300620	070863313Z
98/7301481	076267319D
01/7300245	007048635D
01/7300246	007048635D
03/7300009	034782647T
03/7300725	076261242G
03/7300727	044782894P
03/7300752	045878678A
03/7301069	008649029V
03/7301083	044784005S
03/7301957	033972059R
03/7302038	034778630P
03/7302624	044782894P
04/7300694	050717750J
04/7302166	076022947N
05/7301097	008899134C
05/7301098	080037432P
05/7301099	008899134C
05/7303886	001809376N
06/7300972	008798651R
06/7300977	008798651R
06/7301050	080076167B
06/7302308	008808155Y
06/7302870	008817995W



06/7302976	052961182W
06/7302977	052358287Y
07/7302407	076246949V
07/7302410	008802914D
07/7302564	B06530265
08/7303715	076235911L
10/7301283	044782630C
10/7303655	V06552335
12/0000016	076139248W
13/0000002	076120468J
13/0000003	011783284Q
13/0000012	044405059V
15/7300258	053735484D
15/7302553	079306376F
15/7302875	079306396G
16/0000015	006923945W
17/7300664	052969246Q
17/7301021	079263776A
17/7301877	J06406466
18/7302470	080053278F
18/7302750	080053296W
20/0000017	011769037Y
20/0000020	011769037Y
22/7300706	052359738P
22/7300794	052967455L
22/7300958	008813625W



22/7301089	076247454Q
22/7303397	009192962T
23/7302324	004218862H
25/7300789	071702800R
25/7301836	076030096P
26/7303059	007443204J
26/7303063	B10456895
26/7303065	007443204J
29/0000002	080011902P
29/7303496	076247144M
29/7303499	080037601Q
32/7300029	076022460P
32/7301106	028979302S
33/0000009	008890681P
33/0000012	008890681P
33/7300871	076246384G
33/7300872	076246384G
35/0000006	007413895Y
35/7301670	044411828R
35/7301701	013761587C
36/7300761	008842645L
36/7301920	B06404875
36/7301977	009180488S
36/7301978	008809260F
36/7301979	008820379V
37/7301067	007832453X



41/0000022	052967670G
41/7300908	080062169C
41/7301460	008899324A
44/7301019	079261339G
44/7301022	079261339G
44/7301025	079261339G
44/7301026	079261339G
45/0000036	E06717755
47/7303678	076033948L
48/7303555	070830633V
49/7303423	B19039619
50/0000014	080051814S
50/0000036	009166462L
50/7301204	008693081R
50/7301371	080053452C
50/7301639	008882482C
50/7301640	B06666937
50/7301912	008775172M
51/7301049	033984702V
51/7302576	B06550966
54/0000034	080061108V
54/7301491	007255173F
54/7303653	044775944G
65/0000019	001892467G
69/0000025	076126701J
69/0000041	053570305Q



69/0000096	008634551Y
69/0000098	034767435Z
69/0000099	034767435Z
98/7300783	009197511H
98/7300784	008667010N
98/7300999	076262448Z
98/7301485	053263529Z
98/7301497	076267320X

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Mérida, 10 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.





ANUNCIO de 13 de febrero de 2023 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2022. Sexta remesa. (2023080299)

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, utilizando para ello sus claves principales, el Certificado electrónico o DNI electrónico.

Así mismo, el listado de las personas interesadas será visible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es>, en el apartado "Ir a la Junta", seleccionar "Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio", "Publicaciones", en el apartado del anuncio indicado en «Ver documento» se podrá ver el listado de NIF.

En la Orden de 27 de enero de 2021, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 13 de febrero de 2023. El Jefe del Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias. PS, El Director de Programa de Gestión de SU y REA, ANTONIO GORDÓN BARRAGÁN.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. (2023060522)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgad.ecad@juntaex.es



El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Agenda Digital, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, tercera planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 14 de febrero de 2023. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.





ANUNCIO de 10 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes en Extremadura mediante la planificación de procesos de relevo empresarial en el año 2022. (2023080306)

El Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes en Extremadura mediante la planificación de procesos de relevo empresarial (DOE núm. 78, de 25 de abril), tiene como finalidad la financiación de los gastos derivados de la elaboración de un protocolo de empresa familiar junto con un plan de continuidad, o a través de la elaboración de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa subvencionada.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 12 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 27 de abril de 2022 por la que se convocan las subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial con una dotación económica de 300.000 euros, desglosándose 150.000 euros a la anualidad 2022 y 150.000 euros a la anualidad 2023.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.

Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las pymes extremeñas que se relacionan en el anexo, a través de la planificación del relevo empresarial, bien mediante la elaboración del protocolo de empresa familiar y de un plan de continuidad, o a través de la elaboración de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa, en la anualidad 2022, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.



Las subvenciones concedidas a pymes al amparo de la Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se convocan las subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial (DOE núm. 90, de 12 de mayo), se imputan a la Aplicación Presupuestaria 14004.323A.770.00, Programa de financiación: 20170266 Plan de Apoyo para el Relevo Generacional, por importe total de 300.000 euros, desglosándose ciento cincuenta mil euros (150.000 €) a la anualidad 2022 y ciento cincuenta mil euros (150.000 €) a la anualidad 2023 cofinanciados por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 10 de febrero de 2023. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto), La Directora General de Empresa, ANA M.^a VEGA FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN
RG-22-0001-L1	IMPERDON, SL	B06255368	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0002-L1	NORTE EXTREMEÑA TRANSF. AGRÍCOLAS, SA	A10010171	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00
RG-22-0005-L1	SABORES EXTREMEÑOS, SL	B06149181	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0006-L1	CONSTRUCCIONES BARQUILLA, SA	A10034403	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0007-L1	SISENANDO SL	B10021491	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0008-L1	PINTURAS VILLENA ESPJ	E06758890	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0009-L1	MONTAJES IFITEC, SLL	B06382014	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00
RG-22-0010-L1	CATERING LA GRAN FAMILIA SL	B06679674	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	8.000,00
RG-22-0011-L1	HERMANOS PERIANES, SA	A10015972	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0015-L1	ATIANMAR CÁCERES, SL	B06619423	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00
RG-22-0016-L1	FERRECONS DE LA PLATA, SAL.	A06318166	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN
RG-22-0017-L1	RAMÓN CRIADO Y CIA, SA	A10051688	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0018-L1	ISIDRO MOLEON, SL	B06413488	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0019-L1	OLIVOS DE BADAJOZ SLU	B06478788	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00
RG-22-0022-L1	ABONOS VALLECILLO, SL	B06320527	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0023-L1	AGRICULTORES DE LA GARROVILLA, SCL	F06207195	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0024-L1	ALANGE FRUITS, SL	B06200059	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	8.000,00
RG-22-0025-L1	ALDITRAEX, SL	B06422208	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00
RG-22-0027-L1	ÁLVAREZ PROFESIONALES DEL NEUMÁTICO, SL	B06250112	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0028-L1	ARTE MUEBLE ALMENDRALEJO, SL	B06190342	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0030-L1	BODEGAS PERIANE, SL	B06110266	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0034-L1	CORCHOS OLIVA, SL	B06302293	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00
RG-22-0038-L1	FRUTAS ROYRA ARROYO SL	B06655252	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN
RG-22-0039-L1	CONSTRUCCIONES JOAQUÍN PÉREZ ARROYO, SL	B06201677	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	8.000,00
RG-22-0043-L1	PINTURAS MANUEL MESA, SL	B06235337	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0044-L1	PROMOCIONES CISNEROS- BARRAGAN, SL	B06183586	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0045-L1	PUERTAS AUTOMÁTICAS E INMOBILIARIAS GARAL, SL	B06701049	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00
RG-22-0046-L1	REPARACIONES Y MONTAJES BODIAL, SLL	B06392120	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00
RG-22-0049-L1	HOSTELCAYCO, SL	B10413797	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00

• • •





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 13 de febrero de 2023 sobre Estudio de Detalle. (2023080311)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Esparragalejo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, cuyo objeto es la definición de la línea interior de edificación en la submanzana catastral 29361 de Esparragalejo, para la edificación de 7 naves industriales, en parcela de propiedad municipal, redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible dependiente de las Mancomunidades Integrales de Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos y promovido por esta entidad local.

Habiéndose procedido con fecha 23 de enero de 2023 y con n.º BA/004/2023 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación de este anuncio en la Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de esta anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que se aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esparragalejo, 13 de febrero de 2023. El Alcalde, FCO. JOSÉ PAJUELO SANCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 14 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Encargado/a de Museo. (2023080303)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 31, de 14 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Encargado/a de Museo perteneciente al grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 14 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 14 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo. (2023080304)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 31, de 14 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, dos plazas de Administrativo pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 14 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 14 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Dinamización Cultural. (2023080305)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 31, de 14 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Dinamización Cultural perteneciente al grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 14 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080302)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villagonzalo para el año 2023, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL FUNCIONARIO						
Funcionarios de carrera						
Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación	N.º de vacantes	Turno
C	C1	Administración General	Administrativa	Administrativo	1	Libre

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio (última publicación), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que proceda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación (última publicación), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Villagonzalo, 14 de febrero de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es